TOMO LXXIV Montevideo, Miércoles 2 de Enero de 1924 Núm. 5315

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje. Refuerza el rubro "Manutención de caballos" (planilla número 3. Jefatura de Policía de Montevideo).

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — (Número 2412). —Al Honorable Consejo Nacional de Administración: La Jefatura de Policía de Montevideo se ha dirigido a este Ministerio dando cuenta de que, desde la iniciación del corriente ejercicio económico hasta el mes de Noviembre próximo pasado se produjo un déficit de $ 10.964.15, en la partida que en la respectiva planilla del Presupuesto se destina a "Manutención de caballos";

De los antecedentes elevados por la Jefatura de Policía, resulta que el déficit a que se hace referencia se produce por la circunstancia de que dentro de las previsiones presupuestables se fija el valor de racionamiento mensual de cada equino en la cantidad de $ 7.85, elevándose dicho costo dentro de los precios licitados, a la suma de $ 11.59 mensuales.

Existe, pues, en lo que se refiere a los meses de Noviembre y Diciembre corriente, una diferencia de $ 3.74 mensuales, entre lo asignado por el Presupuesto General de Gastos y lo que realmente se invierte por el referido concepto. Luego, la manutención de los 743 caballos de que dispone actualmente la Jefatura de Policía de Montevideo determina un déficit mensual de $ 2.778.82. El mencionado déficit habrá de ser aumentado en los meses venideros.

Las exigencias imperiosas de la función de policía en Montevideo han obligado a que se aumente el número de equinos, al servicio de la policía, por lo que la Jefatura dispondrá desde el mes de Enero próximo, de 850 caballos, lo que llevará el déficit, si los precios quedaran firmes, a $ 4.020.50 mensuales.

Ante la situación que tales circunstancias crean, es evidente la necesidad de que se vote el crédito suplementario que se solicita, dada la naturaleza y fines de los gastos realizados y de los que no es posible desistir atenta la necesidad de mantener medios de locomoción imprescindibles para el ejercicio discreto y regular de las funciones que tiene a su cargo la policía de Montevideo.

Por estas consideraciones, tengo el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley en el concepto de que las razones de urgencia que motivan la iniciativa, induzcan a Vuestra Honorabilidad a prestigiarlo ante el Cuerpo Legislativo, incluyéndolo entre los que deben ser considerados en sesiones extraordinarias.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad atentamente. — **JOSE SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Manutención de caballos" (planilla número

3, Jefatura de Policía de Montevideo. Diversos Gastos), de la ley de Presupuesto General de Gastos, con la cantidad de pesos 37.866.27, que se tomará de Rentas Generales y que se destinará a cubrir el déficit que por el referido concepto se produzca durante el corriente ejercicio económico.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Decreto. Declara evacuada la consulta formulada por la Jefatura de Policía de Colonia en los términos indicados.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — (Número 2520). — Vista la consulta formulada por la Jefatura de Policía de Colonia, en el sentido de que se aclare si están en vigencia los artículos 12 y 13 de la ley de 27 de Setiembre de 1877, sobre guías de tránsito, y si no han sido derogadas estas disposiciones, se determine el procedimiento que debe seguirse para la percepción y adjudicación de las multas establecidas en los citados artículos;

Considerando: Que la vigencia de la ley de 1877 fué claramente precisado en la vista fiscal del doctor Montero, de 9 de Junio de 1882, en la que se llega a la conclusión de que el actual artículo 810 del Código Rural derogó la mencionada ley de guías, y que lo mismo ocurrió con el decreto-ley de reformas al Código Rural, de 28 de Enero de 1879, puesto que la expresada ley de 27 de Setiembre de 1877 legisla sobre materia complementaria de la que trata el Código Rural;

Considerando: Que no habiéndose alterado la situación jurídica analizada en el dictamen del doctor Montero, debe establecerse que el decreto-ley de 27 de Setiembre de 1877 continúa en plena vigencia, con excepción de los artículos 1 y 8 que han sido precisamente modificados por disposiciones posteriores;

Considerando: Que el procedimiento a seguirse para la adjudicación de las multas está claramente precisado en los artículos 12 y 13 de la mencionada ley en cuanto aquellos facultan a los comisarios de policía a imponer las multas correspondientes, las que se harán efectivas ante las Jefaturas o comisarías de sección, virtiéndose la mitad de la multa en la Caja Policial y adjudicándose la otra mitad al que denunciare la infracción;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar evacuada la consulta formulada por la Jefatura de Policía de Colonia en los términos expuestos precedentemente.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Decreto. Reglamenta el procedimiento de certificar las condiciones exigidas a los guardias civiles, a las altas respectivas.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — (Número 2572). —Vistas las observaciones formuladas por la Jefatura de Policía de Paysandú, respecto de las dificultades de aplicación del artículo 1.o del decreto de 21 de Noviembre último, en cuanto se refiere a la certificación de salud previa a la designación de los agentes; y

Considerando: Que las altas de guardias civiles pueden ser seriamente obstaculizadas en las secciones rurales por falta de dispensarios y de médicos del Servicio Público y supernumerarios, y por imposibilidad de los aspirantes de dirigirse, a sus expensas, a las poblaciones donde pueden ser sometidos a examen clínico y serológico,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En los lugares donde no sea posible certificar, previamente a las altas respectivas, las condiciones exigidas de los guardias civiles en el decreto de 21 de Noviembre, dichas altas serán dadas sin llenar aquellos requisitos, pero los comisarios seccionales, antes de dar a los nombrados comisión alguna del servicio los remitirán al lugar más próximo en que aquellos puedan ser llevados, dentro del Departamento. En caso de que, como consecuencia de los exámenes que hayan de sufrir, los agentes deben ser dados de baja, los gastos ocasionados por concepto de pasajes les serán descontados de sus haberes al tiempo de serles liquidados éstos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Jefe de Policía del Departamento de Paysandú, señor Carlos Fraschini.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — (Número 2614). —Habiendo presentado renuncia el señor Carlos Fraschini del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Paysandú,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcase por nota al señor Fraschini los servicios prestados a la Administración en el referido cargo.

Art. 2.o Encárgase del despacho de la mencionada Jefatura, al Oficial 1.o de la misma.

Art. 3.o Diríjase el mensaje respectivo al Honorable Consejo Nacional de Administración, comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Decreto. Establece lo que tendrá a su cargo la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-telefónicas de la Presidencia de la República.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923.—(Número 2616). —Vista la resolución del 28 de Octubre de 1907, que establece que el jefe de los servicios telegráficos y telefónicos de la Presidencia de la República, dirigirá las instalaciones telegráfico-telefónicas de la misma y cuidará de su buen funcionamiento; el artículo 2.o de la ley del 15 de Mayo de 1911, que faculta al Poder Ejecutivo para determinar por decreto los cometidos que corresponden a cada Ministerio; y

Considerando: Que no hay ninguna oficina técnica especialmente encargada de la vigilancia, administración, conservación y reparación de las redes telefónicas policiales que el tiempo y la falta de dirección destruyen progresivamente, por lo cual urge aplicar a su conservación rápidas y eficaces medidas teóricas;

Considerando: Que estando concentradas en la Oficina de Claves y Comunicaciones todas las comunicaciones telegráfico-telefónicas de la Presidencia de la República, siendo las redes policiales departamentales un elemento de las mismas, aquella oficina es la más capacitada, para vigilar y conservar las referidas redes, así como para dirigir las reformas y ampliaciones a efectuarse en ellas dentro del rubro que para tal objeto asigna el Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-telefónica de la Presidencia de la República, tendrá a su cargo la dirección técnica de las Redes Telefónicas Policiales, dará las instrucciones necesarias a su personal presupuestado, y velará por su material en funcionamiento y el que existe en depósito con igual destino.

Art. 2.o La asignación que el Presupuesto General de Gastos figura bajo el rubro "Para Construcciones y Reparaciones de Redes Telefónicas Policiales" (Sección D, Ministerio del Interior, planilla número 1) será administrada por la referida Oficina, previa autorización de gastos, en cada caso, por el Ministerio del Interior.

Art. 3.o Los inspectores de líneas y guardahilos presupuestados, en cada Jefatura de Policía, formularán ante la respectiva Jefatura los pedidos de materiales e indicación de reparaciones necesarias, los que serán remitidos directamente a la Oficina de Claves, la que propondrá al Ministerio, lo que estime útil o necesario al servicio.

Art. 4.o Cada Jefatura de Policía hará levantar un inventario completo de todos los materiales en servicio y en depósito, especificando las condiciones de conservación en que se encuentran, y estado de cada línea, que remtiirán en el más breve plazo a la Oficina de Claves.

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Decreto. Cesa en su empleo de comisario de la 10.a sección, Tala, Departamento de Canelones, don Agustín C. Alfaro.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923.—(Número 2621). —Vistos estos antecedentes, de los que resulta suficientemente probado:

A) Que en la noche del 9 de Diciembre el Jefe de Policía de Canelones se trasladó al pueblo del Tala, acompañado de los comisarios de la 10.a sección y de San Ramón y el guardia civil Leonardo Figueredo a objeto de constatar que en la referida localidad, y no obstante las reiteradas instrucciones impartidas, de que hay constancia en las órdenes del día agregadas, se jugaba a juegos prohibidos;

B) Que siendo la hora 1, del día 10 de Diciembre, sorprendió una jugada de monte en la casa de Ernesto Diarce, a poca distancia de la comisaría seccional, reduciendo a prisión al dueño de casa y a diez y ocho jugadores, los que fueron puestos a disposición del Juez de Paz seccional, que los acompañaba en el acto de la sorpresa, en la que se incautaron de dos juegos de naipes, veintitrés pesos con cincuenta centésimos, cincuenta y cuatro fichas y armas diversas de propiedad de los jugadores;

C) Que era de pública notoriedad que en la referida casa, de Diarse, se jugaba a juegos prohibidos, especialmente en los días en que había allí remates de carreras y acudiendo al referido local no sólo elementos de la sección, sino también de secciones vecinas;

D) Que el comisario seccional don Agustín C., Alfaro, había sido requerido varias veces por el Jefe de Policía, y a mérito de denuncias autorizadas, para que reprimiera el juego en el pueblo; y

Considerando: Que la constatación de tales hechos, habituales y notorios, no podía escapar a las autoriades policiales, atenta la importancia de las reuniones y lo reducido del perímetro de la población, librada a su vigilancia;

Que la comprobación efectuada por el Jefe de Policía de Canelones acredita suficientemente la grave omisión en que incurriera el comisario Alfaro, el que, desatendiendo reiteradas instrucciones de sus superiores, no ha aportado el esfuerzo que se le reclamara para, realizar los

propósitos moralizadores de la Presidencia de la República, de represión enérgica del juego, desvirtuando así uno de los fines esenciales del Instituto Policial,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cesa en su empleo de comisario de la 10.a sección, Tala, del Departamento de Canelones, don Agustín C. Alfaro.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese y anótese en el legajo respectivo. —SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Desestima el recurso interpuesto por el señor Jorge S. Olsson.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923.—(Número 2266). —Visto el escrito presentado por don Jorge S. Olsson, en el que reclama del decreto de 21 de Noviembre próximo pasado, por el que fué declarado cesante en el cargo de oficial moticiclista de la Jefatura de Policía de Montevideo y pide, para conocer los motivos de su destitución, la instrucción de un sumario en el cual acreditaría "más de una irregularidad desconocida por la superioridad";
Considerando: Que por la naturaleza de las funciones que ejercía el señor Olsson, su permanencia en el puesto dependía de la confianza que en él pudiera depositarse, y en ese sentido en cualquier momento podía el Poder Ejecutivo apartarlo de su cargo sin expresión de causa, usando de la potestad discrecional que la Constitución le confiere;
Considerando: Que la improcedencia del recurso deducido surge, también, del pedido que formula el señor Olsson, en el sentido de que se mande instruir un sumario para que se aclare el motivo de su separación, puesto que los sumarios son medios, no exclusivos, para que el Poder Ejecutivo aprecie la conducta de sus empleados, lo que no obsta, en manera alguna, para que en ciertos casos, cuya determinación no puede ser impuesta por los funcionarios, en razón de la naturaleza de las funciones que aquéllos ejercen, se empleen otros procedimientos que tiendan al mismo resultado;
Considerando: Que si el señor Olsson considera,—como lo hace suponer el contenido de su escrito,—que en la repartición en la que desempeñaba sus funciones se ha cometido "más de una irregularidad", aun cuando no se disponga la instrucción del sumario, por él solicitado, no queda por ello limitado el derecho del señor Olsson de acudir ante las autoridades competentes a formalizar la correspondiente denuncia;
Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Desestimar el recurso interpuesto por el señor Jorge S. Olsson.
2.o Comuníquese, etc.—SERRATO. — JUSTINO JOMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara cesante al subcomisario de la 2.a sección urbana del Departamento de Florida don Ambrosio P. Iriondo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923.—(Número 2619). —Habiendo manifestado el subcomisario de la 2.a sección urbana de Florida, don Ambrosio P. Iriondo, en comisión hasta el día 12 del corriente en igual cargo de la 1.a sección rural del mismo Departamento, encontrarse en la imposibilidad de desempeñar el empleo de que es titular, y no siendo regular la situación administrativa, rectificada por decreto de 12 del corriente en que el funcionario ha venido gozando de una asignación superior a la del cargo efectivamente desempeñado,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en su empleo de subcomisario de la 2.a sección urbana del Departamento de Florida, a don Ambrosio P. Iriondo.
2.o Comuníquese, publíquese y anótese en el legajo respectivo.—SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Concede licencia para residir en el extranjero por el término de tres años a las señoritas María, Etelvina y Elena Pintos.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas María, Etelvina y Elena Pintos, una licencia por el término de tres años, para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente perciben.
Art. 2.o Las interesadas deberán presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — (Carpeta número 2023|año 1923). — Cúmplase acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodrguez, Secretario.

Ley. Concede en usufructo revocable por ley al "Rowing Club Uruguay" una parcela de terreno para instalación del local social.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese en usufructo, revocable por ley, al "Rowing Club Uruguay", una parcela de terreno para instalación del local social, que el Consejo Nacional de Administración fijará, tomándola de los terrenos próximos a los utilizados para instituciones similares.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, a 15 de Diciembre de 1923. — JOSE ESPALTER. Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — (Carpeta número 2024|año 1923). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Libera de todos los derechos de exportación y adicionales a las lanas lavadas, que se exporten hasta la cantidad de 1.000.000 de kilos anuales, a partir del 1.o de Diciembre del corriente año y por el plazo de seis años.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir del 1.o de Diciembre del corriente año y por el plazo de seis años, libérase de todos los derechos de exportación y adicionales a las lanas lavadas que se exporten hasta la cantidad de 1.000.000 de kilos anuales.
Art. 2.o Cuando la lana lavada que se exporte en el año, exceda de la cantidad que goza de la liberación de derechos, el excedente pagará los derechos que fijan las leyes en vigencia.
Art. 3.o En caso de que entre los lavaderos sobrepasen la producción máxima anual, favorecida por la liberación, la exoneración de derechos y adicional se prorrateará entre los distintos establecimiento en relación a las cantidades que hayan exportado durante el año.
Art. 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1923. — GABRIEL TERRA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — (Carpeta número 2007|año 1923). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Concede al "Yach Club Uruguayo" el usufructo revocable por ley del terreno situado frente a su local flotante.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al "Yach Club Uruguayo", el usufructo, revocable por ley, del terreno situado frente a su local flotante, (Pontón "Tres Marías"), que linda por el Norte con la casilla de bomberos y por el Sur con el "Club Nacional de Regatas", y que mide aproximadamente, cuarenta metros de frente por veinte metros de fondo.
Art. 2.o Autorízase a la Presidencia de la República a prestar ayuda al "Yacht Club Uruguayo" con material fuera de uso en la Armada y con el personal que las circunstancias lo permitan.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1923. — GABRIEL TERRA, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Diciembre 24 de 1923.—(Carpeta número 2010|1923).—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: SOSA.— R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Acuerda al señor Ruggiero Branca un plazo de dos meses para acogerse a las leyes de jubilaciones.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al señor Ruggiero Branca un plazo de dos meses pa-

ra acogerse a las leyes de jubilación.

Art. 2.o Compútase por gracia especial al mismo señor los servicios prestados en el Batallón 4.o de Cazadores, desde el 10 de Octubre de 1888 hasta el 25 de Enero de 1895 y en el Batallón 5.o de Infantería, desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1916.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 19 de Diciembre de 1923.—JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923.—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Declara válido, a los efectos de la jubilación, el tiempo que prestó servicios don Constantino D'Amico como músico de los cuerpos de línea.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase válido, a los efectos de la jubilación, el tiempo en que prestó servicios don Constantino D'Amico como músico de los cuerpos de línea de la guarnición, debiendo el interesado justificar dichos servicios y abonar los montepíos del caso en la Caja respectiva.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1923.—JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923.—(Carpeta número 2540|1919).—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que la suspensión de amortizaciones, a que se refiere el artículo 50 del Presupuesto General de Gastos, no corresponde a los Bonos de Construcción del Camino de la Tablada al Cerro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923.—(Carpeta número 1091|1920).—Vista la consulta de la Oficina de Crédito Público, en el sentido de si la prohibición de amortizar deudas internas, que establece la ley de Presupuesto General de Gastos, comprende también los Bonos de Construcción del Camino de la Tablada al Cerro;

Considerando: Que los Bonos de que se trata. tienen más bien el carácter de un crédito especial que el de Deuda Pública, existiendo también la circunstancia de que el decreto reglamentario de la ley establece un procedimiento especial de amortización distinto de las deudas internas propiamente dichas;

De acuerdo con la opinión de la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la suspensión de amortizaciones, a que se refiere el artículo 50 del Presupuesto General de Gastos, no comprende la que corresponde a los Bonos de Construcción del Camino de la Tablada al Cerro.

A sus efectos, devuélvase.—Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que el verdadero nombre del Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones es Gervasio Prina.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923.—(Carpeta número 42|923).—Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Impuestos Directos, relativos a la recticación del nombre del Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones designado con fecha 19 de Noviembre próximo pasado;

De acuerdo con lo informado por la expresada Dirección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el verdadero nombre del referido Procurador, es Gervasio Prina y no Prin como se estableció por error.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra tasador de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, al señor Antonio Francia.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923.—(Carpeta número 20|923).—Hallándose vacante el cargo de Tasador de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado por fallecimiento del señor Francisco Musso que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al agrimensor de la misma Dirección, señor Antonio Francia.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Hace designación de Inspectores de Hacienda para que ejerzan durante el año 1924 el contralor establecido en el artículo 46 de la ley de 21 de Octubre de 1921 en las Administraciones que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Considerando: Que de acuerdo con el artículo 46, de la ley de 31 de Octubre de 1912, que rige también para la Administración Nacional del Puerto, el contralor de las Usinas Eléctricas del Estado, se realiza, en la actualidad, por intermedio de un Inspector de Hacienda y por un empleado especialmente designado al efecto, cuyo sueldo se abona por la Administración nombrada;

Considerando: Que para el contralor de la Administración del Puerto no se ha nombrado el Inspector de Hacienda que corresponde en cumplimiento de lo dispuesto por la ley referida;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, no debe establecerse ninguna asignación especial para los Inspectores de Hacienda que ejercen el cometido a que se ha hecho referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Designar a los Inspectores de Hacienda señores Fernando Otero Mendoza y Abelardo Castiglioni para que ejerzan durante el año 1924, el contralor establecido en el artículo 46 de la ley de 21 de Octubre de 1912, en la Administración de las *Usinas Eléctricas del Estado* y en la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, respectivamente.

2.o Dichos funcionarios gozarán como única retribución la que le está asignada en el Presupuesto General de Gastos.

3.o Comuníquese, etc.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administracion a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se declaran amparados a la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares de 28 de Mayo de 1896, a los actuales maestros que prestan servicios en la forma indicada.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — (Carpeta número 1751|23). — Honorable Asamblea General: La ley de 16 de Julio de 1920, establece que todo ocupante de establecimiento pecuario o agropecuario, mayor de cinco mil hectáreas, ya sea propietario o arrendatario de fracciones linderas que en conjunto alcancen la extensión referida, está obligado a asegurar a su costo la instrucción de los menores en edad escolar que residen en sus establecimientos.

El cumplimiento de esa obligación está fiscalizado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y son varios los establecimientos, en que maestros titulados dan enseñanza en aquellas condiciones a los menores de la localidad;

Pero a esos maestros, que no han sido reconocidos como funcionarios públicos, no les alcanza el beneficio de la jubilación ,encontrándose por tal causa en condiciones desfavorables para desarrollar sus actividades con el estímulo que les daría una ley de previsión y amparo.

La obra de esos meritorios educacionistas, confinados las más de las veces en lugares sumamente alejados de los centros de población, debe apreciarse, no desde el punto de vista del funcionamiento más o menos regular del servicio a su cargo, sino apreciando el sacrificio que deben imponerse aquellos para alcanzar a los niños de lugares apartados de todo centro de educación, los beneficios de la enseñanza elemental.

En consecuencia ,el Consejo Nacional de Administración se dirije a V. H. con el adjunto proyecto de ley que declara amparados, a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, a los actuales maestros titulados que prestan servicios en las condiciones que establece el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1920 y a los que en adelante designen, para ese servicio, las autoridades escolares respectivas e incluye este asunto entre los que determinaron la apertura del actual período extraordinario de Sesiones Legislativas;

Con tal motivo, renuevo a V. H. las expresiones de mi más alta consideración. — Por el Consejo: — JULIO M.a SOSA. — P. BLANCO ACEVEDO. — M. V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse amparados en la ley de Jubilaciones y Pensiones Esco-

lares de 28 de Mayo de 1896, y subsiguientes que la modifican, a los actuales maestros titulados que prestan servicios de enseñanza en las condiciones que establece el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920, y a los que en adelante designen, en las mismas condiciones, las autoridades escolares respectivas.

Art. 2.o Acuérdase un plazo de un año, a contar de la fecha de la promulgación de esta ley, para que los maestros que no estén en ejercicio puedan presentarse a la Caja Escolar a los efectos del reconocimiento de los servicios prestados en las expresadas condiciones.

Art. 3.o Los maestros en actividad podrán solicitar mientras se encuentren en tal situación el cómputo de esos servicios.

Art. 4.o Para tener derecho a los beneficios de esta ley los maestros respectivos, en lo que se refiere a la enseñanza, deberán ceñirse a los programas y planes de estudios autorizados por el Consejo respectivo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.—P. BLANCO ACEVEDO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que pide se le autorice para disponer de la suma de $ 51.248.28 con el destino que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — (Carpeta número 199|923). — Honorable Asamblea General: El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública solicitando autorización para disponer de la suma de cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos con veintiocho centésimos procedentes de saldos sin invertir de los fondos recibidos para pago de sus presupuestos correspondientes al ejercicio 1921-1922.

De esa suma el Consejo de la referencia proyecta tomar treinta mil pesos para pago de mejoras y adquisiciones a realizarse en las Cárceles Penitenciaría y Correccional, las que se calculan y detallan en el memorándum adjunto, seis mil setecientos ochenta y un pesos con noventa y seis centésimos en el pago de las cuentas por compromisos contraídos en el ejercicio 1921-1922, reservándose el saldo de catorce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con treinta y dos centésimos para solventar el déficit que resultó a la clausura del ejercicio 1922-1923.

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores explica que el origen de ese sobrante es una consecuencia del refuerzo de los rubros "Manutención de Presos", "Conservación de Edificios", "Vestuario" y "Alumbrado" que fué autorizado por ley 9 de Julio de 1921, el que consideró se había acordado tan sólo para el ejercicio 1920-1921.

En este supuesto, el Consejo de Patronato ajustó sus gastos a lo que le asignaba el Presupuesto anterior, hasta que, por resolución de este Consejo de 22 de Noviembre de 1921, se declaró que el referido refuerzo tenía carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de Julio del mismo año, que prorrogó la de Presupuesto General de Gastos de 1920-1921, con todas las leyes que lo modificaron.

Desde entonces, manifiesta el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, ajustó los gastos estrictamente al Presupuesto, pero como habían transcurrido seis meses del ejercicio ya en vigencia no se pudieron invertir totalmente en los seis meses siguientes los rubros reforzados, lo que dió mérito para que al vencimiento del expresado ejercicio 1921-22 resultara el sobrante cuya disposición solicita.

Dado los hechos expuestos, considera este Consejo que habría conveniencia en autorizar al de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer del sobrante producido en sus rubros a la clausura del ejercicio 1921-1922 en la forma que proyecta, y, en consecuencia, someto a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. —Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — P. BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la cantidad de cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos con veintiocho centésimos ($ 51.248.28), que tiene disponibles, procedentes de economías producidas en los diversos rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores durante el ejercicio 1921-1922, con destino al pago de varias cuentas adeudadas por la expresada corporación a la clausura del mismo y del ejercicio 1922-1923, y para atender el pago de varias mejoras y adquisiciones para las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 1.o de la ley de 20 de Julio de 1913, relativo a la extensión de los beneficios de jubilación escolar.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — (Carpeta número 1432|1923). — Honorable Asamblea General: La ley de 20 de Julio de 1913, declaró comprendidos en la de Jubilaciones y Pensiones Escolares de 28 de Mayo de 1896 y sus modificativos posteriores, a los maestros diplomados que prestan servicios docentes o de inspección de enseñanza en cualquier repartición pública.

Quiere decir, pues, que basta que el funcionario posea el título de maestro de enseñanza primaria para considerarlo amparado a la ley de Jubilaciones Escolares, aunque sus servicios docentes hayan sido prestados en cualquier establecimiento de enseñanza superior o especial.

Ante la claridad de los términos de la ley de 1913, el Poder Ejecutivo ha debido contemplar situaciones que si bien perfectamente encuadradas en la disposición citada, entiende no responden al propósito que inspiró al legislador, al sancionar la ley de la referencia.

En efecto, esta ley tuvo su iniciación en la gestión promovida por algunos maestros de enseñanza primaria en los establecimientos carcelarios, pidiendo se les declarara amparados a la ley de Jubilaciones Escolares que les resulta más beneficiosa, argumentando que sus funciones son idénticas a las de los maestros de los niños, y tal vez más complejas, por los métodos a emplearse en la educación de adultos.

Tanto en el primer informe de la Comisión de Legislación, como en la discusión promovida al refundirse este proyecto con otros del Ejecutivo, relativos a los maestros que prestan servicios en los Asilos, se hizo referencia a los maestros de instrucción primaria, omitiéndose, sin embargo, ese calificativo cuando se incluyó en los beneficios de la ley a los funcionarios encargados de los servicios de inspección de enseñanza y sin hacer mención del personal de los establecimientos de enseñanza secundaria, superior o especial.

Es pues, fuera de duda, que sólo una omisión ha podido dar lugar a que se dé un alcance a la ley, superior al propósito del legislador, el cual no tuvo sino el deseo de establecer que los maestros de enseñanza primaria o de inspección de esa enseñanza, en establecimientos no dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, queden amparados a los beneficios excepcionales de la ley de Jubilaciones de 28 de Mayo de 1896.

En ese orden de ideas, el Consejo Nacional de Administración ha formulado el adjunto proyecto que modifica, en el sentido expresado, la ley de 20 de Julio de 1913, y que al declararlo incluído entre los que deben tratarse en el actual período extraordinario, de sesiones legislativas, se permite recomendarlo a la sanción de V. E.

Con tal motivo, renuevo a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **SOSA.** — P. BLANCO ACEVEDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de 20 de Juli ode 1913, relativa a la extensión de los beneficios de jubilación escolar en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Declóranse comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares de 28 de Mayo de 1896 y sus modificativas posteriores, a los maestros diplomados que prestan servicios de enseñanza primaria o de inspección de enseñanza primaria, en cualquier repartición pública."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias el ya elevado, relativo al plan de recursos para edificación escolar, etc.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — (Carpeta número 1599|23). — Honorable Asamblea General: Consecuencia de una evolución en los principios sociales, estimulada recientemente por hechos que han transformado la vida en muchos pueblos, ha sido el concepto cada día más arraigado de aumentar, por todos los medios posibles el vigor físico de las generaciones actuales, buscando así en la perfecta salud individual, el tipo ideal del futuro. Problema íntimamente relacionado con éste es el de la casa escolar. Para que el niño se desarrolle fuerte, vigoroso, para que la escuela llene ampliamente su alto fin social, es necesario que la educación se realice en locales cómodos, amplios, higiénicos y sea la casa del niño, a la vez que centro de desenvolvimiento físico y moral, incentivo poderoso de trabajo y de goce de vivir.

En nuestro país, el problema de la edificación escolar afecta dos característi-

cas de orden fundamental. La primera, la deficiencia del número de escuelas, su pone la existencia de una numerosa población en edad de recibir instrucción primaria y que se pierde para el progreso y el desarrollo nacional, porque el Estado no proporciona la cantidad suficiente de establecimientos de educación.

La segunda, tan importante como la anterior, es la deficiencia también de una buena parte de los locales actuales que, por defectos de construcción, por inadaptación para el fin destinado, por el tiempo transcurrido durante el cual no ha sido fácil la realización de mejoras, han traído como consecuencia que los edificios no estén en condiciones de satisfacer las exigencias indispensables para hacer una buena enseñanza.

Todavía un nuevo aspecto del mismo tema cabría para su desarrollo. La escuela rural, llamada a ejercer una acción quizá más grande e intensa que aquellas ubicadas dentro del radio de las ciudades, porque el progreso es tanto más difícil de alcanzar cuanto menos propicio es el ambiente, necesita una atención especial en lo que hace referencia a sus mismos locales.

Para que llene su fin, para que la escuela rural sea en las zonas apartadas del país, núcleo de verdadera cultura e irradie en su derredor la luz de la civilización, lo mínimo indispensable es que esa escuela sea cómoda, amplia, dotada de todos los elementos precisos a objeto de constituir un centro de educación, de labor y de bienestar.

Tales aspectos darían motivos sobrados para emprender un vasto plan de edificación escolar. El Consejo Nacional de Administración no desconoce el interés del problema, y en diversas oportunidades se ha abocado el estudio de tan importante asunto. Razones económicas, tan sólo, lo han detenido para iniciar esa obra que, claro está, demandaría cuantiosos gastos.

Sin embargo, la situación actual no permite esperas y si no es posible resolver el problema en todas sus faces, debe reducirse el programa y limitar las realizaciones a aquellas más apremiantes y urgentes.

Las adjuntas nóminas que se acompañan ilustrarán a Vuestra Honorabilidad del estado de numerosas escuelas del país y del clamor con que Inspectores Departamentales se han dirigido a la Comisión Nacional de Instrucciónó Primaria solicitando las reformas y pinturas más indispensables. Trátase, en su mayor parte, de reparaciones, de arreglo de edificios, de ampliaciones por insuficiencia de locales con respecto a la población escolar, de construcciones nuevas, en algunos casos, por cuanto las actuales, en el estado de deterioro en que se encuentran no ofrecen verdaderas seguridades de estabilidad. En muchos de ellos se han formalizado, de tiempo atrás, los respectivos expedientes informativos, y la Sección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ha hecho los correspondientes cálculos de gastos para la ejecución de las obras, las mismas que no han podido llevarse a la práctica por la exigüidad de los rubros de recursos existentes en el Presupuesto General de Gastos.

En estas condiciones, el Consejo Nacional de Administración ha creído de su deber, en primer término, dar cuenta a Vuestra Honorabilidad, como lo hace con este mensaje, de la situación general en lo concerniente a edificación escolar. Considera indispensable la autorización legislativa para disponer hasta de una suma de quinientos mil pesos, con los cuales se estaría en aptitud de ejecutar las reparaciones en los locales destinados a escuelas.

Si Vuestra Honorabilidad no juzgase del caso gravar las Rentas Generales con una erogación de esa **magnitud**, el Consejo Nacional de Administración reiteraría el plan de recursos ya formalizado en mensaje anterior cuando en otra oportunidad solicitó de Vuestra Honorabilidad, conjuntamente con otras anteriores autorizaciones, la de un millón de pesos con objetos idénticos a los perseguidos ahora. En esa ocasión, el Poder Ejecutivo remitió al Cuerpo Legislativo el proyecto de creación de un impuesto de Instrucción Pública, que no era otra cosa que la extensión del impuesto actual percibido únicamente en el Departamento de Montevideo, y el cual, sujeto a una escala distinta, se hacía obligatorio para todo el país.

El Consejo Nacional de Administración consideraba entonces, y cree ahora, que siendo las necesidades de la Instrucción Primaria comunes para todos los Departamentos no podrá ser sino justo, que todos los habitantes, dentro de las excepciones contempladas en el proyecto, colaboren para auspiciar el desarrollo de uno de los factores más principales en el progreso nacional.

Al dar por incluído el presente asunto entre los merecedores de sanción en las sesiones extraordinarias, saludo a V. E. con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — P. BLANCO ACEVEDO. — M. V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el doctor don Luis P. Lenguas de vocal del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — (Carpeta número 553|917). — Vista la renuncia presentada por el doctor don Luis P. Lenguas, del cargo de Vocal del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores;

Atento las razones aducidas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Luis P. Lenguas del cargo de Vocal del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y agradécenle los servicios prestados a la institución en el desempeño en el referido cargo.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Reglamenta el procedimiento a seguirse para la instrucción de los sumarios administrativos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — (Carpeta número 4275|1922). — Considerando: Que hasta tanto no se disponga de un Código que prescriba por mandato de la ley el procedimiento a seguirse para la instrucción de los sumarios administrativos es encesario fijar algunas reglas que al mismo tiempo que garantan el derecho de las partes que en ella intervienen, se procure aclarar en el más breve término los hechos que los motivan y evitar la prolongación de situaciones que perpudican al orden administrativo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Todo sumario o investigación administrativos se iniciará con decreto de la autoridad competente que lo disponga, que formará cabeza del proceso, debiendo pasarse de inmediato todos los antecedentes relacionados con los hechos que se trata de investigar, al funcionario designado como instructor.

Art. 2.o La suspensión en el cargo del empleado o empleados sumariados es preceptiva y, deberá decretarse con la resolución que ordena el sumario.

La suspensión preventiva del funcionario o funcionarios sumariados, lleva aparejada la suspensión del medio sueldo, la que no podrá exceder de seis meses. Ningún empleado suspendido podrá entrar a la oficina sin autorización del Ministro respectivo.

Art. 3.o El funcionario instructor deberá, como primer medida, notificar la resolución que dispone el sumario, al empleado o empleados sumariados, Jefes de las oficinas donde se practicará la investigación y si se tratare de una Corporación de las autoridades que legalmente tengan su representación.

Art. 4.o El funcionario instructor podrá suspender a empleados que no lo hubieran sido por el decreto que ordena el sumario, contra los que resultare semiplena prueba de su complicidad o intervención dolosa en alguna forma, en el hecho que motiva aquel, o cuando lo crea conveniente para la mayor eficación de su cometido con el fin de garantir la libertad e independencia de los testigos, dando cuenta inmediatamente de tal medida a la autoridad superior que corresponda.

Art. 5.o Las suspensiones a que se refiere el artículo anterior, durarán hasta la resolución del sumario en el primer caso y cesarán de inmediato, en cuanto desaparezca la causa que motivó la suspensión en el segundo.

No obstante, la autoridad superior, cuando lo estime conveniente para el mejor servicio público o en atención a consideraciones especiales, podrá hacer cesar las suspensiones a que se refiere el primer caso del artículo anterior, en cualquier momento después de declararse terminado el sumario.

Art. 6.o El diligenciamiento del sumario lo efectuará el funcionario instructor adoptando todas las medidas que considere necesarias y convenientes y que tiendan al mejor y más completo esclarecimiento de los hechos que lo motiva.

Art. 7.o Los testigos deberán ser citados personalmente por cédulas firmadas por el funcionario instructor, en las que determinará con claridad y precisión el día, hora, lugar donde debe concurrir el testigo y motivo de la citación; serán entregadas a las personas citadas por intermedio de la policía siempre que fuere posible, a cuyo efecto se solicitará de esta por oficio, su concurso para el caso y si no fuera posible hacerlo así, por los medios que el instructor considere más prácticos y rápidos para obtener la concurrencia del testigo: de todo lo cual dejará constancia en el sumario.

Art. 8.o Las declaraciones deberán ser tomadas personalmente y por separado a cada testigo, por el funcionario instructor.

En el acta que se levantará se hará constar el nombre, edad, profesión, domicilio, las generales de la ley que le fueren aplicables al declarante y la razón de sus dichos; terminada que fuere se le leerá íntegramente al declarante quien deberá manifestar de inmediato si se ratifica en su contenido o si tiene algo que agregar o enmendar.

Si el declarante no se ratificase en sus respuestas en la forma que hubiesen sido redactadas y leídas y tuviese algo que enmendar o agregar se harán constar las nuevas declaraciones o enmiendas, al final del acta sin rasparse ni alterarse lo ya escrito.

Art. 9.o Las declaraciones serán firmadas por el funcionario instructor y, los testigos de actuación o escribano público en su caso.

Si el declarante lo quisiere podrá también firmar cada una de las hojas que contengan su declaración.

Si el testigo deponente no quisiere, no pudiere o no supiese firmar, se hará constar en el acta y ésta valdrá sin su firma.

Art. 10. Durante el curso del sumario el funcionario instructor podrá llamar cuantas veces crea necesarias a los sumariados para prestar declaración o ampliar las ya prestadas, y éstos podrán también ofrecerlas, debiendo ser aceptadas de inmediato siempre que tengan relación en el sumario.

Art. 11. El funcionario instructor procederá a recibir declaración de todas las personas que hubieran sido indicadas en el sumario o que creyera que tienen conocimiento del hecho que lo motiva y que se trata de comprobar o que tiene relación con él y si alguno de los expresamente indicados no fuera examinado, se pondrá constancia de la causa que haya obstado el examen.

Art. 12. Cuando se presenten documentos que tengan relación con los hechos que motivan el sumario se mencionarán en el acta respectiva su presentación y se mandará agregar a los autos previa rubricación por el instructor y la persona que le ofreciese si supiese firmar y sino por los testigos de actuación o escribano actuario si lo hubiese.

Art. 13. Terminado el sumario, que lo estará cuando el funcionario instructor lo considere completo en virtud de haberse evacuado todas las citas pertinentes y realizadas todas las diligencias para la comprobación de los hechos y cumplimiento de los fines del sumario, después de foliado y relacionado debidamente será elevado a la autoridad que lo decretó, con un informe circunstanciado y las conclusiones a que arribe.

Todo sumario administrativo deberá terminarse en el plazo de treinta días, contados desde aquel que el funcionario instructor haya recibido el decreto que lo ordena. En casos extraordinarios y por circunstancias imprevistas el Ministerio respectivo, podrá alargar prudencialmente dicho plazo.

Art. 14. Recibido el sumario por la autoridad que corresponda se pondrá el expediente de manifiesto en la oficina dando vista a los interesados por el término improrrogable de ocho días.

Pasados estos términos la oficina dará cuenta al superior agregando los escritos que se hubiesen presentado o con la constancia de no haberse presentado ninguno, elevando el expediente a despacho a los efectos que corresponda, no admitiéndose después a los interesados, escritos ni petitorios que tengan por fin estudiar el sumario.

Art. 15. El expediente sumarial no podrá ser sacado de la oficina en donde fuere puesto de manifiesto, sino en casos muy excepcionales apreciados por las autoridades que conocen en él, debiendo en tal caso solicitarse por escrito por los interesados con firma de letrado y bajo la responsabilidad de éste, quien deberá dejar recibo en forma.

Art. 16. Recibido el sumario por el Ministerio a que corresponde su conocimiento, después de terminadas todas las diligencias, se pasará en vista al Fiscal de Gobierno de turno u otro que se designe al efecto, el que deberá expedirse dentro del término de diez días prorrogables, por diez días más si fuese necesario a juicio del Ministro.

Art. 17. Devuelto el sumario por el Fiscal, el Ministerio lo elevará, con proyecto de resolución dentro de los diez días al Consejo Nacional de Administración a fin de que sea pasado por su orden a estudio de los señores consejeros por el término que se establezca por la Corporación.

Si el señor Ministro se encontrase impedido de hacerlo dentro de los diez días, informará al Consejo al respecto para proveer lo que corresponda.

Art. 18. Una vez devuelto por los señores consejeros, la Secretaría del Consejo lo incluirá en la orden del día de acuerdo señalado para tratar los asuntos del Ministerio respectivo.

Art. 19. La resolución que recaiga en el sumario se notificará a los interesados, los que podrán deducir los recursos legales que crean pertinentes, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente día de la notificación, o de la publicación respectiva en el "Diario Oficial".

Si no se interpusiese recurso alguno dentro del término señalado en el párrafo anterior, la resolución quedará consentida administrativamente.

Art. 20. Si se dedujese algún recurso se dará vista al Fiscal por cinco días y devueltos que sean los autos, se resolverá por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con el Ministro respectivo, cuya resolución será también notificada a los interesados.

Art. 21. Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Faculta al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela para disponer de sus semillas pedigrée en la forma que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — (Carpeta número 1584|1923). — Vistos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Facultar al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela para disponer de sus semillas pedigree, con la previa autorización del Ministerio en cada caso, hasta la cantidad de 2.000 kilos para ser distribuída en premios en las exposiciones de carácter agrícola que se realicen durante el año 1924.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 1923.

1—Se autoriza a la Jefatura de Florida para contratar en la suma de pesos 37.00 las reparaciones que requiere el edificio particular que ocupó la comisaría de la 2.a sección rural.

2—Se amplía en $ 53.03 la suma autorizada a invertir por la Jefatura de Cerro Largo para la construcción de un local destinado a la subcomisaría de "Dragón".

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 286.40, reintegro de los gastos ocasionados al Secretario de la expresada señor Carlos Ferrando, con motivo de diversas comisiones que le confió este Ministerio.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 500.00, importe de los dos duodécimos del rubro "Gastos de conducción de pesos". (Enero y Febrero 924).

5—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir cinco kilos de vaselina que deberá remitir a la Jefatura de Florida para la limpieza del armamento. El Ministerio de Guerra dispondrá que el Arsenal de Guerra provea de 18 escobillones a la mencionada Jefatura.

6—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 18.00 en la adquisición de materiales telefónicos con destino a la Jefatura de Rivera.

7—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir ocho cuenta kilómetros destinados al servicio de la Brigada de Motociclistas.

8—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores relativa a la integración de la Honorable Comisión Permanente.

9—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

10—Se dispone que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas licite las obras de reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 15.a sección de Colonia.

11—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Comisión Permanente haciendo saber que ha quedado instalada.

12—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

13—Se dispone que la Jefatura de Rivera licite la ejecución de las obras necesarias para cerrar el potrero policial de la 6.a sección y construcción de un tajamar para dar aguada a dicho potrero.

14—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la promulgación de la ley que modifica el artículo 3.o de la de 12 de Julio de 1921 sobre derechos de exportación a los huesos.

15—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Decreto relativo a la forma en que serán examinados por los médicos del Servicio Público los aspirantes a sentar plaza de guardias civiles.

17—Se nombra escribiente de 2.a clase de la Policía de Montevideo al que lo es en comisión Pedro B. Subirón.

18—Se acepta la renuncia presentada por el agente de 2.a clase de la policía de Investigaciones Julio C. Amarelle.

19—Se nombra agente de 2.a clase de la policía de Investigaciones a Isauro Berneche.

20—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 140.78, importe de la medianería que corresponde por arrimo del edificio de la comisaría de la 1.a sección a la finca contigua a la propiedad del señor Enrique Sueyran.

21-22—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano la suma de pesos 524.75, por exceso de gastos del rubro "manutención de presos, etc.", durante el ejercicio 1921-1922.

23-24—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de San José la suma de pesos 6.00, importe del servicio de automóvil utilizado en Abril de 1922.

25—Se declara cesante al subcomisario de la 2.a urbana de Florida don Ambrosio P. Iriondo.

26—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano la suma de $ 9.50 por servicio de diligencia utilizado en Mayo y Junio de 1922.

27—Se resuelve desestimar el pedido de reconsideración formulado por don Jorge S. Olssen de la resolución gubernativa que lo declaró cesante en el cargo de oficial motociclista de la Policía de Montevideo.

28—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Tacuarembó la suma de pesos 95.00, importe de la impresión de los balances de caja por los meses de Febrero a Junio de 1922.

29—Se manda liquidar a favor de la Fiscalía de Policías la suma de $ 127.00, importe de la publicación de avisos licitando el vestuario de verano 1922-23.

30—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de 2.a clase de la Policía de Montevideo Gabriel Terra Muñez.

31—Se dispone que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" de este Ministerio y lo acredite en el de "Eventuales y Extraordinarios" del Ministerio de Guerra, la suma de $ 427.37, importe de la confección hecha por el Arsenal de guerra del correaje para la Guardia Republicana.

32—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 250.00 para atender los gastos que demande el envío del uniforme de verano para las policías del litoral e interior.

33—Se nombra Oficial Inspector de la Policía de Montevideo, al escribiente de 1.a clase Juan A. Camp y en reemplazo de éste a Gilberto Caetano.

34—Se manda remitir, con mensaje a la Alta Corte de Justicia una nota de la Jefatura de Montevideo, relativa a la libertad del penado Laudelino Silva.

35—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

36—Pase a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Montevideo, en Noviembre próximo pasado.

37—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Florida la suma de $ 46.75, para pago del complemento del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 6.a sección. Se autoriza a la expresada Jefatura para pagar con sus rubros la diferencia de alquiler de la citada comisaría a contar desde el 1.o de Julio próximo pasado.

38—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración respecto a la forma en que esa rama se propone distribuir la suma de pesos 100.000, votada para gastos de represión del contrabando.

39—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

40—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 9.a sección de Maldonado don Santiago Oliveri.

41—Decreto declarando cesante en el ejercicio de sus funciones al comisario de la 1.a sección de Canelones (Tala), don Agustín C. Alfaro.

42—Decreto asignando nuevos cometidos a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

43—Se manda remitir un mensaje y proyecto de ley al Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se solicita el refuerzo del rubro "Manutención de caballos" de la Jefatura de Montevideo.

44—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

45—Decreto nombrando comisario de la 9.a sección de Maldonado a Máximo Pérez.

46—Se dicta resolución en la consulta formulada por la Jefatura de Colonia sobre si está en vigencia la ley de Setiembre de 1877 sobre guías de tránsito.

47—Se resuelve que la Jefatura de Montevideo provea de uniformes de verano al destacamento de bomberos de Salto.

48—Se manda expedir decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Franchini del cargo de jefe de policía de Paysandú encargándose del despacho de la mencionada Jefatura al Oficial 1.o de la misma.

49—Decreto a que se refiere la anotación anterior.

50—Mensaje al Consejo Nacional de Administración dándole noticia de haber sido aceptada la renuncia que presentara el señor Franchini, a que se refiere la anotación número 48.

51—Se nombra Subcomisario de la 9.a sección de Tacuarembó al señor Genaro Musculiato.

52—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la Oficina de Identificación de Montevideo, Conrado Rodríguez Dutra y se nombra en su reemplazo a Carlos Páez Seré.

53—Se nombra oficial inspector de la Policía de Montevideo al escribiente de 1.a clase Eduardo Arjona Islas, en su reemplazo al de 2.a clase Mario Spinelli, y en lugar de éste al guardia civil Ramiro Pacurell.

54—Se nombra escribiente de 2.a clase de la Policía de Montevideo al guardia civil José Planas.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de sables y vainas al servicio de la policía de Florida.

—A la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado — Su nota sobre pago de alumbrado por el mes de Octubre próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de San José — Su pedido de provisión de veinte revólveres "Colts".

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre estado de la cárcel.

—A la Contaduría General — Notas de las Jefaturas de Florida y Río Negro sobre producido del 30 por ciento del impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Minas sobre baja del guardia civil Joaquín Portillo. Nota de la Jefatura de Salto sobre altas y bajas de guardias civiles.

Licencia por cinco días — Al guardia civil de la policía de Cerro Largo A. Mujica.

—A la Contaduría General — Escrito de Benigno Agapito solicitando liquidación de pensiones devengadas. Resolución disponiendo que la Jefatura de Flores de posesión del cargo de comisario de la 1.a sección a Juan Bula (hijo). Licencia por 10 días al guardia civil de la Policía de Maldonado Juan P. Olivera. Licencia por 6 días al comisario de la 2.a sección de Flores, Belisario Agosto. Licencia por 2 días al suboficial de la 1.a sección de Flores Albérico Pareja. Licencia por 10 días al comisario seccional de Montevideo, Oscar Berrutti. Licencia por 3 meses al oficial inspector de la Policía de Montevideo Eduardo Alburquerque.

—A la Jefatura de Policía de Minas — Relación de vecinos visitados por los comisarios y subcomisarios en Noviembre próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Antecedentes relativos a la construcción de un alambrado en el potrero policial que limita con el campo de Antonio Amestoy.

—A la Jefatura de Policía de Salto — Antecedentes sobre construcción de un edificio para la comisaría de la 2.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Autorización para reforzar la policía de Punta del Este. Expediente sobre denuncias formuladas por el ex oficial inspector Jeremías Acosta contra el comisario de la 10.a sección de Maldonado.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Expediente iniciado por el ex guardia hilos de la Jefatura de Río Negro, pidiendo reconsideración de la resolución que lo considera renunciante del cargo.

—A la Oficina de Claves — Gestión iniciada por la Compañía Telegráfica "All American Cables" sobre pago de $ 14.52 adeudados por el Ministerio de Hacienda.

—Se manda estar a lo resuelto — Expediente sobre alquiler de local para la comisaría de la 6.a sección urbana de Florida.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Montevideo comunicando la cesión de 15 caballos a la Jefatura de Policía de Canelones en calidad de préstamo.

—Se manda dirigir el telegrama dispuesto — Respecto de denuncia formulada por el jefe de Policía de Minas sobre conducta del comisario de la 8.a sección. A la Jefatura de Policía de Río Negro, con motivo de la toma de pesesión del escribiente de la 2.a sección urbana Exhaltación Arbiza, por contrariar las disposiciones del decreto de 21 de Diciembre de 1923.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura de Rocha adjuntando la foja de servicios del auxiliar Próspero Pimienta. Nota de la Jefatura de Tacuarembó adjuntando la foja de servicios del subcomisario de la 4.a sección, Wandenkolk Da Silva. Nota de la Jefatura de Tacuarembó comunicando la concesión de 20 días de licencia al comisario de la 13.a sección don Hilario Arispe. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que concedió 15 días de licencia al comisario de la 9.a sección Hildebrando Vergara. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que concedió 2 días de licencia al subcomisario de la 1.a sección Avelino Caballero. Nota de la Jefatura de Colonia comunicando que impuso un arresto de 24 horas al escribiente de la 18.a sección Luciano Becerra Oassano.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente iniciado con motivo de una infracción al reglamento de vialidad denunciada por el caminero Pablo Sipola contra el carrero C. Domínguez. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre reparaciones a efectuarse en el local de la Policía de Investigaciones.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Expediente sobre licencia por un mes concedida al escribiente de la Policía de Maldonado Rosendo Rey. Expediente sobre comprobantes de ingresos y egresos habidos en la Jefatura de Canelones en Octubre último. Cuenta por pesos 128.10 presentada por el ex Jefe de Policía, señor Melitón Terra.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Expediente solicitando el pago de $ 2.902.30 por exceso en el rubro "Manutención de caballos" habido en Julio próximo pasado, indicándole que, en oportunidad, gestione el pago de esa suma. Expediente solicitando el pago de pesos 3.286.58 por exceso en el rubro "Manutención de caballos" habido en Setiembre próximo pasado, indicándole, que en oportunidad, gestione el pago de dicha suma. Expediente solicitando el pago de $ 1.843.98 por exceso del rubro "Manutención de caballos" habido en Octubre próximo pasado, indicándole, que en oportunidad, gestione el pago de dicha suma. Expediente solicitando el pago de $ 923.07 por exceso del rubro "Manutención de caballos" habido en Noviembre próximo pasado, indicándole, que en oportunidad, gestione el pago de dicha suma.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Nota ordenando que manifieste que intervención ha tenido en obras complementarias de Las Piedras, el Director Técnico de las mismas.

—A la Jefatura de Policía de Salto—

Oficio pidiendo el certificado de la R. de Wassermann del señor José M. Ocampo.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú — Antecedentes ordenando la instrucción de un sumario sobre comportamiento del subcomisario de Guichón, Enrique de los Reyes.

—A la Oficina de Claves — Oficio de la Jefatura de Rocha transcribiendo los límites de las secciones policiales.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de San José sobre traslado de funcionarios sumariados.

—A archivar — Nota de la Fiscalía de Policías por gastos habidos en Setiembre próximo pasado. Nota de la Fiscalía de Policías por gastos efectuados en Marzo próximo pasado. Nota de la Fiscalía de Policías sobre rendición de cuentas habidas en Junio próximo pasado. Nota de la Fiscalía de Policías por rendición de cuentas habidas en Abril próximo pasado. Nota del Ministerio de Instrucción Pública remitiendo 2 ejemplares de la memoria anual. Nota de la Jefatura de Paysandú concediendo 15 días de licencia por enfermedad al subcomisario de la 3.a sección rural don Enrique de los Reyes. Nota de la Jefatura de Paysandú concediendo 20 días de licencia al señor comisario de la Colonia Porvenir. Telegrama de la Jefatura de Treinta y Tres comunicando que impuso un arresto de 3 días al comisario Elizondo. Oficio de la Jefatura de Colonia comunicando que en cumplimiento de resolución superior ha suspendido por 15 días al comisario de la 1.a sección urbana don Pedro Borges.

—Se manda archivar—Nota de la Fiscalía e Inspección General de Policías sobre el dictamen producido en la recepción del vestuario de verano confeccionado para las policías de campaña. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia del decreto por el que se autoriza la renovación por el término de un año del préstamo con garantía hipotecaria del inmueble propiedad del Estado situado en la calle 18 de Julio esquina Cuareim con el Banco Italo Belga. Nota de la Jefatura de Artigas comunicando que el Jefe del Batallón de Infantería número 16 le ha hecho saber que ha dispuesto el retiro de los destacamentos establecidos en varios pasos al territorio brasileño. Telegrama del vecindario de la 4.a sección de Minas sobre reparación del comisario de esa sección policial. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que fué puesto en libertad el guardia civil Félix González. Nota de la Jefatura de Artigas sobre novedades ocurridas en Noviembre próximo pasado.

A archivar — Nota sobre la gira efectuada en Noviembre por el Fiscal de Policía de Rocha. Nota sobre visita hecha por los comisarios y subcomisarios de Colonia en Noviembre. Escrito de varios vecinos de la 4.a sección de Minas en queja por el cese del comisario J. T. Pini.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Expediente sobre pago de $ 79.90 adeudados por esa Jefatura a la Compañía Telefónica de Montevideo.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Expediente relativo a la construcción de una línea telefónica que una el pueblo Dragón con Río Branco y Treinta y Tres.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Su nota relativa a aumento de personal para la 4.a sección.

—A la Jefatura de Cerro Largo — Su nota sobre visitas efectuadas por los comisarios y subcomisarios en la primer quincena de Diciembre.

—A la Jefatura de Colonia — Denuncia contra el comisario Etcheparry de ese Departamento.

—A la Jefatura de Florida — Expediente de Elisa Navarro sobre pensión.

—A Ministerio de Instrucción Pública —Estados de los Registros del Estado Civil de la 8.a sección de Florida.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos a la carta de ciudadanía de José Romariz.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de Eufronia Camila Martínez sobre pensión.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre liquidación de medios sueldos al guardia civil Lidio Cardozo.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre gira parcial efectuada por el señor Jefe.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones — Nota de la Jefatura de Durazno sobre provisión de 30 pilas secas.

Circular — Sobre cooperación de la policía a la acción de los bacunadores oficiales del Consejo Nacional de Higiene de la bacuna antitífica. Sobre concurso de las autoridades policiales para la revisación de los animales procedentes de Australia que se encuentran atacados de peste bovina.

—Se designa al Jefe de Policía de Montevideo, al Jefe de Sección de este Ministerio doctor César Goldaracena y al Fiscal e Inspector General de Policías para asesorar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en materia de construcción de edificios para comisarías rurales.

—Se manda anotar en los legajos respectivos la observación hecha a los comisarios y subcomisarios del Departamento de Flores por el número reducido de visitas que han efectuado en sus secciones durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 28 de Diciembre de 1923.

1—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 40.423.60, importe de las cuentas presentadas por los señores Salvo, Campomar y Compañía y Alvarez Lista y Compañía, por concepto de la provisión del vestuario de verano destinado al personal de las policías de los Departamentos de campaña.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 98.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por pesos 90.52, suma destinada a completar el importe de la diferencia de precio de los revólveres "colt" comprados en Norteamérica para la Policía de Montevideo.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 280.40, importe de los gastos originados al Secretario de esa Jefatura don Carlos Ferrando, con motivo del cumplimiento de diversas comisiones que le encomendara este Ministerio.

5—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 250.00, destinada a abonar los gastos de distribución del vestuario de verano que se remitirá a las Jefaturas de campaña.

6—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 500.00, a que asciende los duodécimos del rubro "Para gastos de conducción de presos", correspondientes a los meses de Enero y Febrero próximos, y destinados a atender las erogaciones que originen a los empleados de las Jefaturas de campaña que bajan a esta Capital conduciendo presos, etc.

7—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 595.20, importe de los efectos adquiridos para reparaciones efectuadas en la red telefónica policial del Departamento de Artigas.

8—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 86.73, importe de los efectos adquiridos para reparar la red telefónica policial del Departamento de Río Negro.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos en el mes de la fecha para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 65.00, importe de la adquisición de una caja de autopsias para uso del Médico del Servicio Público de Cerro Largo.

11—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 35.50, importe de la adquisición de guantes blancos para oficiales inspectores y guardias civiles de la Jefatura de Policía de Maldonado.

12—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 288.00, importe de la adquisición de efectos para la red telefónica policial del Departamento de Flores.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Regimiento de Artillería número 5 —Solicita se le provea de los efectos de gimnasia que detalla. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

2—R. O. U. "Montevideo" — Solicita se le provean 12 escobillones y 2 metros de mecha plana. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—R. O. U. "Montevideo" — Solicita se le provea de carbón, aceite y estopa.— Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita se le provea de carbón, aceite, grasa, etc. —Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Arsenal de Guerra—Da cuenta del producido de entradas y salidas de explosivos. — Archívese.

6—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita premio de constancia para el suboficial Alberto Legar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita premio de constancia para el suboficial Juan Orpí. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Batallón de Infantería número 12 —Solicita premio de constancia para el soldado Eduardo Suffo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Regimiento de Artillería número 5 —Solicita premio de constancia para el sargento Delbroy Trujillo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Nicolás Acosta, teniente retirado —Solicita liquidación de haberes.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Isla Mala, un cajón de gelignita. — Concedido.

12—Gueret's Anglo Uruguayan Coal—Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Baxtergate". — Expídase el certificado que se solicita.

13—Gueret's Anglo Uruguayan Coal —Solicita privilegio de paquete para el vapor "Baxtergate". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

14—Francisco Pizzarelli, segundo teniente — Solicita por las razones que expone se le liquide íntegra la asignación de mesa. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Luisa Carenzi Gallezi, viuda del capitán Antonio Alemán — Solicita reforma de la pensión que disfruta, pasan-

do a la ley 24 de Febrero de 1911. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Polígono de Tiro — Solicita se le provea de los efectos que detalla. — Devuélvase.

17—Batallón de Telegrafistas número 1 — Solicita se le provea de 12 esteras para puerta. — Devuélvase.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente Nicolás Troche. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Arsenal de Guerra — Solicita cambio de alumbrado en los Polvorines Nacionales. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Escuela Militar — Comunica que se ha perdido una mula de las que procedían del Campo Militar número 1. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Pedro J. Rovira, mayor retirado— Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Ministerio de Industrias — Solicita el pago de las cuentas que detalla adeudadas a la Imprenta Nacional por reparticiones dependientes de este Ministerio. — Vuelva a Informe del Estado Mayor del Ejército.

23—Escuela Militar eleva un texto que contiene la segunda parte de una "Instrucción provisoria sobre explosivos" de que es autor el señor Director del curso de ingenieros. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores — Hace saber la próxima llegada del crucero dinamarqués "Niels Juel".—Pase a la Dirección de la Armada y comuníquese a la Capitanía General de Puertos.

25—Contaduría General de la Nación —Eleva las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por remolques a los buques de la Armada. — Pase a la Dirección de la Armada.

26—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que el penado soldado Pablo Rubo, cumple la condena el día 25 de Julio de 1924. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución por la que pone en completa libertad al soldado José Paredes del Regimiento de Artillería número 2. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al sargento Manuel A. Cuña, y soldados del Regimiento de Caballería número 7, por las que los pone en completa libertad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Fiscalía Militar — Vuelve la vista al sumario instruído con motivo del fallecimiento del soldado Andrés Silva del Regimiento de Artillería número 2, por la que opina que no habiendo responsabilidad penal contra terceros, debe archivarse. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Fiscalía Militar — Vuelve la vista al sumario instruído al soldado Timoteo Reyna, del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, opinando que debe archivarse en virtud que dicho soldado se ha herido casualmente. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Fiscalía Militar — Vuelve la vista al sumario instruído con motivo del fallecimiento del soldado Marcelo Aranda opinando que debe archivarse por no resultar responsabilidad penal contra persona alguna.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el teñiente don Héctor H. Musto se le ha designado Juez Sumariante del Regimiento de Artillería número 1. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

33—Estado Mayor del Ejército — Comunica que al segundo teniente don León Isaac Santos se le ha designado Juez Sumariante del Batallón de Infantería número 14. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

34—Escuela Militar de Aviación — Vuelve el sumario instruído al sargento Calixto Silva y otros, no habiendo podido dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez Militar de Instrucción, por haberse negado los testigos a concurrir a las audiencias. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa a informe de la Cámara de Comercio un escrito de La Plata Reel Cotton Ltd.

—Se manda archivar el expediente denominado "Fabricación de silicato de soda", de los señores Rivas y Compañía.

—Se da vista por diez días para que cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o en los expedientes siguientes: "Perfeccionamiento en mordazas para carriles de vías férreas", de John Gottlieb Mueller; "Una barrera o portera levadiza y plegadiza de cierre automático y balancín con contrapeso deslizante" denominado "Saturno", de Saturnino Cortesi; "Mejoras en compresores de aire", de Juan Colominas.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los expedientes caratulados "Fabricación de pan de levadura", de Ward Baking Company; "Una marmita u olla a cierre hermético para la cocción de alimentos, extracción de jugos, preparación de gelatinas y otros usos domésticos e industriales", de Tomás Peire, de España; "Procedimientos para conservar carne, pescado y fruta por deshidratación en el vacío", de Xavier Simón, de Montevideo.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente siguiente: "Asquine", del señor William George Asquin, de Londres (Inglaterra).

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados: "Un nuevo barrote de parrilla destinado especialmente a quemar carbón pulverulento que se caracteriza por la admisión del aire en chorros finos contrapuestos, produciéndose una combustión casi completa del carbón", de los señores Carlos Riehm y Ernesto Gramsch, de Chile (América del Sur); "Máquina para fabricar cadenas sistema Rodríguez Hermanos", de los señores Rodríguez Hermanos, de Montevideo; "Procedimiento para la producción de capas metálicas", del señor Berthold Koerting, de Santiago de Chile; "Mejoras en la fabricación de calzado", de la señora Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo; "Un aparato para insectos adaptable a las luces eléctricas, como son las arañas y lámparas o independiente de ellas, pudiendo, además, utilizarse para la calefacción, modificando ligeramente la construcción del aparato", de los señores Julio Bovet, Venancio Lale Demoz y Arturo Lale Demos, de Buenos Aires; "Productos alimenticios de la leche y métodos para elaborarlos", de los señores Clarence S. Stevens y Carl A. Baumann, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes siguientes: "Mejoras en cuellos", de Matilde Lozano, de Montevideo; "Mejoras en la construcción de baldes", de los señores Charigian y Cía., de Montevideo; "Mejoras en la fabricación de camisas", de F. de Lodrón y Cía., de Montevideo; "Mejoras en cuellos", de F. de Lodrón y Cía., de Montevideo; "Una aparato de hierro destinado a cerrar automáticamente las porteras o barreras" (adicional a la patente acta número 1545), del señor Saturnino Cortesi, de Montevideo.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes: "Etiqueta" (Mariposa), de los señores Georg Printz y C.o, de Alemania; "Rex", de los señores T. T. Castillo e Hijos, de Montevideo; "F", del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires; "Envase Especial", de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, de Londres. "Brandit", de los señores Dupont Laurie y Compañía, de Montevideo. "El Tiburón", de Manuel Brusco e hijo, de Montevideo; "Pomada Uruguaya", de los señores Buranelli y Cía., de Montevideo; "Regina", de los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo.

—Se da vista por treinta días en los expedientes caratulados: "Nuevo procedimiento para conservar la leche en estado natural por tiempo indeterminado en envase cerrado", de Jorge E. Servetti Reeves, de Buenos Aires; "Retorta Reddington", del señor Francisco Reddington, de Montevideo.

—Se da vista por noventa días en los expedientes siguientes: "Las Novedades", del señor Juan Ansola, de Santander (España); "Job", de la Sociedad Job Anciens Etablissements de Job et Pauilhac, de Francia.

—Se da vista por diez días para que cumplan con el artículo 9.o en el expediente "Un nuevo modelo de cierre para envases destinado a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente sustancia alguna ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo", del señor Manuel Vázquez Pallares, de Buenos Aires.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Paine's Celery Compoud", de la Wells Richardson, de Estados Unidos de América.

"Diamond Package Dyes", de la Wells Richardson Company, de Estados Unidos de América.

"Dandelion Brand Butter Color", de la Wells y Richardson Company, de Estados Unidos de América.

"Socony Motor Gasoline", de la Standard Oil Company of New York, de Estados Unidos de América.

"Cony", de la Standard Oil Company. de Estados Unidos de América.

"Dyspeptine", de la Societe Anonyme Laboratoire de Phsiologie du Piits D'Angle, de Francia.

"Lusera", de la Sociedad Anónima Lusera Compañía Limitada, de la Concepción del Uruguay (República Argentina)

"María Angélica", del señor Augusto Nery, de Montevideo.

"Bocallave", de los señores Emilio Coelli y Compañía, de Montevideo.

"Dos flechas en cruz (Etiqueta), de Hamburg Amerikanische Uhrenfabrik, de Alemania.

"T. B. H.", de The British Thonson Houston Company Limitada, de Londres.

"Perrier", de la Compagnie de la Source Perrier, de Francia.

"Giove", del señor Antonio Fraixas, de Buenos Aires.

"Productos Guarana Cavaliere", de Fidel Cavaliere, de Montevideo.

"Gastrofilol", de José Lignieres, de Montevideo.

"Letizia", de Nicolás Pellegrino de Villa Colón (Montevideo).

"Etiqueta Especial", de la Compañía Durhan Hosiery Mills, de Estados Unidos de América.

"B. D. A.", de la Compañía The Brad-

ford Dyers Association Limited, de Inglaterra.

"Chaja", del señor Carlos Bazzani y Compañía, de Montevideo.

"Sal Hepática (Etiqueta), de la Bristol Myres Company, de Estados Unidos de América.

"Peacock", de la Tehe Crown Perfumery Company Limited, de Inglaterra.

"Pierrot", de Nicolini y Yrigoyen, de Montevideo.

"Fischer", de la Fischer Body Corporation, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta Especial", de J. y P. Coats Limited, de Escocia.

"El Fraile", de H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo.

"Noemi", del señor Luis Nebbia, de Montevideo.

"Matinee", de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Inglaterra.

"Envase", de la Sociedad Anónima Parfumerie Houbigant, de Francia.

"Envase", de la Sociedad, ídem.

"Westinghouse", de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

"Westinghouse", de la Westinghouse Electric Company, de Estados Unidos de América.

"Westinghouse", de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

"Número 105", de Bakirgian y Company, de Montevideo.

"Número 95", de la Bakirgian y Company, de Montevideo.

"Texaco", de The Texas Company, de Estados Unidos de América.

"T", de la The Texas Company, de Estados Unidos de América.

"Herco", de Moorhead Knitting Company, de Estados Unidos de América.

"Waterman's", de L. E. Waterman Company, de Estados Unidos de América.

"Histerine", de la Lambert Farmacal Company, de Estados Unidos de América.

"Sonos", de la W. Witson And Company, de Escocia.

"El Tango", de los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo.

"Torre Vieja", de Balleter y Molina de Montevideo.

"Camelia", de J. Cima y Compañía, del Brasil.

"Coalter Saponine le Beuf", de Jean Le Perdiel, de Francia.

"Panadería del Puerto", de Martínez Allegue y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta", de Martell y Compañía, de Francia.

"Pyle National", de The Pyle National Company, de Estados Unidos de América.

"Klingerit", Rich Klinger G. m. b. H. de Austria.

"Virudana", de F. H. Edmonds, de Buenos Aires.

"Cak Leaf", Siemons Hardware Company, de Estados Unidos de América.

"Venetian" de Lavecia Hermanos, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de la Compañía J. y E. Atkinson Limitada, de Inglaterra.

"Ramury", de Lavechia Hermanos, de Montevideo.

"Sociedad Biográfica Uruguaya", de la New York Exchange, de Montevideo.

"Gall Cure", de The Bickmore Company, de Estados Unidos de América.

"Linera", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Belfast", de la The Belfast Ropework Company Limited, de Irlanda.

"Pomba", de Bartolomé Triay, de Montevideo.

"Confidol", del señor Francisco Greco, de Montevideo.

"Etiqueta", de la Compañía The White Motor Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta Especial", de la Compañía Westminster Tobacco Company Limited, de Inglaterra.

"Avalon", de la Compañía Westminster Tobaco Company Limited, de Londres.

"Libertad", de Barclay y Compañía de Estados Unidos de América.

"Corona", de los mismos.

"Magdalena", de Julio Mailhos, de Montevideo.

"Elisa", del mismo.

"Dairylea", de la Dairymen's League Company, Operatle Association Inc. de Estados Unidos de América.

Tranferencias de marcas autorizadas

"Automóvil", de Luis T. Pitzer, en favor de Antonio Muñoz, de Montevideo, tan sólo en cuanto guarda relación con pimentones de la clase 64.

"Amaro Monte Cudine", de Juan Bonomi, en favor de Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Oficina de Patentes los siguientes expedientes:

"Fábrica de blanqueo, apresto y acabado de las telas de géneros de algodón, de los señores Juan Campodónico e Hijos.

"Fabricación de fósforos de papel" del señor Mariano Rayola.

"Nuevo empleo de las maderas del país en la confección del vástago de los fósforos", del señor Mariano Rayola.

La Secretaria.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 30 de Diciembre de 1923

Ana Rodríguez, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Guanzate, italiano, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Gabriela Godoy de Albornos, brasileña, 24 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Baudilio Pintos, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Desiree Beltrán, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Francisco Fernández, oriental, 18 meses, Nueva York 1520.

Enrique Lago, oriental, 2 años, Río de Janeiro 360.

Guillermina Carbajal de Urioste, oriental, 59 años, casada, Maroñas sin número.

Emilio Enes, alemán, 59 años, casado, Hospital Pasteur.

Antonio Galli, italiano, 79 años, viudo, Cabildante 9.

Domingo Delfino, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Enrique Quartino, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Joaquín Peña, oriental, 67 años, casado, Pantanoso.

Marta María Carmen Delpara, oriental, 17 años, soltera, Coronel Brandzen 12.

Celia Pallerola, oriental, 10 meses, Lunarejo 13.

Día 31

Natalia Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Arévalo, oriental, 46 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María Bianchi de Mazzetti, oriental, 48 años, casada, Gonzalo Ramírez 1569.

José Borrasás, español, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Sofía Belgrano de Victorica, oriental, 57 años, casada, Larrañaga 10.

Francisco Ferraro, italiano, 63 años, casado, Punta del Miguelete.

María Piedad Redondo de Medina, oriental, 13 años, soltera, Joaquín Requena 2875.

Geremías González, oriental, 40 años, Hospital Maciel.

María Eugenia Correa, oriental, 19 años, soltera, Hocquart 1913.

Wáshington Scotto, oriental, 10 meses, Joaquín Requena 2833.

Tomás Lamas, español, 30 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Elena Prisca Señora de Obiol, oriental, 51 años, Río Negro 1491.

Isabel Medina, oriental, 34 años, soltera, Rivera 2015.

Juan Bautista, Adami, italiano, 78 años, casado, Burgues 2880.

María Gouserat de Cava, oriental, 68 años, viuda, Charrúa 2293.

María Martínez de Guaggone, oriental, 45 años casada, Pedro C. Bauzá sin número.

José Telésforo Rabellini, oriental, 46 años, soltero, Doctor Pena 50.

Santiago Mederos, oriental, 55 años, casado, Sayago

Carmen Martínez de Soto, española, 68 años, viuda, Venancio Venavidez 9.

Adolfo Ponce, oriental, 16 años, soltero, Julián Alvarez sin número.

Alfredo Bumbo, oriental, 2 meses, Sayago.

Luis A. Giraldolli, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Cayetano Benedetto, italiano, 67 años, casado, Hospital Italiano.

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIII

NÚMEROS 5240 A 5314

FECHAS: 1.° DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 1923

Con numerosos documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1923

INDICE

(Las cifras finales indican la página)

Imprenta Nacional

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PERMANENTE

TOMO LIX

FECHAS 1.° DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 1923



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1923

INDICE

(Las cifras finales indican la página)

en los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919, los obreros y empleados que prestaban servicios en los astilleros de Salto y Carmelo, 120. Por el señor Mendiondo autorizando la introducción al país de medidas lineales del sistema métrico decimal que contengan las equivalencias de sistemas adoptados en otros países, 120. Por el señor Buero por el que se eleva a once el número de miembros del comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, 121. Por los señores Dufour, Perotti y Schekleton Ubiria destinando la suma de $ 10.000.00 para obras de aprovisionamiento de agua en el pueblo "Cardona" en el Departamento de Soriano, 121. Por los mismos señores representantes sobre expropiación de tierras aptas para la agricultura en las proximidades del pueblo "Cardona", 122. Por el señor Albo por el que se comete a la Asistencia Pública Nacional el proporcionar a los niños la leche y sus distintos preparados en condiciones de pureza e higiene más perfectas, 122. Por el señor Barbato, creando una Agencia de Rentas de 3.a categoría en el pueblo de Cerrillos, 136. Por el señor Carnelli estableciendo la obligatoriedad directa del Estado en la contratación de arrendamientos de casas destinadas a viviendas, 148. Por el señor Ramírez por el que se derogan todas las disposiciones legales que hacen obligatorio el juicio arbitral, 152. Por varios señores representantes, destinando la suma de $ 4.000.00 como contribución del Estado a la conmemoración del centenario de la batalla de Sarandí, 153. Por el señor Burmester declarando comprendidos en los beneficios de la ley de 26 de Noviembre de 1920, sobre accidentes del trabajo a todos los obreros rurales y del servicio doméstico, 178. Por el señor García Selgas disponiendo que la parte de los caminos llamados nacionales cuyo trazado coincide con el de vías urbanas o calles, será demarcado previo acuerdo entre las respectivas autoridades nacionales y municipales, 178. Por el señor Pérez sobre expropiación de 6.000 hectáreas de terreno aptas para la agricultura situadas en el Departamento de Rocha, 179. Por el señor Mendiondo por el que se destina el 10 o|o de las utilidades del juego del Casino del Real de San Carlos para la celebración de exposiciones agrícolas e industriales en los establecimientos del mencionado Casino, 179. Por el señor Pérez por el que se eleva a la categoría de villa con el nombre de "Sarandí" el pueblo "Sarandí Grande", situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida, 180. Por los señores Andreoli y Jude destinando la suma de pesos 7.000.00 anuales a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, con fines de asistencia médica, tomados del gravamen de 1 o|o que pesa sobre los sueldos de los mismos empleados, 187. Por el señor Aragón y Etchart, por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año el Presupuesto General de Gastos, 188. Por varios señores representantes concediendo pensión a la señora Carmen González de Castellanos, 197. Por los señores Griot y Dufour, creando la Inspección de Enseñanza Secundaria, 197. Por los señores Andreoli y Perotti autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de $ 500.000 en la reparación y conservación de puentes y carreteras, cantidad imputable a los saldos de $ 1.000.000 de que dispone el Ministerio de Obras Públicas, 198. Por el señor Bacigalupi autorizando al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a contratar un préstamo hasta la suma de $ 10.000.00, destinada a la construcción de un edificio para sede de la escuela de Cardozo (10.a sección del Departamento de Tacuarembó), 220. Por varios señores representantes sobre cambio de denominación del Liceo del Salto, y destino de $ 15.000.00 para la construcción de un salón de Actos y Biblioteca, 220. Por el señor Gallinal, declarando comprendida en la categoría de pueblo a la zona de población estación "Drable", en el Departamento de Soriano, 265. Por el señor Griot por el que se modifica la ley de 16 de Octubre de 1922 sobre navegación entre los puertos de Colonia y Buenos Aires, 265. Por los señores Dufour, Perotti y Schekleton Ubiria, declarando pueblo con la denominación de "Drable" el núcleo de población edificado en torno a la Estación del mismo nombre, 266. Por el señor García Morales por el que se restablece la conversión de los billetes mayores del Banco de la República, al solo efecto del pago de los servicios de las deudas externas, 284. Por el mismo señor sobre crédito extraordinario del Estado en el Banco de la República y modificación del régimen creado por la ley de 7 de Diciembre de 1916, pág., 285. Por los señores Ghigliani, Cosio, Pesce, Dufour y Berretta. Por el que se eleva al 3 o|o el impuesto de 1 1|2 o|o establecido por el artículo 4.o inciso 3.o de la ley de 28 de Diciembre de 1904, pág., 285. Estableciendo que la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo pagará con los recursos especiales que administra el presupuesto de empleados y gastos de la misma y el de la Dirección del Puerto de Montevideo, de acuerdo con las planillas correspondientes de la ley de Presupuesto General de Gastos, 286. Estableciendo que a los efectos de compensar el saldo deudor de la cuenta corriente del Gobierno, el Banco de la República agrupará en una sola cuenta general los saldos acreedores de las cuentas corrientes de depósito que tengan las reparticiones públicas dependientes directamente del Poder Ejecutivo, y los saldos, sean deudores o acreedores, de las cuentas garantidas por éste e imputables al crédito fijado por la Carta Orgánica del Banco, 286. Destinando íntegramente a Rentas Generales el producido del Registro General de Ventas y los proventos de las Escribanías de Gobierno y Hacienda, Juzgado Nacional de Hacienda y Escribanía de Marina y parte de los de la Escribanía de la Alta Corte de Justicia Juzgado de lo Civil de 1.er turno y Juzgado Departamental de Montevideo, 286. Destinando a Rentas Generales los proventos de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, 286. Disponiendo que los proventos del Registro de Embargos e Interdicciones se verterán en Rentas Generales, deducidos los gastos para reparaciones, 286. Estableciendo que las funciones que el artículo 5.o del decreto de 10 de Abril de 1877, la ley de Impuestos de Herencias y Donaciones, decreto reglamentario de la misma y otros, asignan al Procurador Fiscal de Montevideo; serán desempeñadas por el Fiscal de Hacienda y por los Procuradores de las oficinas de impuestos que éste designe, 286. Estableciendo que las empresas o propietarios de frigoríficos, saladeros, fábricas de carnes preparadas y fábricas de embutidos costearán el servicio de Policía Sanitaria Animal, que la naturaleza de esos establecimientos requiera, 287. Acordando al personal de la Fábrica Nacional de Productos Químicos participación en las utilidades líquidas que produzca el referido instituto, 287. Destinando íntegramente a Rentas Generales los recargos a que hace referencia el artículo 15 de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, 287. Por los señores Vigliola, López, Bacigalupi y Bonnet, acordando a la Asociación Rural de Rocha un subsidio de $ 2.000.00 como contribución del Estado para los gastos de organización de la Exposición de Ganadería y Agricultura a celebrarse a fines del presente año, 337. Por el señor García Selgas, disponiendo que la parte de los caminos llamados nacionales cuyo trazado coincida con el de vías urbanas o calles será demarcado previo acuerdo entre las respectivas autoridades nacionales y municipales, 436. Por varios señores representantes exonerando de derechos de importación a los materiales que se empleen en la construcción de edificios destinados a cultura física, cuyo costo exceda de $ 100.000.00, 437. Por los señores Schinca y Batlle Berres, destinando la cantidad de $ 30.000 para la construcción de una escuela pública en Solís (Departamento de Minas), 454. Por el señor Labat, sobre creación de una Sala de Auxilios en el pueblo Pan de Azúcar, 454. Por el señor Gallinal, sobre fusión de las bibliotecas de ambas Cámaras, 454. Por los señores Schinca y Batlle Berres autorizando al Ministerio de Obras Públicas para invertir hasta la suma de $ 40.000 en la realización de los estudios previos para la ejecución de obras que provean de agua potable al pueblo de Solís, 454. Por el señor Astiazarán sobre contribución del Estado para la construcción de los puentes sobre los arroyos Tejera, Cañas y Blanquillo, en el Departamento de Durazno, 469. Por el señor Gallinal, por el que se crea una cátedra de Legislación del Trabajo y de Provisión Social en la Facultad de Derecho, 470. Por el señor Bellini Hernández, autorizando al Consejo Nacional de Administración a conceder licencias para residir en el extranjero a los jubilados y pensionistas del Estado, hasta por el término de tres años, 470. Por el señor Rodríguez Fabregat, sobre cómputos de servicios al personal del Instituto de Higiene Experimental, 471. Por el señor Coronel, sobre prórroga por un año de la beca otorgada a la señorita Soledad Luna Herrera y Reissig para cursar estudios musicales en el extranjero, 479. Por los señores Andreoli y Coronel, declarando autónomo el funcionamiento de los Concejos Auxiliares de Pocitos, Unión y Cerro, 480. Por el señor Ros, sobre exoneración de derechos de importación a los materiales que se introduzcan al país para uso del Cuerpo de Bomberos de la Capital o sus similares del interior de la República, 480. Por el señor Gutiérrez, sobre régimen legal de las Cooperativas y Fomento de las mismas, 481. Por el señor Astiazarán, destinando la suma de $ 10.000.00 para reparaciones de los caminos de acceso e internos de la Colonia Rossell y Rius, en el Departamento de Durazno, 482. Por los señores Alaggia y Carnelli, declarando incluídos en la ley de 15 de Noviembre de 1920 sobre accidentes del trabajo a los peones de los establecimientos rurales, 483. Por el señor Berreta, acordando pensión a doña Julieta Frizque de Schurman, 514. Por el señor Andreoli, por el que se amplía y modifica la ley que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías, 514. Por los señores Rodríguez Fabregat, sobre adquisición de 500 ejemplares de la obra "Episodios Históricos" de que es autor el señor Rómulo Rossi, 514. Por el señor Ghigliani sobre creación de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, 515. Por los señores Vigliola, López, Minelli y Bonnet sobre destino de la suma de $ 250.000.00 para obras públicas en el Departamento de Rocha, 545. Por el señor Berreta, sobre establecimiento de la vacunación antitífica para los trabajadores que concurran al servicio de máquinas trilladoras, 556. Por el señor Herrera y Thode sobre contralor de la venta de armas, 590. Por el señor Brum, declarando que los Con-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIV Montevideo, Miércoles 2 de Enero de 1924 Núm. 5315

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 62. — ASUNTO N.o 11217

Llámase a licitación pública para adquirir 4.500 metros de cretona, 22.500 botones empalbonados de 20 m|m., ordinarios, 25.000 botones ídem de 15 m|m., 15.000 broches de gancho para correajes, 7.500 metros de cinta de hilera, 2.250 metros de tela ordinaria y 4.500 metros de liencillo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Carlos Riviere Podestá. Secretario. Dic.28-4820-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923

Llámase a licitación pública para adquirir 2.000 pares de borceguíes para tropa, según modelo, y 200 pares ídem ídem, con clavos de cabeza redonda en la suela.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Enero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá. Secretario. Dic.31-4898-v.en.9.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 3404|6

Llámase a licitación pública, por única vez, para la adquisición de los siguientes artículos, a consignación, para proveer las cantinas militares:

Espejos, mates, cuchillos de cabo de metal, tabaqueras de goma, agujas, palanganas de latón, calderas de hierro estañadas, jarritos de lata de 250 gramos cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Enero de 1924, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.27-4798-v.en.7.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 11404

Llámase a licitación pública para adquirir cinco camiones "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.28-4819-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 12471

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a las cantinas militares:

60.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de yerba mate y 10.000 kilos de grasa de caracú en latas de 20 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Enero próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.29-4856-v.en.9.

LICITACION PUBLICA N.o 61. — ASUNTO N.o 12062

Llámase a licitación pública para adquirir 227.75 metros de paño castor negro azulado y 57 metros de raso de algodón negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Enero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. —Carlos Riviere Podestá. Secretario. Dic.29-4855-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general, que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1923, los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1921, y las ingresadas en todo el año 1921.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero próximo pasado, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División de Depósitos. Dic.22-4737-v.en.11.

AVISO

Debiendo celebrarse el día 12 de Enero del año entrante, a la hora 7, en el local de la Sección Substancias Alimenticias, de la División de Análisis, de la dependencia, el concurso dispuesto por la Superioridad para proveer la vacante de ayudante técnico existente en aquella oficina, se hace saber a los aspirantes al cargo que la Secretaría de esta Dirección General les informará respecto de las pruebas de suficiencia que serán exigidas en el acto expresado, y que en esa misma Secretaría deberán inscribirse antes del día 31 de este mes, acreditando el carácter técnico por medio del respectivo certificado universitario o del título de farmacéutico o de químico expedido por el Instituto de Química Industrial. —Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Enrique F. Areco. Dic.22-4736-v.en.3.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 9 y 30 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — La Secretaría. Dic.28-4828-v.en.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 10.000 KILOS ESTOPA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, por segunda vez, por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de la estopa referida, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — La Gerencia. Dic.24-4774-v.en.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12148

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Londres, Inglaterra, y Búfalo, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4619-v.en.5.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Trade Unionists Sheep Shear Cooperative Society Limited, establecida en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 22.a y 42.a (tijeras de esquilar y hojas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4782-v.en.12.

ACTA N.o 12177

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bishop's y Company, de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65 y 66.a (galletitas, bizcochos, tortas, pasteles, confituras, caramelos, bombones, turrones y barras de maní, turrones y barras de higos, cocoa y chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4767-v.en.12.

ACTA N.o 12181

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly, and Company, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ÍLETIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal para el tratamiento de la diabetis y para reducir el azúcar en la sangre y para disminuir la acidosis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4770-v.en.12.

ACTA N.o 12182

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly, and Company, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Lilly

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4771-v.en.12.

ACTA N.o 12166

Montevideo, Diciembre 21 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PLOK

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros y toda clase de artículos para fumadores y papel para cigarrillos en hojas o en tubos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4758-v.en.12.

ACTA N.o 12185

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum Co., Ld., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPER ENERGINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4789-v.en.12.

ACTA N.o 12183

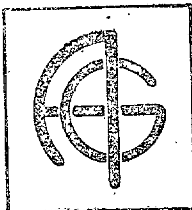
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ELI LILLY & COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4772-v.en.12.

ACTA N.o 12178

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4768-v.en.12.

ACTA N.o 12167

Montevideo, Diciembre 21 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FLOREAL

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos y toda clase de artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4759-v.en.12.

ACTA N.o 12168

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

MESSIDOR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos y toda clase de artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4760-v.en.12.

ACTA N.o 12171

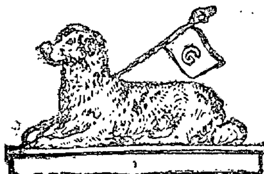
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

GOLD BOND

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4762-v.en.12.

ACTA N.o 12173

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4763-v.en.12.

ACTA N.o 12179

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALACIO DEL LIBRO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4769-v.en.12.

ACTA N.o 12175

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribon y Carbon, Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Columbia

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4765-v.en.12.

ACTA N.o 12176

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribbon y Carbon Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SILKGAUZE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 70.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbónico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4766-v.en.12.

ACTA N.o 12174

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribon y Carbon, Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RAINBOW

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir y papel corbónico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-7464-v.en.12.

ACTA N.o 12170

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ROTARY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 4761-v.en.12.

ACTA N.o 12186

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum Co., Ld., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPRAMEX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4790-v.en.12.

ACTA N.o 12137

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Linotype and Machinery Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

L&M

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4636-v.en.7.

ACTA N.o 12163

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, inclusive, 10.a, 13.a, 15.a a 22.a inclusive, 24.a a 32.a, inclusive, 34.a a 47.a inclusive, 50.a, 51.a, 53.a a 58.a inclusive, 60.a y 73.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4714-v.en.10.

ACTA N.o 12150

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Londres, Inglaterra, y Búfalo, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4621-v.en.5.

ACTA N.o 12142

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4578-v.en.3.

ACTA N.o 12145

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Viana y Rodríguez, S. en C., de Barcelona (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4594-v.en.5.

ACTA N.o 12164

Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crescent Washing Machine Company, Incorporated, de Nuew Rochelle, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (máquinas para lavar platos y máquinas para lavar piezas metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4744-v.en.11.

ACTA N.o 12158

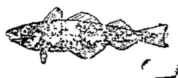
Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jonh G. Webb y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4740-v.en.11.

ACTA N.o 12157

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las castegorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeables y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4711-v.en.10.

ACTA N.o 12161

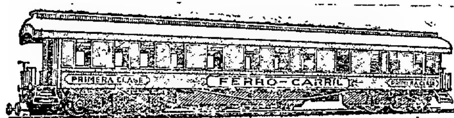
Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de los señores Fernando Bech y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a (papeles de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4713-v.en.10.

ACTA N.o 12155

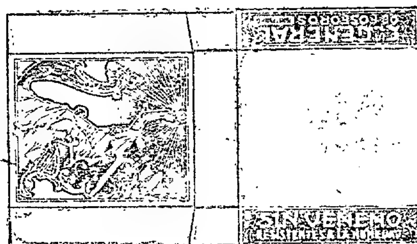
Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Miguel Buranelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 59.a, 61.a a 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4718-v.en.10.

ACTA N.o 12116

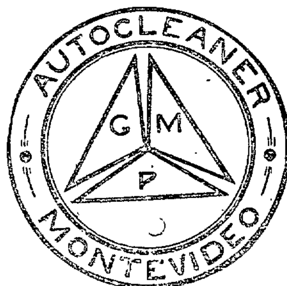
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan M. Lamolle, por la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4609-v.en.5.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Gandella, Molinari y Pereyra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.28-4846-v.en.15.

ACTA N.o 12172

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco picadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.28-4821-v.en.15.

ACTA N.o 12191

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.28-4837-v.en.15.

ACTA N.o 12143

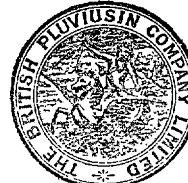
Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4565-v.en.3.

ACTA N.o 12141

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Pluviusin Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 6 y 9, clases 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a y 80.a (alfombras, telas para pisos, hules y cueros artificiales o imitación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4577-v.en.3.

ACTA N.o 12133

Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Tomás Peire Cabaleiro, de Bilbao, Vizcaya (España), han solicitado el registro de la marca:



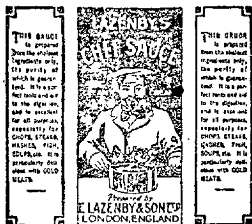
para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 41.a (ollas, marmitas y baterías de cocina, de hierro, porcelana y de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.14-4547-v.en.2.

ACTA N.o 12190

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GLACEADO" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4800-v.en.14.

ACTA N.o 12146

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (salsa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4617-v.en.5.

ACTA N.o 12153

Montevideo, Diciembre 17 de 1923 — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANS TACHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4697-v.en.9.

ACTA N.o 12152

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4696-v.en.9.

ACTA N.o 12136

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (pañuelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4575-v.en.3.

ACTA N.o 12138

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Etablissements Soufflet-Leblond (Anciernement Unión Fraternelle), de Calome lez Antoing (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4660-v.en.7.

ACTA N.o 12139

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Usines Levie Fréres, de Cronfestu (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4661-v.en.7.

ACTA N.o 12144

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4637-v.en.7.

ACTA N.o 12150

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Serratosa y Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

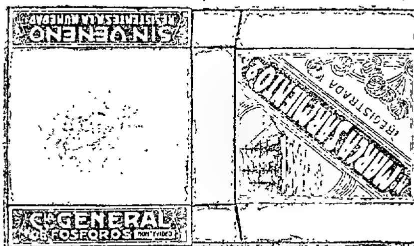
"INTARVIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4741-v.en.11.

ACTA N.o 12115

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan M. Lamolle, por la Compañía General de Fósforos, del Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4608-v.en.5.

ACTA N.o 12165

Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicholson File Company, de Providencia, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

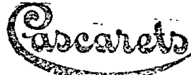


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (limas y escofinas o raspas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4742-v.en.11.

ACTA N.o 12147

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterling Remedy Company, de Wheeling (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4618-v.en.5.

ACTA N.o 12149

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 61.a a 71.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4620-v.en 5.

ACTA N.o 12135

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

„Rafael"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4553-v.en.2.

ACTA N.o 12152

Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMISOLAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4622-v.en.5.

ACTA N.o 12131

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores F. Moalli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACROPOLIS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-4677-v.en.8.

ACTA N.o 12187

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METALLUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4822-v.en.15.

ACTA N.o 12189

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

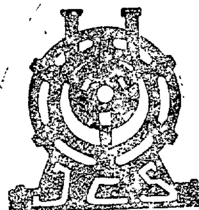
"FELKA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4799-v.en.14.

ACTA N.o 12188

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4823-v.en.15.

ACTA N.o 12151

Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TORPEDO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4627-v.en.5.

ACTA N.o 12140

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Pluviusin Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUSIN"

para distinguir artículos de las categorías 4 6 y 9, clases 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a y 80.a (tela, cuero y cuero imitación o artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4576-v.en.3.

ACTA N.o 12193
Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Empreza das Aguas de Caxambu, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



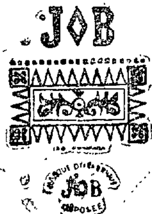
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4890-v.en.17.

ACTA N.o 12180
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, (S. A.,) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

AGENCIA GENERAL DE LIBRERÍA Y PUBLICACIONES

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4889-v.en.17.

ACTA N.o 12169
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Job, Anciens Etablissements Bardou-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:



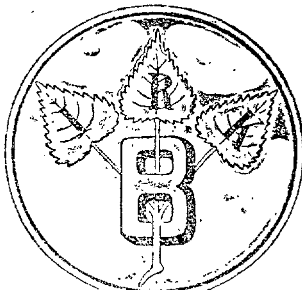
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4888-v.en.17.

ACTA N.o 12196
Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (preservativos y artículos sanitarios, droguería y farmacia).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4877-v.en.17.

ACTA N.o 12197
Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4878-v.en.17.

ACTA N.o 12198
Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, ha solicitado el registro de la marca:
"BIRK"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4879-v.en.17.

ACTA N.o 12192
Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AEROLASTIC"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 5 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 19.a, 25.a, 32.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4848-v.en.15.

ACTA N.o 12134
Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"APOLLO"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-4552-v.en.2.

ACTA N.o 12156
Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PESCADO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4662-v.en.7.

ACTA N.o 12160
Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos L. Rivas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"INVICTUS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4712-v.en.10.

ACTA N.o 12162
Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Chianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CIBA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a inclusive, 12.a, 14.a a 69.a inclusive, y 71.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4743-v.en.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1795
Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marius Lotour, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos con lámparas relais o amplificadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.27-4809-v.en.19.

ACTA N.o 1794
Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Pollitser, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento físico-químico para la conservación e inmunización de cueros de animales en general" Y de acuerdo con lo que dispone el artículos 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.22-4731-v.en.16.

ACTA N.o 1793
Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Mario A. Canale y Ricardo Frías, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para utilizar las oscilaciones de los vehículos transformándolas en movimiento giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.19-4658-v.en.12.

ACTA N.o 57
Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido tartárico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.7-4349-v.en.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

AVISO
Por disposición del señor Rector de la Universidad, y de acuerdo con el decreto respectivo, se convoca a todos los que estén en condiciones de recibir un título universitario en la colación de grados que se efectuará el 24 de Enero próximo, para que concurran a inscribirse en la Secretaría de la Facultad que corresponda, antes del 15 del mismo mes, bajo apercibimiento, según lo dispone el expresado decreto, de ser postergado, hasta el año siguiente, la expedición de sus diplomas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Dic.31-4875-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llámase a licitación, por el plazo de cinco meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Florida, Durazno y Rivera, y para la provisión del material de fundición respectivo.
Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), hasta el día 19 de Mayo de 1924, a las 15 horas, y las relativas al material de fundición hasta el día 20 de Mayo de 1924, en cuyas fechas y hora serán abiertas con las formalidades de práctica. —Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.
Dic.20-4667-v.en.8.

DIRECCION DE VIALIDAD
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de útiles de automóvil.
Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina, Piedras 406.
Apertura: el 2 de Enero próximo, a las 10. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923.— José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.31-4887-v.en.2.

Edicto
De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1922, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Paulina Alzugaray de Ardaitz, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 320 m2. 3.450 de terreno para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — José Pedro López, Oficial Primero.
Dic.28-4830-v.en.5.

Edicto
De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Ubaldina Rocha de Alonso, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 8.361 m.2 46 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar. — Montevideo, Diciembre 2d de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.27-4803-v.en.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
(SECRETARIA)

Llamado a licitación pública
Llámase a licitación pública para la publicación del "Boletín Municipal", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo (Avenida 18 de Julio 1112), todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán entregarse en la Secretaría el día 10 de Enero de 1924, a las 11 horas, a fin de ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — La Secretaría.
Dic.31-4876-v.en.18.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación
Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia, para adquirir 5.768 chapas esmaltadas para la numeración de plantas, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación, que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 10 de Enero, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli.
Dic.31-4882-v.en.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores José, Aída, Florinda y Juan Nocetti y doña María Bossio de Nocetti, propietarios del nicho número 411 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Canetta, Domingo Barilari, Pedro Olivera, Pedro Bossio y los de Ana S. Bossio, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — La Dirección.

Dic.15-4582-v.mz.15.

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Direción solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.

Nov.16-3647-v.feb.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Setiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Decreto. Reglamenta el de la Asamblea Representativa creando el impuesto que se menciona.

Concejo Departamental de Administración de Flores. — El Concejo Departamental de Administración de Flores, reglamentando el decreto de la Asamblea Representativa creando un impuesto de medio por mil sobre la propiedad rural y urbana, de acuerdo con el aforo fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sancionado con fecha 22 de Octubre de 1923, decreta:

Artículo 1.o El pago del impuesto lo efectuarán los interesados en la Tesorería Municipal desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Marzo de 1924, mediante presentación de la planilla del impuesto inmobiliario.

Art. 2.o Los que deseen acogerse a la rebaja o exención, de acuerdo con lo que hayan contribuído a la colecta popular, deberán justificar esa contribución con el boleto expedido por la Comisión.

Art. 3.o Para acreditar las donaciones efectuadas a efecto de serles deducidas del monto del impuesto que les corresponda abonar, los interesados deberán presentar en la Tesorería Municipal, en el acto de hacer efectivo el pago, el recibo de la Comisión Pro Reforma Hospital que acredite su donación.

Art. 4.o Los que no efectuaran el pago del impuesto hasta el 31 de Marzo, sufrirán un recargo de 10 o|o, que se hará efectivo conjuntamente con aquél por vía de apremio.

Art. 5.o El importe que por tal concepto se recaude se depositará en la Sucursal del Banco de la República y a la orden de la Comisión Pro Reforma Hospital de Flores. —Trinidad, Diciembre 11 de 1923. — Eustaquio T. Perera, Presidente. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Dic.19-4550-v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación para el cambio de numeración de puertas en la ciudad

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de números en las puertas y demás entradas de las casas y terrenos de la ciudad de Minas, de acuerdo en un todo con el decreto del Honorable Concejo de Administración Departamental, de fecha 6 de Noviembre corriente, dictado en el expediente número 5105, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo todos los días y horas hábiles.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazar todas.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y con la constancia de haber cada proponente depositado la suma de cien pesos, como garantía, en la Tesorería del Concejo, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Enero de 1924, a las 10 horas. — Por disposición del señor Presidente del Honorable Concejo. — Minas, Noviembre 28 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Dic.3-4212-v.en.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA (SECRETARIA)

Llamado a licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas por el término de treinta días para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

Misiones, desde Uruguay a General Artigas, 194 metros; Misiones, desde General Artigas a Río Branco, 400 metros; Uruguay, desde Rincón a Misiones, 194 metros; Piedras, desde José P. Ramírez a Uruguay, 86 metros; Piedras, desde Río Branco a Arenal Grande, 88 metros; José P. Ramírez, desde Piedras a Misiones, 84 metros; 18 de Julio desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Florencio Sánchez, desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Unión, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros; 25 de Mayo, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 85 metros; Paysandú, desde General Artigas a José P. Ramírez, 86 metros; Montevideo, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; José P. Ramírez, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; Sarandí, desde Río Branco a General Artigas, 388 metros; General Artigas, desde Piedras a Misiones, 84 metros; José E. Rodó, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 20 de Diciembre próximo a las quince horas y treinta, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Noviembre 20 de 1923. —M. Dinegri Costa, Secretario.

Dic.4-4230-v.en.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DEFILIPPO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña LEONOR DOMINGA CEBRERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1834-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña MARIA JULIA FERRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1833-v.en.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO MUZIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 58, y doña VALENTINA GIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1886-v.en 4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO IBARROLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad española, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Washington número 253, y doña MARIA MOGIMES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1887-v.en.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAJILI OSSLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyruth, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña LEONTINA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1861-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMBROSIO GRISETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 689, y doña JULIA EMA MONTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1862-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARROSA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña CLAUDIA GUILLOT, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Didiers de Formans, Departamento de Ain, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1863-v.en.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DUARTE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Tras Dominho, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña AURORA JOSEFA LISTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1838-v.en.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LA MANNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Durazno número 1336, y doña CARMEN SOFIA SOUBIRON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle República número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado **Civil.** 1875-v.en.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO BAUMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de idiomas, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1216, y doña FRANCISCA PERALTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1874-v.en.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NIEVES GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1880-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANGEL SCAZZOSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1392, y doña ANGELA GALLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado **Civil.** 1879-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEREYRA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña MARIA NIEVES AZCOAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1878-v.en.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ENRIQUE PELUFFO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1710, y doña CELIA AIDA BAROFFIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1906-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TOMAS DELGADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2238, y doña ESMERALDA MARIA JUBIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1888-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SORIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ansina número 1024, y doña MARIA AGUEDO LORENZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Tacuarembó número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1877-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1350, y doña JOSEFINA ERAÑA VACCARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1841-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1057, y doña ANA MAGGI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1840-v.en.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANDO CARBONELL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1915, y doña MARIA LUISA VILLAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1896-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CESAR GHISLIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1720, y doña MATILDE ELVIRA LAREO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1877-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2071, y doña ANDREA VAZQUEZ, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1898-v.en.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José L. Terra número 2090, y doña MARIA ALMADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1864-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ASTESIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2164, y doña MAGDALENA MARIA GARGIULO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1839-v.en.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 10, y doña RAFAELA VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1881-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GARIBALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1620, y doña ELIDA MARIA PROLETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1836-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO FELIX CARZUL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 21 de Abril número 43, y doña ROSALYA BERHAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1835-v.en.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1568, y doña MARIA ISABEL CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1891-v.en.5.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RECAYTE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 112, y doña GENOVEVA PEREYRA SAMPAYO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Villagrán número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1892-v.en.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CHICHET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Millán número 335, y doña MARIA ESTRELLA HARAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Máximo Gómez número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1909-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DE FRANCESCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Paysandú número 846, y doña MARIA MERCEDES OLERISSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1899-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GABRIEL ANTONIO MASI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1363, y doña CAROLINA LIBERTAD PREZIOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1900-v.en.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal sin número, y doña MARIA ESTHER SANJURGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1885-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IOSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1507, y doña ALEJANDRINA R. GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mariano Soler número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1884-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONSTANTE FIGALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Sanabria número 17, y doña LUISA DALLORA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pantaleón Artigas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1883-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PETRONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Avenida General Flores número 2790, y doña MARIA MACAELA DE LUCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Gribaldi número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1882-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO EUSTAQUIO TUYA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Victoria número 2999, y doña MARGARITA TENCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista entre Patria y Cufré.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1876-v.en.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REPUBLICO MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña FLORINDA FRANCISCA RIVEROL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Boca, domiciliada en la calle Turquía número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1865-v.en.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ BRITOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1078, y doña MARIA ESTHER CASQUEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1895-v.en.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 8, y doña ESTELA R. RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1866-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SANTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Pampas número 2191, y doña CELIA GOMEZ CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1849-v.en.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

FAUSTO OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña MARIA LUISA VILLALPANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1902-v.en.7.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANCHORDOQUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 37, y doña TULY ESTELA FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Palmira, domiciliada en la calle Colonia número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1867-v.en.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE CASALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 9, y doña EMA ROSA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1868-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES DE LOS SANTOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Coquimbo número 2204, y doña FILOMENA NACIMENTO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1869-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GOYRET GARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2162, y doña MARIA TERESA MAGDALENA GROLERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2046 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1850-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FUENTES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1866, y doña DOMINGA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1851-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPO LOPEZ UBILLAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (Toledo), domiciliado en la calle Cebollatí número 1908, y doña GUMA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Clara de Olimar, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1852-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ESTEBAN SAPONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número (11.a sección), y doña ANGELA ESTHER BALLERIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1853-v.en.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEDRO TRINIDAD, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARGARITA DESTOUET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1847-v.en.2.

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRUZZONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Costa del Miguelete, y doña ROSA ANGELA JUANA FACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1848-v.en.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTON Y ANTON, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 390, y doña ASUNCION JUANA DELBONO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1908-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASCARO REISSIG, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Herrera y Reissig sin número, y doña HAYDEE PEREIRA CORTINAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Sarmiento sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1907-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO AREOPAJITA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 56, y doña BLANCA LEONOR VIVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1889-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GONELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 15, y doña MARIA ESTHER BIANCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Leguisamon número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1854-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO LAFUENTE PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 2117, y doña ADELAIDA GONZALEZ VIEYTES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Chaná número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1855-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAIMUNDO FERNANDES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido Tras dos Montes, domiciliado en la calle Spikerman número 29, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Spikerman número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1856-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BLANCO, de 32 años de edad, de

estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 2537, y doña CONCEPCION MESEGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1857-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANTONIO PERERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 2059, y doña ANGELA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1838-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 13, y doña SIXTA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1859-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS UBALDO SAVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 56, y doña JUANA IGUINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1860-v.en.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Stuttgart, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2435, y doña ELISA REICHERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Stuttgart, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1890-v.en.4.

En Montevideo, a los veinte días del mes de Diciembre del año 1923, hago saber: Que el día 1.o de Octubre del corriente año han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don ANDRES GILBERTO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Victoria número 2034, con doña MICAELA GANDARIAS, de nacionalidad oriental, de treinta y tres años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Victoria número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1818-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2384, y doña DELIA VICTORIA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santurio número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1870-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MAINARD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vidiella número 1, y doña MARIA DEOLINDA GUTIERREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1871-v.en.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IMBER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en La Teja, y doña IRENE RIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1904-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERT FRIEDRICH REINHOLD WINZER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Chemnitz, domiciliado en la Avenida Simón Martínez número 93, y doña RENATA WALTZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Constanz, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1903-v.en.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FULCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña JUSTA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1905-v.en.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLACCADORI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Calera de los Huérfanos sin número, y doña MARIA DELIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Calera de los Huérfanos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1894-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Iglesia sin número, y doña MANUELA ARIE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1893-v.en.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE DUFFAU, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en Nuevo París, y doña TELESFORA CECILIA BABUGLIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Santa Fe número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1872-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EMETERIO ROJAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Mármol número 27, y doña TERESA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle José Mármol número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1873-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CUDEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 113, y doña JULIA MURIALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Miguel número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1842-v.en.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANASTASIO PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Benito Riquet número 36 b, y doña ANTONIA DEL CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Benito Riquet número 36 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1843-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADO RAESA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña JULIA DE LOS HOYOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1844-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LARRAÑAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Molina sin número, y doña JUANA MARIA CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inclusa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1845-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iglesia sin número, y doña ELENA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1846-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ATILIANO SILVA, de 43 años de edad, de estado viudo, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 102, y doña ANGELA FILOMENA ACUÑA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 6.a sección de Minas, domiciliada en la calle Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1837-v.en.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO ANTONIO ALBERT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña ROSA POSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el camino Millán sin número (Pantanoso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1901-v.en.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-4896-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. 4835-v.en.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José B. Iglesias contra las sucesiones de Domingo Silva y otros. prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Domingo Silva y doña Vicenta Hernández, o sean don Agustín Silva, don Miguel Silva, doña Bernarda Silva de Bentancour, doña Angela Silva de Grela, don Joaquín Silva, don José Silva, don Camilo Silva, don Justo Silva y don Domingo Silva y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una extensión de terreno compuesto de una superficie de doce mil setenta y nueve metros cuadrados, situada en el paraje conocido por Figurita, de este Departamento de Montevideo, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Cornelio Cantera (antes Galarza; por el Este, calle Estero Bellaco; por el Oeste, la Avenida General Garibaldi, y por el Sud, con Miguel Silva; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-4881-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.27-4813-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.22-4717-v.en.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cristina o Cristina Toscano de Pignataro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4864-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4863-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bonizzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4859-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ottonello o Pablo Ottomello y Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4860-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Mascolino de Nario, de Enrique o Pedro Enrique Orestes Nario y de María o Amelia De Pauli de Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4861-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Fuentes y de Alejandrina Pernas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.28-4849-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Echeverría de Heugas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4801-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pegurí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dere-

cho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4812-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura da la sucesión de doña Gregoria B. de De María o Gregoria Batalla de Peluzo y de don Gregorio Veluz o Gregorio Vicente Peluzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-4787-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-4785-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pino de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-4784-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Micone de Ponzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-4783-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.21-4721-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Ruggiero de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.21-4701-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Larrosa o Manuel Felipe Fulgencio Larrosa o Manuel Fulgencio Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4640-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Tomás Flacco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cirillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4817-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pablo Blanco o Francisca Pablo de Riguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.21-4702-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mela o Mella de Connaci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.21-4698-v.en.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio E. Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto E. Silveira, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4273-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4366-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Mariana Ordoqui de Salaberry contra los sucesores o causahabientes de Manuel Montenegro y de Andrés Mata y Compte. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Manuel Montenegro, y de don Andrés Mata y Compte, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a una área de campo de 132 hectáreas 1.162 metros, comprendida como demasía en una fracción de campo ubicada en el arroyo Rosado, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 168 hectáreas, 2.425 metros 10 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro O. Machado el 1.o de Julio de 1923, lindando: al Norte, con don José Julián Olascoaga; al Oeste, el arroyo Rosado, por medio con el mismo Olascoaga; al Noreste, Este, Sureste y Noroeste, con doña Mariana Ordoqui de Salaberry; y al Sudoeste, con la sucesión de don Avelino Ruiz y los arroyos Malo y Rosado, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4004-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Narciso Tareco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4841-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Dorner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Periera, Actuario.
Dic.21-4688-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Negrín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.21-4687-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Oscar Benito Viera, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Benito Viera, a fin de establecer que donde el nombre del inscripto aparece como Benito, debe decir Oscar Benito. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.21-4689-v.en.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a doña Aurora Berro de Frías para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, comparezca, representada por su esposo, ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel plazo, a contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.
Dic.22-4728-v.en 22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Oreste Ristori para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de su quiebra que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.11-4414-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Carlos Pfeiff y Compañía, concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "8197. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Carlos Pfeiff y Cía., por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en esta ciudad con el comercio tienda y anexos, denominado "La Sirena", después de haber intentado un concordato preventivo judicial del que desistieron, se presentaron solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 136 a fojas 141, que aparece suscriptos por la doble mayoría legal de los acreedores; y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que ante las expresadas resultancias y lo que disponen los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio, corresponde dictar sentencia homologatoria. Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial de fojas 136 a fojas 141, celebrado por Carlos Pfeiff y Compañía con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, debiendo agregarse, sin más trámite, los diarios que las acrediten; tásense las costas y archívese el expediente. Modifíquese la carátula. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos, y cumpliendo lo dispuesto, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a ese fin. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.31-4886-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Jaime Sandalio Boyens se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido paterno como Bonyens, siendo Boyens. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. Se establece que se ha habilitado el feriado para su publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.31-4893-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardo Laurentino Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Aurora Santa Cruz, así como para la audiencia del día 14 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.19-4653-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Jacinto Origoni para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente iniciado por don Andrés Malacrida contra el mencionado Jacinto Origoni, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.6-2454-v.en.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Argento de Deferrari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, a cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.28-4845-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3551-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Durante de Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.31-4894-v.en.10.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Mario Mas de Ayala con Elvira Apesteguia, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 228. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Mario Mas de Ayala, para obtener la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elvira Apesteguia; Resultando: Que el interesado presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia que invoca, dictada en Octubre de 1920 por el Juz de lo Civil de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, cuya sentencia se funda en que fué probada, tanto la causal de adulterio, como la de abandono voluntario del hogar imputados al marido; Considerando: Que siendo las causales en que se funda la sentencia de separación de cuerpos previstas en los incisos 1.o y 8.o del artículo 148 de nuestro Código Civil; y habiendo transcurrido más de tres años desde que dicha sentencia causa estado, de conformidad con el artículo 185 del mismo Código, corresponde la conversión en divorcio absoluto que se solicita. Atento la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación legal de separación de cuerpos establecida para los esposos Mario Mas de Ayala y Elvira Apesteguia. Hágase saber por edictos; expídase testimonio si se solicitare; Comuníquese al Registro Civil, y archívese este expediente. —A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. —Eduardo Routín". — A los efectos de notificar por edictos a la demandada se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.31-4895-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisabeth Addie Lindall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paul Joseph Henning, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.26-4788-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan La Duke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.5-4261-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Viviana Robledo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Guillermo Barkles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.24-4748-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Villarruel, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Amsler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.22-4729-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Mercedes Roballos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pedro Etchegaray, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.22-4738-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6162, lindando: por el Norte con Pedro Zas, y por el Sur con una servidumbre, y encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno al Norte, Isla de Flores al Sur, Convención al Este y Andes al Oeste, y que se deslinda, más o menos así: Tres metros con noventa centímetros al Sur y al Norte, y cuatro metros con setenta centímeros en su costado Oeste y su costado Este, encerrando una superficie de dieciocho metros con treinta y tres centímetros aproximadamente, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a José Benito Isabel Rey o a sus sucesores, a María Isabel Rey de Cavalsoti, Enrique Isabel Rey de Lavencure y Rosario Isabel Rey de Blanco o Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Brunel Solsona.
Dic.26-4794-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Antonio Cabrera, por cobro de Contribución Inmobiliaria del bien empadronado con el número 25569, se cita, llama y emplaza al nombrado Cabrera o sus sucesores, a doña Clotilde Alayón de Ramos y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana C 2, de esta villa, y compuesto de una extensión superficial de 922 metros 13 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a la Avenida Carlos M. Ramírez; por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, lindando: por el Sud, con don Angel Cabrera, y por el Este, con don Gerónimo Solari; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.24-4745-v.en.24.

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección G. de Impuestos Directos contra Elías y Jua-

na Morua, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25372, se cita, llama y emplaza a los nombrados Morua y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana A 104 de esta villa, compuesta de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud a la calle Norte América, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya, lindando: por el Norte, con Martín y Pedro Silva, y por el Este, con Ramón Seijo; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.22-4735-v.en.22.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don José Urrosola, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 23874, se cita, llama y emplaza a doña María Urrosola de Lucenza, a doña Isabel Urrosolo de Plachot y a todo el que se crea con derechos de poseedor o propietario sobre un solar de terreno situado en esta villa, en la manzana 38 B, y compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Burdeos, entre las de Vizcaya y Brasil, hoy Río de Janeiro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Guillermo DONAPETRY, y por el Oeste, con la sucesión Turenne. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 18 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.20-4679-v.en.21.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23938, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 31 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, entre las calles Gibraltar y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.17-4598-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23935, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno sito en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de (veintiocho metros) 28 metros 68 centímetros de frente al Norte a la calle Perú, por (cuarenta y dos metros) 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria; lindando: por el Sud y Este, con el resto de la misma manzana. Aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de cuatrocientos pesos; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.17-4599-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23940, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las de Perú y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.17-4597-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Vescovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Yemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Noviembre 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Dic.4-7236-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público a apertura de la sucesión de Juana Mango de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.29-4852-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Larraincí o Larraince, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.28-4838-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Viglione o Viglioni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 22 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.8-4839-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Laudelino o Audelino González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.28-4840-v.en.8.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expedientillo caratulado "Donadío y Bigliante, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la costa del arroyo Canelón Grande, en este Departamento, con una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros con los siguientes límites: por el Norte, con los señores Vallés Hermanos; por el Oeste, con Fontes, y por el Sud y Este, con don Juan Cazot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 1.o de 1923. — Eduardo Sagara, Actuario. Dic.14-4554-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cáneva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Sauce, Diciembre 22 de 1923. —Fco Mestre Calleros, Juez de Paz. Dic.27-4816-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.20-4675-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Bentancor de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 13 de 1923. — Eduardo Segarra, Actuario. Dic.22-4710-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Fuentes para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos inmobiliario y municipal, con sus respectivos recargos, le ha iniciado la Agencia de Rentas de esta localidad, por razón de un solar de terreno ubicado en la calle 18 de Julio esquina Solís, de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, y a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 11 de 1923. — Bernardo Paz. Dic.14-4548-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emma Alina Jourdán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4751-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por Disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ventura Doldán y de Dolores Doldán de Souto, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4752-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Victorina Caraballo de Gil y de doña Brígida Gil, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4753-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.29_3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celina D. Gascue de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Doy fe, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Florida, Diciembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.31-4883-v.en.31.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíj. se el término de senta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Fallache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-3934-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Miranda. Dic.15-4568-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Chiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Eduardo Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Minas, Diciembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.28-4834-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Benito Lezcano, conocido por Everildo Lescano (nieto), para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracochea de Lescano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, para lo que ha sido habilitada la feria próxima. — Minas, Diciembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.28-4832-v.en.28.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Antonio J. Rezk y Hermano, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día primero de Noviembre de mil novecientos veintidós como la fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Antonio J. Rezk y Hermano, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por diez días, seguidos, y se habilita la próxima feria al solo efecto de no interrumpir la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.26-4792-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino García y Carmen Muniz de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Diciembre 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.22-4732-v.en.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco de Armas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados Rosauro Bustelo, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción del causante, Rosauro Bustelo, donde el inscripto aparece como llamándose Rosa, se establezca su verdadero nombre que es Rosauro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Noviembre 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.18-4624-v.en.5.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Marisoala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace ésta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.19-3724-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña Nicolasa Luisa Libonatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Carolina Villa, bajo apercibimiento de ley, quedando habilitado el próximo feriado por el término del emplazamiento. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.3-4211-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Borjas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.29-4869-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agüiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Parada de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.29-4870-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Saldua de Cedez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.29-4871-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU
Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo colorado de esta marca y la señal de horqueta en la izquierda y entera la derecha; de una vaca overa con esta marca y la señal muesca por debajo en la izquierda, y de una vaca colorada cuya marca no se distingue y ambas orejas enteras, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 4 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Dic.10-4389-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados: "José Cappiello contra Felisa Grijalba, divorcio", se cita y emplaza a doña Felisa Grijalba para que dentro de noventa días comparezca en juicio, bajo apercibimiento de habérsele por nombrado defensor de oficio. Igualmente se cita a la nombrada demandada doña Felisa Grijalba, a los efectos de lo que determina el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.24-4755-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcina R. de Piegas o Alcina Rodríguez de Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se habilitó el feriado. — Salto, Diciembre 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.27-4815-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se emplaza a Galbán, Olimpio, María, Dinarte y Belarmina Carballo o a sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Carballo y Cándida Rodríguez; que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente, haciéndose constar que se ha

habilitado el feriado mayor al efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.19-4647-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Aguirre, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Guerrero.
Dic.24-4750-v.en.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.
Dic.21-4649-v.en.2.

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de Santiago Sonderegger, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas en el siguiente sentido: Los nombres Carlos Sonderegger, Berta Sonderegger, Rodolfo Sonderegger y el apellido Sonderegger, son así y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.
Dic.21-4708-v.en 7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María, doña Josefa y doña Dolores Laiño a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Noviembre 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.
Dic.4-4232-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Gerelach Enrique, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por resolución dictada en fecha cinco de los corrientes se ha declarado como fecha de la cesación de pagos del fallido el día cinco de Mayo del corriente año. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.29-4873-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dámasa Inocencia Muñoz o Dámasa Inocencia Muñoz Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria próxima. —Tacuarembó, Diciembre 17 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.29-4874-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Florisbela de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nota — Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.22-4734-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Dutilh o Armando Dutilh Currás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.22-4733-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Hamilton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1923. —Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.15-4567-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don José T. Jurado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.12-4479-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el Yerbal, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, que linda actualmente por el Norte, con Martina Gorosito de Acosta, Aparicia Couto de Peraza y Antonio Castillo; por el Este, en una línea, con Antonio Castillo y en otra con camino público; por el Sur, con Juan Santana Sosa, y por el Oeste, con Cruz Maurente de Plada. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Dic.18-4615-v.n.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.29-4103-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Goicoechea de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de ... comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.29-4854-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.
Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día dieciocho de Enero próximo, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo ubicada en Pereyra, quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 124 hectáreas y 3.652 metros, lindando: al Nordeste con el arroyo Pereyra; al Sudeste, con la fracción número nueve; al Sudoeste, con servidumbre de diez metros de ancho, y al Nordoeste, con la fracción número siete. Ha sido avaluada a razón de sesenta y cuatro pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos seguidos por Alberto J. Larriera sobre venia, y pertenece a doña María Inés Larriera de Lerena, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación y el remate decretado. — Guerrero.
Dic.31-4891-v.en.16.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campos en Cerro Largo y Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Martins (hijo), (ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y por separado, de los siguientes bienes: A) Un campo y sus anexos, compuesto, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado el 26 de Agosto de 1914 por el agrimensor Carlos Liz, de una superficie de setecientos sesenta hectáreas, ocho mil novecientos ochenta y tres metros ochenta y nueve decímetros, situado en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y cuyos linderos son: por el Nordeste, campos de la señora Paulina Silveira de Aguiar; por el Nordoeste, con los señores Asención Silveira de Aguiar, José M. Aguiar y Antonio Urrutia; por el Sudoeste, los de los señores Wenceslao González y Graciana S. de González, y por el Sudeste, con el río Negro; B) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la octava sección judicial del Departamen-

to de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según títulos y plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor Juan Ramasso, de ochocientas cinco hectáreas, mil setecientos once metros ochenta y nueve decímetros, y cuyos linderos son: al Sudeste, el río Negro; por el Nordoeste, campo de José María Aguiar; al Sudoeste, los de Toribia Silveira, y al Nordeste, campo de Leopoldo Silveira; y C) Tres fracciones de campo en el Departamento de *Cerro Largo*, compuestas: A) Una en la cuarta sección judicial, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y seis, de mil quinientos cuarenta y cinco hectáreas tres mil ciento cincuenta y cinco metros, según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Francisco Román Mestre, lindando: al Norte, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, con Juan José Laureiro y Juan Antonio Martins; al Sud y Sudeste, camino de la cuchilla de Mangrullo por medio, con Zoilo y Alejandro Peluffo e Yolea Martins; al Este, en una línea quebrada compuesta de dos rectas, con José R. Sosa y Pedro Amílcar Martins, y al Oeste, con Antonio Peluffo, Florinda Alves, Patricio Silveira, Constantino Alves y Antonio Azambuya; B) Otra, también en la cuarta sección, empadronada con el número mil quinientos noventa y ocho, señalada con el número uno en el plano levantado en veinticinco de Setiembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Luis D. Silveira, de ochocientas setenta y cinco hectáreas, ocho mil doscientos dieciséis metros, cuarenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en dos líneas, una, cuchilla de Mangrullo por medio, con José Varela, y en otra, con Donato Martínez; al Este, una afluente del arroyo Chuí por medio, con la sucesión de Santiago Peluffo; al Sur, Bernardino Noble y Ramón Silveira, y al Sudeste, con la sucesión Olivera y Ramón Silveira; y C) La otra, en la quinta sección, empadronada con el número mil trescientos cincuenta y tres, de quinientas noventa hectáreas tres mil cuarenta y ocho metros, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos seis por el agrimensor Francisco Román Mestre, formada por dos lotes contiguos: uno de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientos ochenta y seis metros, que linda: por el Oeste, en una línea recta, con el lote uno, de Agapito Acuña; por el Norte, una recta que arranca del límite anterior y va a encontrar la cañada de la Zanja Honda, y luego esta cañada, limitando por todo este viento con el expresado lote uno; por el Sur, en una línea recta, con Bernardina V. Silva de Almeida; por el Este, con la sucesión de Simón Tadeo Silva; el otro lote tiene ciento cuarenta y una hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: al Norte, con el lote uno, de Agapito Acuña; al Este y Nordeste, en una línea quebrada formada por dos rectas, que arrancando de la Zanja Honda va hasta el límite con Acuña, y separa de campos de Ramón M. Trigo; por el Sud, la nombrada cañada, aguas arriba, hasta el mojón que está en los mimbres de Rosaura C. Silva de Vaz; para abajo, en esa cañada, separando a Rosaura C. Silva de Vaz del lote anteriormente descripto; y al Oeste, una línea a trazarse, arrancando del expresado mojón hasta encontrar el límite Norte, separando de campos de Rosaura C. Silva de Vaz. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que sobre los bienes deslindados bajo las letras A y B existen dos gravámenes hipotecarios constituídos a favor de don Federico J. Aguiar, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos 2.o y 3.o del artículo ochenta y ocho de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; Tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador o compradores el derecho de continuar con el gravamen que resulte de cada bien al día de la escrituración; Cuarto: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta del comprador; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor de los gravámenes, los cuales, el 31 de Octubre de 1923 estaban reducidos a las sumas de $ 18.365.65, fracción A; 21.266.73, fracción B, y 123.534.49 fracción C; en Títulos Hipotecarios de la serie T.

El servicio de hipotecas deberá hacerse sobre la deuda de origen que era, respectivamente, de $ 19.000, $ 22.000 y $ 127.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Dic.27-4814-v.feb.6.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

El día 28 del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, 7 fracciones de campo, linderas, formando en total 6.017 hectáreas, 3.556 metros, ubicadas en la 5.a sección judicial de Salto, en los parajes denominados Arerunguá, Perau y Guayabos.

Con grandes mejoras, expléndidas poblaciones. Campos especiales y bien regados. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael R. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección del Departamento de Salto, las cuales fracciones se deslindan así: La primera, ubicada en el paraje denominado Arerunguá, se compone, según títulos de dos mil cuatrocientas una hectáreas, ocho mil veintiséis metros y linda: por el Norte, con campos de Cus... Paixao Cortés, hoy Rafael R. Martínez; por el Sur, con el arroyo Arerunguá; por el Este, campo de Joaquín Basilio Ferreira, y por el Oeste, con los de Carlota Romero Cortés. La segunda fracción, situada en el mismo paraje que la anterir, mide mil seiscientas una hectáreas, doscientas una áreas y setecientas setenta centiáreas, y linda: por el Norte y Este, con campos de Emilia y Juan Luis Paixao Cortés; por el Oeste, con los de la citada Carlota Romero Cortés, y por el Sur, con los de Juan Luis Paixao Cortés. La tercera fracción, con la misma ubicación que las anteriores, mide ochocientas hectáreas, cinco mil metros, lindando: por el Sur, con campos de Martínez y de Carlota Paixao Cortés; por el Norte, con los de Manuel Castrillón y de Basterrechea; por el Este, con inmueble de Eulalia Paixao Cortés, y por el Oeste, con los de José Marcelino Terra. La cuarta fracción, con la misma ubicación, mide doscientas noventa y una hectáreas, cinco mil metros, y linda, según título: por el Norte, campos del citado José Marcelino Terra; por el Sur, con los de Carlota Paixao Cortés; por el Este, con los de misma señora, y por el Oeste, con los de Israel Cunha y Feliciano Costa; y según planos del agrimensor José Princivalle, trazados en Octubre de mil novecientos once, se deslinda así: al Nordeste, campos de la sucesión Domingo Alvarez; al Sudeste, la cañada Carumbé, al Oeste, campos de Israel Cunha, y al Nordoeste y Norte, con los de Policarpo Machado. La quinta fracción, situada en el paraje Perau, mide quinientas noventa hectáreas, tres mil cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte y Oeste, campos de Carlota Romero; por el Este, los de Juan Luis Paixao Cortés, y por el Sur, arroyo Arerunguá. La sexta fración, situada en Guayabos, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: por el Norte, con la fracción que se deslindará; por el Sur, el arroyo Guayabos y campos de Juan de Cuña; al Este, con los de Marcelina Rivas, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez; y la séptima fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: al Norte, con el expresado Arerunguá; al Sud, con la fracción antes descripta y campos de Marcelina Rivas; al Este, con los de Celestina de Ordeix, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez. Las fracciones primera, segunda, tercera y séptima están contenidas en el plano del agrimensor José Princivalle, de Octubre de mil novecientos uno, y miden en conjunto, según el referido plano, cinco mil tres hectáreas, setecientos ochenta y tres metros, y según títulos, cuatro mil novecientos sesenta y nueve hectáreas cinco mil doscientos setenta y seis metros. La fracción quinta se ajusta al deslinde y área del plano del agrimensor Ramasso de Mayo de mil novecientos cinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; Cuarto: Que sobre los bienes que se venden existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del doctor Luis Ignacio García, lo que se hace constar a los efectos determinados en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Quinto: Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a $ 165.361.11.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 170.000.00 en Títulos hipotecarios de la serie T.

Datos e informes, en mi escritorio: Cerro Largo 1065. Dic.7-v.en.28.

TEOFILO B. PEREZ
JUDICIAL

Al mejor postor. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandí Abella, se hace saber al público que el día trece del entrante, a las nueve horas, en el paraje donde se encuentran, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Teófilo B. Pérez, asistido del Alguacil de este Juzgado, de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de Juan Rodríguez, por precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación. La venta es al contado y se mandan vender en los autos caratulados "Juan José Rodríguez Malaguez y otro, fallecidos". — San José, Diciembre 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación y celebración del remate. — Guerrero. Dic.29-4357-v.en.10.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

La propiedad de tres plantas, Florida 1165 y 1169, y la barraca lindera, Florida 1175. Por separado. — Al mejor postor.

El jueves 10 de Enero, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Evelina Lutscher contra María Evelina Jacomety de Lutscher (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Enero de mil novecientos veinticuatro, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 167 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 220 metros cuadrados, teniendo 11 metros 596 milímetros de frente al Este a la calle Florida, donde sus puertas están designadas con los números 1165 al 1169, y 18 metros 298 milímetros, poco más o menos, de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad que enseguida se describe; así como también por el Norte y Sud, con doña María Reintort de Boire; y 2.o Otro terreno contiguo anterior, con las mejoras que contiene y le corresponden, compuesto de 499 metros cuadrados, teniendo 7 metros 378 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Florida, por donde su puerta está designada con el número 1175, haciendo un martillo en el fondo, al Oeste, hacia el Sud, lindando: por el Oeste, con la testamentaría de Juan María Pérez; por el Sud, con la finca antes descripta y la testamentaría de Francisco Viera; por el Norte, con doña Clara Camino de Ros, y por el Este, el martillo, con la finca que queda historiada y la señora de Boire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Elcy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.
Dic.24-4754-v.en.10.

HORACIO TRAPANI
Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

En Bella Vista — Expléndida fracción de terreno con frentes a la Rambla Sud América y calle Esperanza.

En la Bolsa de Comercio.

El martes 8 de Enero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Esteban María Offroy", se hace saber al

público que el día 8 de Enero de 1924, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 15.00 el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje conocido por Bella Vista, 14.a sección judicial, de esta Capital, compuesta, según el plano respectivo, levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de 2.410 metros, 99 decímetros. 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, en 61 metros 76 centímetros la calle Arerunguá, antes Guayabos, cuyo cierre ha sido decretado por autoridad competente; por el Este, en 38 metros 20 centímetros la calle Esperanza en 63 m. 38; por el Sud la Rambla Sud América, y por el Oeste, en 39 metros 25 centímetros, terrenos que pertenecieron al doctor Mario Berro y sucesión de don Alfredo Hamilton, y hoy pertenecen al señor A. Otegui y a la West India Oil Company. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos podrán ser examinados en la Escribanía de Gobierno, y los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: Banco Francés, Sección Remates: 25 de Mayo 423.

Dic.21-4690-v.en.8.

HORACIO TRAPANI

Juzgado de Comercio de primer turno

JUDICIAL

Valiosa propiedad, con dos frentes, calle Miguelete 970 y Galicia número 969. Al mejor postor.

El miércoles 16 de Enero, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 16 de Enero de 1924, a las 16 horas y 30, y en el lugar de la ubicación del bien, el rematador señor Horacio Trápani, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento treinta y ocho (bis), de esta nueva ciudad, señalada con el número uno en el plano respectivo, levantado por el ingeniero don Adolfo E. Shaw y compuesta de mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, con diecisiete metros treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Miguelete a la que está señalada la puerta del edificio con el número novecientos setenta; diecisiete metros quince centímetros al Sud, sobre la calle Orillas del Plata, llamada hoy Galicia, a la que tiene el número novecientos sesenta y nueve; ochenta y seis metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con el lote número dos del plano citado, y ochenta y seis metros sesenta y siete centímetros al Oeste, confinando con José C. Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta exclusiva del comprador; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos "Banco de la República contra M. Allende y Cía., cobro de pesos"; 5.o Que a los efectos de las publicaciones y remate ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.29-4851-v.en.16.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Jacobo Núñez", se hace saber al público que el día veinticuatro de Febrero del año entrante, mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, procederá a la venta de una fracción de campo sita en Piedras Espinosa, en este Departamento, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Mayo de mil novecientos quince, compuesta de ciento sesenta y siete hectáreas, novecientos cinco metros, cuarenta y cinco decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número seis, de doña Felicia Núñez de Molina; al Sud, con la número cuatro, de don Angel Custodio Núñez; al Este, con la número siete, de doña María Núñez de Mazzini, y al Oeste, con don Manuel Núñez. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cien pesos por cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de aceptarle la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que el bien a venderse reconoce un crédito hipotecario, ya vencido, por dos mil pesos, a favor de don Juan Manuel Peduzzi; Cuarto: Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios son de cuenta del comprador; y Quinto: Que a los efectos de la venta se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 14 de 1923. — Bernardo Paz.

Dic.19-4651-v.en.4.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Romero de Méndez", se hace saber que el día dieciséis de Enero próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, Juez de Paz, procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en esta ciudad, señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en Junio de 1921, compuesta de ciento veinticinco hectáreas, nueve mil seiscientos diez metros (125 h. 9.610 mts.), que lindan: al Norte, con don Vicente Caraballo y don Miguel Gil; al Sud, con don Otto Sonderegger; al Este, con don Rodolfo Sonderegger, y al Oeste, con don Máximo Viera, con las fracciones números 1 y 6 y con don Servando Méndez; y 2.o Otra fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento de San José, perteneciente a la sucesión de don Feliciano Méndez, compuesta, según plano del agrimensor don Carlos Welker, de veinticinco hectáreas cuatro mil seiscientos setenta metros (25 h., 4.670 mts.), que lindan: al Nordeste, con don Pascual Morales; al Sudoeste, con don Romualdo Méndez; al Sudeste, calle pública, y por el Nordoeste, doña Eleuteria Méndez de Maza. Se previene: 1.o Que las ofertas por cualquiera de las dos fracciones deberán cubrir la base de ochenta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a efecto de la publicación del edicto y remate; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Diciembre 20 de 1923. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Dic.24-4778-v.en.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Pérez contra Violeta E. Murdoch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Enero del año entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Un terreno y lo en él edificado, compuesto de una superficie de trescientos veintiséis metros, tres mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, más terreno de doña Violeta E. Murdoch, en una extensión de veintinueve metros sesenta centímetros; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en once metros seis centímetros, con propiedad de la señorita Murdoch, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel; cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos. Otro terreno con lo en él edificado, compuesto de doscientos noventa y cinco metros dos mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en trece metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en veintiún metros sesenta y un centímetros, con la sucesión de Roberto Murdoch, y por el Oeste, con propiedad de Violeta E. Murdoch; cuyo bien ha sido tasado en tres mil setecientos pesos. El terreno compuesto de trescientos quince metros dos mil cuarenta seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, con la sucesión Avelino Sierra; por el Sud, en igual extensión, con el terreno y edificio descripto en primer término; por el Este, en diez metros sesenta y cinco centímetros, con la propiedad de Violeta E. Murdoch, descripta en segundo término, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel; cuyo bien ha sido tasado en seiscientos pesos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, como de que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto y de la diligencia de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 19 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.26-4781-v.en.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Florida, dictada en los autos "Juan Pablo Romero contra Natalio Tessa, ejecución y embargo por cobro de pesos", se hace saber al público que previa la habilitación del feriado, el día 8 de Enero próximo, a las 9 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del pregonero don José Defuria, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Un rancho de paja y palo a piquet, diez carradas de leña, escasas; ochenta y dos bolsas de carbón, un lote de herramientas, compuesto de una carretilla de mano, de hierro, una medida para carbón, una sierra de mano, dos palas y una azada vieja; un lote de tres chapas de zinc, usado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a dos terceras partes de su tasación (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, consignará el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo 25 de Agosto, Diciembre 17 de 1923. — José E. Asconeguy, Juez de Paz.

Dic.22-4720-v.en.3.

LIZANDRO F. LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Leandro Arlindo Alamón contra Luis S. Aguirre Zamora, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Abril del año mil novecientos veinticuatro, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Lizandro F. López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción del solar dos de la manzana número doscientos veintitrés de la planta urbana de esta ciudad y sus construcciones, compuesta de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, más o menos, manzana, con todas sus mejoras, y que, por ser contiguos, lindan: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Este, con la calle Buenos Aires; por el Sur, con el solar número seis, de la misma manzana, y por el Oeste, con parte del mismo solar número dos y con el solar número tres. Y otra fracción del solar número siete, de la manzana número ciento setenta y cuatro y sus construcciones, compuesto de ciento setenta metros, más o menos, y que linda por su frente, al Sur, con la calle Monseñor Vera; al Este, con el solar ocho; al Norte, con el solar cinco, y al Oeste, con el resto del solar siete. A los efectos del artículo 2340 del Código Civil, se cita por el término de noventa días a los señores Francisco A. Rodríguez y Walter B. Birufeld para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, en virtud de tener el deudor constituída una segunda hipoteca sobre los mismos bienes que se rematan a favor de dichos señores. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que al efecto de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.31-4884-v.en.15.

DONATO HERMOGENES ANDIYA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Luis Alvez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Donato Hermógenes Andiya, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de dos fraciones de campo situadas en Corrales, sexta sección de este Departamento, con todas las construcciones, accesorios y demás mejoras que contienen, compuesta uno de ciento cincuenta y dos hectáreas, mil doscientos veinticinco metros y dos mil doscientos sesenta y tres decímetros cuadrados, que forman la fracción D del plano del agrimensor Dionisio Chiossoni de Setiembre de mil novecien-

tos veintiuno, según el cual linda: al Norte, con la fracción B, de Tomás Berrutti; al Este, con la C, de los sucesores de Galinda Pintos de Alvez; al Sur, con la sucesión de Pedro Turcatti, y al Oeste, el camino departamental que separa de la fracción A, de Tomás Berrutti; y la otra, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, seiscientos veinte metros, dos mil doscientos treinta centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero de mil novecientos dieciséis, linda: al Norte, con Felicio M. de la Rosa García; al Este, con Mariano Osorio; al Sur, con Juan Luis Alvez, hoy con los hijos de éste; y al Oeste, con Juan Luis Alvez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.31-4885-v.en.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aeblardo Véscovi, se hace saber que el día 10 de Enero del año entrante, a las 11 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras, ubicado en la manzana número noventa y seis de esta ciudad, lindando: al Norte, con calle pública; al Sur y Oeste, con terrenos baldíos, y al Este con Facundo Caballero, y compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur; comprendiendo un área total de mil ciento ochenta y nueve metros. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión de Jova López de Spallarruso; 2.o Que no se admitirá oferta menor a los dos tercios del precio establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 700.00; 3.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado la feria mayor para el cumplimiento de esta diligencia. A los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.26-4793-v.en.10.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados Mateo Brunet y Cía. contra Wáshington Profumo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Los dos solares números tres y cuatro de la manzana número sesenta y seis del Pueblo Curtina, situado en esta segunda sección, según plano levantado en Julio de 1914 por el agrimensor don Alfredo Hareau, con los edificios, cercos de alambre y demás mejoras que contienen, los que, por estar unidos, forman una superficie total de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros doscientos sesenta y seis milímetros de frente al Norte a la calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con otros solares de la sucesión Curtina, según el mismo plano; por su costado Este, con el solar número cinco, y por el Oeste, por formar esquina, el solar número tres, da frente al camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado a la disposición de los interesados; y 3.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Curtina, Diciembre 7 de 1923. — Ciriaco Z. Curbelo, Juez de Paz. Dic.27-4807-v.en.29.

EUSTAQUIO MARTINEZ

Juzgado de Paz de la décima sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, y en los autos caratulados "Juan Vargas contra Felipe José Echavarría y María Echavarría, rescisión de contrato y cobro de pesos, tercería de dominio promovida por Carlos M. Echavarría, incidente promovido por Felipe José Echavarría, solicitando intimación", el infrascripto, Juez, comisionado al efecto, se hace saber que el día veintiséis de Enero del año mil novecientos veinticuatro, a las quince horas, y en Salsipuedes Grande, de esta sección, campos de don Felipe J. Echavarría, se procederá por el rematador don Eustaquio Martínez, asistido del infrascripto, a la venta en remate público de los siguientes semovientes: sesenta y cinco (65) novillitos, a $ 19.00 (diecinueve) la pieza; doce (12) vacas y doce (12) terneros a $ 9.00 (nueve pesos la pieza; diez (10) vacas falladas, cuarenta (40) vaquillonas, setenta y seis (76) terneros, en total 126 reses, a ocho pesos seis centésimos la pieza. A la vez se procederá a la venta de ciento diez cueros vacunos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, consignará el diez por ciento como de garantía de la misma. Habilítase la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Santa Isabel, Diciembre 24 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz. Dic.28-4833-v.en.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Celso Celestino Ferrin la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Peñarol, en la Avenida Sayago, casi esquina a calle Edison, quedando el pasivo y los créditos a cobrar a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Peñarol, Diciembre 27 de 1923. — Agustín Cis. Dic.29-4853-v.en.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Francisco C. Ramírez el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecida en la esquina que forman las calles Lavalleja y Juan Farina, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, justificando su calidad de tales, en dicha casa. — Minas, Diciembre 24 de 1923. — Gregorio A. Cuadra. Dic.29-4872-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Julio Rey y Ramón González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Gualberto Méndez número 102. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Juan Ansellmi. Dic.29-4862-v.en.19.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero del año entrante, a las 18 horas, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Tratar el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Reforma de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — El Directorio. Dic.29-4865-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Gonzalo Acosta Viera todas las máquinas, muebles y útiles y demás existencias de la tipografía "Ramonde", que tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1539, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre de 1923. — M. Ramonde e Hijo. Dic.29-4866-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que pasó ante el escribano Rafael V. Salguero el cinco del corriente, he comprometido en venta a don Juan María Chocho la carnicería "La Uruguaya" en esta ciudad, lo que se hace saber a los efectos de ley. — San José, Diciembre 20 de 1923. — Bernardino Carbelo (hijo). Dic.29-4858-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido definitivamente a don Edmundo Solari mi negocio de provisión situado en la calle Patria número 3346, esquina Domingo Aramburú. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los acreedores presenten sus cuentas en el término que marca la ley. — Miguel Primucci. — Edmundo Solari. Dic.28-4834-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 4 del corriente por ante el señor escribano don Lino E. Méndez, hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la firma de Manuel Fernández Gómez la que se ha hecho cargo del activo y pasivo del comercio que giraba en este pueblo bajo el nombre de Manuel Fernández Gómez, para continuar los mismos negocios. Componen dicha sociedad los señores José Gómez, José María Regal y Manuel Iglesias como socios comanditarios, y don Manuel Fernández Gómez como socio activo y responsable, con uso de la firma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Pueblo de Cebollatí, Departamento de Rocha, Diciembre de 1923. — Manuel Fernández Gómez. — José Gómez. — José María Regal. — Manuel Iglesias. Dic.28-4850-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La abajo firmada, Juana Pérez de Olmedo, participa al público y al comercio que ha prometido en venta a los señores Juan Manniello y Juan Samuel Pusterla el comercio en el ramo de peluquería establecido en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que los interesados hagan valer sus derechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Juana Pérez de Olmedo. — Juan Manniello. — Juan Samuel Pusterla. Dic.28-4836-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aurora Juana Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.28-4842-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los hermanos Emilio y Ricardo Ackermann mi negocio en los ramos de tienda, mercería, bazar y ropería que tengo en esta villa, esquina Colón y Colonia, quedando las cuentas a pagar y cobrar a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Diciembre 22 de 1923. — C. Maglia Volonté. Dic.28-4843-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Cranwell Hnos. en el ramo de farmacia y anexos. El activo y pasivo de la casa situada en la calle 25 de Mayo número 449 queda a cargo de los señores Alfredo Cranwell, Francisco Moreira (hijo) y Santiago Vero, y el activo y pasivo de la casa situada en los Pocitos, esquina Chucarro y Massini, ha pasado a cargo de los señores Augusto Cranwell y Romeo Fontana; lo que se hace saber a los efectos impuestos por la ley. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Alfredo Cranwell. — Augusto Cranwell. — Romeo Fontana. — Francisco Moreira (hijo). — Santiago Vero. Dic.28-4844-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Rey Varela y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina a Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Emilio A. Fernández y Cía. Dic.27-4716-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor del señor R. Menéndez Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle José L. Terra número 2098, y Angel Floro Costa número 1498, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten dentro de los treinta días en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1437. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Sucesión Juan Alberto Gómez. — José M.a Gómez. Dic.24-4757-v.en.14.

DISOLUCION SOCIAL

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social "Magadan y Martínez, propietaria de la "Maison Gimenez", establecida en esta plaza, Buenos Aires 593, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley emplazo a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Guadalupe Martínez. Dic.27-4805-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el 15 del corriente mes el escribano César Mas de Avila, he vendido a los señores Coppola y Cía. mi casa de comercio en el ramo de taller mecánico y anexos que tenía establecida en la calle Yaguarón número 1781, de esta Capital. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar sus créditos a la referida casa comercial dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Romeo Borsani. — Coppola y Compañía. Dic.24-4777-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro S. Damele el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle César Díaz número 1249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Paula B. de Pizzano. Dic.19-4657-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pedro Lema y José Carvallido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1854, esquina Timbó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — José Pazos. Dic.27-4811-v.en.16.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

2.a CONVOCATORIA

No habiéndose inscripto el número de acciones requeridas por la prescripción del artículo 42 de los Estatutos, y de conformidad con la disposición del artículo 40 del mismo, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327, el día 8 de Enero de 1924, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Propuesta del Directorio para el aumento del capital social. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — El Secretario.

Nota — En la oficina de la Sociedad, calle Solís número 1480, se expiden a los señores accionistas la boleta de entrada al local de la reunión.

Dic.24-7479-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Sergio Antonio Oxandabarat la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en el Pueblo Patulé, paraje La Caballada, de esta ciudad. —Salto, Diciembre 3 de 1923. — Antonio Roma. Dic.11-4388-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador don Marsilio de Marsilio he prometido venderle a don Vicente Palmer mi casa de comercio en el ramo de zapatería, ubicada en esta plaza, en la calle Florida número 1549. Y a los efectos legales notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Juan Beltrán. Dic.21-4695-v.en.10.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, ciudadela 1502, hemos prometido vender al señor don Carlos A. Buzzetti el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Rosario B. de Casanova y Cía. Dic.21-4692-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos pactado la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Jardón y Menéndez para la explotación del comercio en el ramo de importación, establecido en la casa calle Paysandú número 817, debiendo quedar el activo y pasivo sociales a cargo del señor Isidro Menéndez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — José Méndez Jardón. — Isidro Menéndez. Dic.18-4613-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Ulfe nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar "Maxim's", situada en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Marcelino García. — Félix Fernández. Dic.14-4542-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a favor de don Alejandro Eusebio Casal el biógrafo denominado "Bijou Cinema", establecido en esta ciudad, calle Municipio números 1386 y 1388, con todas sus existencias. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los comprobantes de su crédito antes del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — José Martínez Mongada. Dic.14-4541-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha tres del corriente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Lafón y Guglielmone, quedando el socio don Pedro Lafón a cargo del activo y pasivo.—Salto, Diciembre 6 de 1923. — Pedro Lafón. —Angel Guglielmone. Dic.19-4543-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alberto José Martínez he vendido a don Emeterio Larrocha mi casa de comecio denominada "Restaurant y Posada Peninsular", establecida en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Antolín Rozas. Dic.20-4681-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro P. Aguirrazabal las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle General Artigas número 599. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1923. — Alberto Mary. Dic.11-4386-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Fabris y Cavalli en el ramo de compraventa, préstamos sobre alhajas y demás anexos, ha quedado disuelta de común acuerdo, y que el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo de la socia doña Angela Cerimelli de Fabris. Y a los efectos consiguientes hacemos la presente publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Angela Cerimelli de Fabris. — Héctor Cavalli. Dic.19-4633-v.en.8.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor don Manuel N. Dopazo el almacén de mi propiedad, sito en la calle Joaquín Requena número 1299, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. —José Martínez. Dic.19-4660-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José H. Calo el comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecido en la calle Grecia número 224. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Emilio Hernández. Dic.15-4572-v.en.3.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre corriente, a las 16 horas, en el local calle Zabala número 1529, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio y el informe de la Comisión de Cuentas e imponerse del balance y cuentas presentadas por el Directorio hasta el 30 de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — El Directorio. Dic.17-4559-v.dic.31.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Domingo A. Gago la casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Piñeiro. Dic.11-4378-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, he prometido en venta a don Juan José Blengio mi participación en la casa que en el ramo de provisión giraba bajo la firma de Iglesias y Costa, en la calle Juan Paullier número 1801. Los que se consideren acreedores de aquella firma deben presentarse a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — José Iglesias. — Juan José Blengio. Dic.14-4544-v.en.3.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Lorenzo Musiello el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1448, esquina a la de Médanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — León Mesones. Dic.18-4633-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger el 7 del corriente mes y año, don Athelstan E. Coates se retiró de la sociedad Coates y Compañía, de esta plaza, entrando en su lugar el señor Stanley Vernon Coates, previa cesión que de su interés en la sociedad hizo el primero al segundo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Coates y Compañía. — Athelstan E. Coates. — Stanley Vernon Coates. Dic.13-4518-v.en.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a don Antonio Santiago la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Gumersinda Lozano de Lamigueiro.

Dic.19-4654-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que las sociedades denominadas "Círculo Católico de Pando" y "Sociedad de Socorro Mutuo entre los Obreros Italianos de Pando", representadas por los suscriptos, conjuntamente con el también suscripto Pedro B. Ibarra, por escritura ante el escribano de Pando don Isidoro A. Furriol, hemos prometido en venta al señor Máximo Pallares y señorita María Ester Lúgaro, farmacéutica, la farmacia establecida en la ciudad de Pando con la denominación "Botica del Pueblo", que gira bajo la razón Pedro B. Ibarra y Compañía; haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos a la escribanía del nombrado señor Furriol. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Ramón Usabiaga, Presidente. — Julio Grezes, Secretario. — Natalio Richeri, Presidente. —Julio Ferri, Secretario-Contador. — Pedro B. Ibarra. Dic.18-4607-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Gumersinda U. de Arrieta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina a Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Antonio Freiría.
Dic.18-4614-v.en.7.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Muisse el negocio que con la denominación de "Restaurant Italiano" y en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo instalado en la casa calle Miguelete números 1082, 1084 y 1086, de esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por el término de treinta días a los acreedores para que se presenten al domicilio indicado a cobrar sus créditos.— Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Bartolomeo Manuel Badano.
Dic.18-4628-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Felipe Bianchi la parte que me corresponde de la mueblería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 1495, y que gira bajo la razón social de Díaz Porto y Bianchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazándose a los acreedores y a toda persona que se considere con derechos a los bienes de esta firma se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Félix Díaz Porto. — Felipe Bianchi.
Dic.18-4623-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada el tres del corriente en esta ciudad por el escribano Justo Benia Etchegoyen, hemos adquirido de nuestro ex socio Carmelo Verrone todos los derechos y las acciones, sin excepción, que le correspondían en la sociedad Verrone, Scalone y Brena, que gira en esta plaza en la fabricación de calzado y demás negocios conexos, quedando dicho señor separado de la expresada firma, y nosotros únicos y exclusivos popietarios del activo y pasivo de la misma, cuya denominación será en adelante Scalone y Brena. — Angel Scalone. — Otton L. Brena.
Dic.18-4626-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Gómez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1750. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — A ruego de doña Teresa Caviglia de Barbera: Antonio Barbera.
Dic.13-4517-v.en.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Gontad y Lavandeira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2351, esquina Independencia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Olarán y Cía.
Dic.19-4655-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Emiliano Challiol, Antonio Rey y Donato Rivas la casa de comercio que en el ramo de panadería y pastelería poseemos en esta ciudad, calle Florida número 1538, denominada "Del Paraíso". En consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas o créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Julio Challiol y Compañía.
Dic.22-4719-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi provisión de comestibles y frutas, que tengo establecida en la calle San Salvador número 1899, de esta ciudad a los señores Juan Briano y Jacinto Demaestri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eusebio Ramírez.
Dic.20-4678-v.en.9.

SOCIEDAD "PROGRESO CAROLINO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5.o de los Estatutos, artículo 2.o, incisos 1.o y 2.o, y artículo 7.o de la ley sobre liquidación de Sociedades Anónimas, del 31 de Marzo de 1893, se convoca a los accionistas de la Sociedad "Progreso Carolino", para la Asamblea a realizarse el día 7 de Enero de 1924, a las 21 horas, en el local que ocupa la "Sociedad Unión", con el objeto de determinar la forma de la liquidación social.

Se previene que se estará a lo que resuelvan los concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.o del artículo 7.o de la ley citada. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1923. — José Carlos Moreno, Presidente. — Antonio L. Fernández, Secretario.
Dic.7-4347-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber al público que el suscripto Gilardini ha vendido a los también firmantes Basso y Sierra el negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado, agencia de mensajeros y provisión de repuestos para autos se halla establecida en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 995 b. Los acreedores deberán presentarse a allí mismo dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso, so pena de perjudicar sus derechos, como lo establece la propia ley vigente. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Héctor J. Girardini. — Enrique Basso. — Carlos Alberto Sierra.
Dic.20-4682-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad de Alvarez y Amarelle, cuyo objeto era la explotación del "Café y Bar Salis Bury", situado en la calle Zabala número 1587, y haber vendido el señor Pedro Amarelle a su socio Ismael Alvarez su parte en dicho comercio, y éste héchose cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Ismael Alvarez. — Pedro Amarelle.
Dic.19-4652-v.en.8.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Antonio Varela al casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Constituyente número 2052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — José Silvarredonda.
Dic.19-4656-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco A. Lorenzo y Cía. para la explotación de la panadería y confitería "El Triángulo", establecida en la calle Miguelete número 1400, esquina Médanos, quedando a cargo del activo y pasivo sociales el socio señor Vicente Bellón. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — María L. N. de Lorenzo. — Francisco Grandi. — Vicente Bellón.
Dic.14-4545-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Alberto Heber Uriart la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Estación Chapicuy (F. C. M.), Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos con los correspondientes comprobantes. — Chapicuy, Diciembre 20 de 1923. — Gerónimo Farías Silva.
Dic.19-4648-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Rivera número 679, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio con su activo y pasivo el socio Jorge Bogdanovich, y retirándose desde la fecha el socio Vuco Bogdanovich. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Vuco y Jorge Bogdanovich.
Dic.10-4393-v.dic.31.

VENTA DE PROVISION

De acuerdo com la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Ponte la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Coquimbo número 2061, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — María Josefa Freiri de Dragone.
Dic.15-4581-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he arrendado a los señores Antonio D. Dodera y José María Rondeau el taller de carpintería que tenía establecido en la casa número 424 de la calle Juan J. Cardozo, prometiéndoles vender algunas de las maquinarias que en dicho establecimiento existían, quedando la suscripta con el comercio que sobre cajonería fúnebre tiene establecido en el mismo lugar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Viuda de Luis Riviezzo.
Dic.28-4829-v.en.18.

LA NACIONAL COOPERATIVA URUGUAYA DE TABACOS

(Sociedad Anónima)

Segunda convocatoria

De acuerdo con la determinación por los Estatutos, se convoca, por segunda vez, para la Asamblea General que tendrá lugar el sábado cinco de Enero de 1924, a las 17 horas, en nuestro local, calle Paysandú número 887, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Consideración de la Memoria del Directorio y presentación de estados del ejercicio actual.

3.o Discusión general.

Nota — De acuerdo con el artículo 25 de nuestros Estatutos, la reunión se efectuará con el número de asistentes que concurran. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —Pedro Pedemonte, Presidente. — Lorenzo Cerutti, Secretario.
Dic.26-4786-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales se hace presente al público y al comercio la disolución de la sociedad de Miguelina P. de Spósito y Cía., y la venta de la casa de comercio de esta sociedad, "Restaurant Liropeya", situada en la calle Pérez Castellanos número 1574, a favor de los señores Aurelio Barizo y Salvador Spósito, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. —Miguelina Presta de Spósito. — Aurelio Barizo. — Salvador Spósito.
Dic.27-4708-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que mediante escritura que autorizó el escribano Aquiles R. Milans el día 6 del corriente, ha quedado a mi exclusivo cargo los negocios de la casa de lanchajes Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández, establecida en la calle Solís número 1628, y debiendo liquidarse hasta esa fecha y entre los copartícipes la situación anterior, se hace presente a los interesados de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Delmira Fernández.
Dic.27-4806-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Miguel Izmendi y Alfredo F. Amil el negocio que tengo instalado en la casa calle Juan A. Lavalleja esquina Atanasio Sierra, de esta ciudad, en el ramo de bazar, ferretería y anexos. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — M. J. Martínez. — Miguel Izmendi. — Alfredo F. Amil.
Dic.20-4669-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pérez y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Río Negro número 1094. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Roberto Ricco.
Dic.11-4332-v.en.2.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliet Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giliulo y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Di Giliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

orge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o Bl.: Cuñarro. Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. Juan Recayte.
4352-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural núm. 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Enero 1924
	Rocha		
Rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 Enero 1924
	Salto		
Rural núm. 29	Chacras de Belén	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24	Corralitos	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 Enero 1924
	Minas		
Rural núm. 44	Casupá	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 29	Molles de Aiguá	V. y M.	31 Diciembre 1923
	San José		
Rural núm. 14	Rincón de las Piedras	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Treinta y Tres		
Rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	31 Enero 1924
	Rivera		
Rural núm. 42	Cerro Solito	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 35	La Chinca	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 20	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 8	Zapucay	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Maldonado		
Rural núm. 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Diciembre 1923

4564-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
2.o grado núm. 3	Minas	Batlle y Ordóñez	20 Enero 1924
Rural núm. 27	San José	Colonia Ilarraz	20 Enero 1924
Rural núm. 37	San José	Paso de Panta	20 Enero 1924
Rural núm. 40	San José	Cagancha	20 Enero 1924
Rural núm. 48	Florida	Molles de Timote	20 Enero 1924
Rural núm. 50	Florida	Arroyo Latorre	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Rivera	Mangrullo	20 Enero 1924
Rural núm. 22	Rivera	Rubio Chico	20 Enero 1924
Rural núm. 11	Flores	Marincho	20 Enero 1924
Rural núm. 12	Flores	Puntas de Chamanga	20 Enero 1924
Rural núm. 14	Flores	Totoral	20 Enero 1924
Rural núm. 16	Flores	Arroyo Grande	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Flores	Puntas de San José	20 Enero 1924
Rural núm. 59	Colonia	Quintón	20 Enero 1924

3971-pte.2178.

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.
2178-pte. Víctor Stewart, Secretario

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Américo y Juan Céspedes las existencias de nuestra casa de comercio sita en Puntas de Herrera, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. — Diciembre 1.o de 1923. — Fernando López y Compañía.
Dic.17-4595-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Julio Vecino y José Cándido Rendo todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de carnicería tengo en la calle Mateo Cortés número 129, esquina Veracierto (Maroñas), citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, Sarandí 510. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Rosario Somma.
Dic.17-4593-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a los señores Pallas, Muñiz y Compañía la panadería denominada "Universal", establecida en esta Capital en la calle 25 de Mayo números 101 y 105. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Francisco Otero.—Pallas Muñiz y Compañía.
Dic.11-4396-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo se va a declarar disuelta la sociedad Crodara y Compañía en el mes de Enero próximo venidero, quedando el activo y pasivo a cargo de los suscriptos José y Luis Crodara. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Luis Crodara. — José Crodara. — P. Barrios.
Dic.17-4590-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Juan Bellini la casa de comercio en el ramo de fotografía, denominada "Centenario", calle Agraciada número 2594, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Rómulo Sanguinetti.
Dic.15-4560-v.en.3.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 7 y 30 a 12 y 30 horas, desde la fecha hasta el 31 del corriente.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1923. — Montevideo, Enero 2 de 1923 — La Dirección. En.2-4917-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11201

Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELISKINA"

para distinguir artículos de lass categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-4916-v.en.18.

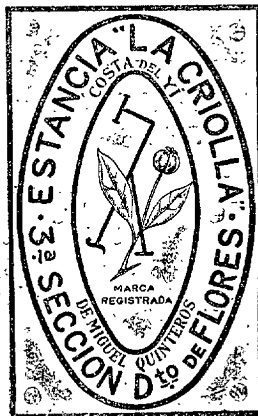
ACTA N.o 12199

Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "EUCOKINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-4911-v.en.18.

ACTA N.o 12102

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Quinteros (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (te de ñangapiré). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección. En.2-4901-v.en.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1797

Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Canavia y Sía., apoderados de la Société Anonyme Cameleon, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la proyección ordinaria o cinematográfica de una pluralidad de imágenes sobrepuestas sobre una placa o placas o películas, pero dando lugar, sin embargo, a proyecciones distintas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. En.2-4915-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un tanque de cemento armado en el Hospital Maciel, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas se recibirán el día 23 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial Primero. En.2-4903-v.en.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO LUIS MAGLIOCCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Colón número 1575, y doña MAGDALENA CASSIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1910-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MAGNANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 487, y doña LUCIA CARMEN TERESA CARRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1911-v.en.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTIRAC, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Pitou, domiciliado en la calle Maldonado número 831, y doña DELIA LEMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1913-v.en.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CANTON DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Almería, domiciliado en el Hotel Río Branco, y doña CATALINA J. TERZANO BIANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Río Branco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1914-v.en.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUERVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 1255, y doña MARIA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Canelones número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1916-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE ROSSINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1083, y doña ROSALIA GRACIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Médanos número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1915-v.en.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANGIOLILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2410, y doña JUANA ANGELA CONDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1912-v.en.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2378, y doña MARIA TERESA MADIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1919-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSSINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2198, y doña AMANDA VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1918-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALBERTO GHAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 2015, y doña MARIA ANGELICA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cabildo número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1917-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Ramón Duque, Dugue o Duc y de don Ramón Duque, Dugue o Duc (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.2-4909-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Hermenegildo Joaquín Correa contra José y Antonia Correa y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y doña Antonia Correa, sus sucesores o causahabientes, a don Faustino Francisco Correa, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de doscientas diecinueve hectáreas, ocho mil setecientos nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, que forman parte de la fracción letra A deslindada en el año mil ochocientos ochenta y uno para don Joaquín Eugenio Faustino Correa, por el agrimensor don Andrés de Cruces, cuyos límites generales son los siguientes: por el Norte, en parte, con campos de doña Isabel María Ferreira Cardoso, hoy don Juan Clerijet, y en parte con don Fileto Andrés Cardoso, hoy doña Laura Correa de Cardoso; por el Sud, con el río Negro; por el Este, en parte, con don Gerónimo Cardoso Brun, don Juan Francisco Cardoso y don Fileto Andrés Cardoso, hoy doña Laura Correa de Cardoso, y doña Aída Cardoso de Poggi de Figueiredo, y en parte con el río Negro, y por el Oeste, con el arroyo Clara; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.2-4910-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de Estatutos de la Sociedad Anónima Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace público que se ha dispuesto la inscripción de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial" en el Registro Público de Comercio, cuyos antecedentes, así como aquéllos, se transcriben a continuación: "Número diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de Enero de mil novecientos veintitrés, comparecieron ante mí, escribana público, y los testigos al final firmados, los señores don Ricardo W. Staudt, casado, el doctor don Pablo R. Frangenheim, soltero, don Augusto H. Orduvini, casado, don Carlos Tanke, casado, don Guillermo Merbeck, casado, y don Juan Leucke, soltero. El señor Staudt concurre a este acto, a la vez que por su derecho propio, en nombre del señor Oscar S. Bauer, soltero, cuya representación justifica con el poder que en testimonio tengo a la vista y se transcribe a continuación "Hay un sello. — En Buenos Aires, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintidós. Ante mí, doctor Eduardo Ernesto González, Escribano Público, y los testigos que se expresarán, compareció don Oscar S. Bauer, soltero, mayor de edad, vecino de los Estados Unidos de la América del Norte de Boston (Mass.) Estados Unidos, y accidentalmente en esta ciudad, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta, persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dijo: Que confiere poder general bastante en derecho a favor de los señores Ricardo W. (Wilhelm) Guillermo Staudt y don Ricardo Guthmann de este vecindario y mayores de edad, para que, obrando conjuntamente o separadamente, lo representen dentro y fuera de esta República en todos los asuntos, negocios intereses, causas y cuestiones de cualquier naturaleza, facultando a dichos señores expresamente para dar y tomar dinero prestado, emitir, aceptar, endosar y avaluar letras, pagarés, cheques y todos los demás documentos comerciales; para abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de compraventa sobre bienes raíces, muebles y semovientes; para celebrar contratos de sociedades colectivas o anónimas, participaciones, comisiones y consignaciones; para participar, a nombre del poderdante, en otras empresas en calidad de socio comanditario, y firmar los contratos respectivos con las cláusulas de su naturaleza, practicando en resumen todas las diligencias que sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir total o parcialmente. La enunciación que antecede de las facultades es indicativa y no limitativa. En su testimonio así lo otorgó, y previa lectura, en que se ratificó, firmó con los testigos don Alvaro Sanguinetti y don Juan J. Zamudio, vecinos y mayores de edad, de que doy fe. — O. E. Bauer. — (Testigo): Alvaro Sanguinetti. — (Testigo): J. J. Zamudio. — Hay un sello. —Ante mí. — Eduardo Ernesto González — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, y queda bajo el número quinientos ochenta y nueve del Registro setenta y seis, a cargo de mi colega don Francisco C. González, al que estoy adscripto. Para el otorgarante expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, a treinta de Mayo de mil novecientos veintidós. — Eduardo Ernesto González. — Hay un sello y una estampilla.— Certifico que don Eduardo Ernesto González es Escribano Público de la Capital de la República, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Junio primero de mil novecientos veintidós. — Jorge Sauze. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Primera de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor Jorge Sauze es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. —Buenos Aires, Junio primero de mil novecientos veintidós. — Tomás Juárez Celman. —Es copia fiel. — El doctor Frangenheim concurre en nombre de los señores don Carlos Claeser, casado, y don Ernesto Deckers, casado, justificándose la representación invocada con respecto al señor Glaeser con el poder otorgado al folio mil setecientos cincuenta y dos vuelta del Protocolo de esta oficina correspondiente al año próximo pasado, de lo que certifico, que en la parte pertinente dice así: "Hay un sello. — Número seiscientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a trece de Noviembre de mil novecientos veintidós, compareció ante mí, Escribano Público, y los testigos al final firmados, el señor don Carlos Glaeser, casado, con domicilio en la calle Bernardo Irigoyen número trescientos treinta, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a los señores Ricardo Guillermo Staudt, Pablo R. Frangenheim y Augusto H. Orduvini para que, ejerciéndolo separada, conjunta o alternativamente, concurran a la formación de una Sociedad Anónima, que se constituirá en esta ciudad, cuya finalidad principal será proseguir los negocios de la Sociedad Staudt y Compañía, cuya Sociedad se dedicará a los ramos de importación y exportación, en su acepción más lata, así como a toda operación que en sus Estatutos se consigne, y les autoriza para firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester. Intervenga en la confección de Estatutos de la Sociedad, pudiendo impugnar, en todo o en parte, los que ya estuvieren hechos, aceptar cargos en su nombre y ejercerlos, intervengan en la constitución definitiva de la Sociedad. — Es copia fiel. — Con respecto al señor Deckers, la representación invocada por el doctor Frangenheim, se justifica con el poder que en testimonio tengo a la vista, agrega a la presente escritura y se transcribe a continuación. — Hay un sello. — Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y tres. —Poder especial. — En Berlín, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, ante mí, Cónsul autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la ley número cuatro mil setecientos doce, de veintinueve de Setiembre de mil novecientos cinco, y los testigos don Marcelo Gismondi y doctor Luis de Marval, ámbos mayores de edad, vecinos, de estado casado y de nacionalidad argentina, de mi conocimiento, compareció don Ernesto Deckers, mayor de edad, de nacionalidad alemana, domiciliado en Berlín, Budapesterstrasse, seis, hábil para este acto, de que doy fe, y de mi conocimiento, y dijo: Que confiere poder especial a los señores Carlos Glaeser, Pablo R. Frangenheim y Augusto H. Orduvini para que, ejercitándolo separada, conjunta o alternativamente, concurran a la formación de una Sociedad Anónima, que se constituirá en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, cuya finalidad principal será proseguir los negocios de la Sociedad "Staudt y Compañía", cuya sociedad se dedicará a los ramos de importación y exportación en su acepción más lata, así como a toda otra operación que en sus Estatutos se consigne, y los autoriza para firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, para que concurran a las sesiones que se celebren, emitiendo su voz y voto, intervengan en la confección de los Estatutos de la Sociedad, pudiendo impugnar, en todo o en parte, los que ya estuvieren hecho, aceptar cargos en su nombre y ejercerlos, intervengan en la constitución definitiva de la sociedad, tramitar o autorizar a determinada persona para correr con los trámites administrativos, a fin de obtener la autorización y reconocimiento de la personería jurídica por el Superior Gobierno de la Nación Argentina, e inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, debiendo ratificar todo lo que en su nombre se hubiere hecho para la constitución de la mencionada sociedad, como también para tomar y suscribir acciones y practicar cuantos actos y diligencias fueren necesarias para el mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir. En su testimonio, y leído que le fué el presente se ratificó en su contenido, y firmó con los testigos arriba mencionados. — (Firmado): Ernesto Deckers. — (Firmado): Marcelo Gismondi (testigo). — (Firmado): Luis de Marval (testigo). — Ante mí. — (Firmado): A. M. Candiotti, Cónsul. — Hay un sello que dice: "Consulado de la República Argentina. — Número de orden tres mil seiscientos ochenta y dos.— Número del arancel cuatro. — Derecho percibido: pesos cinco con noventa, oro, igual a marcos cuarenta y un mil seiscientos. — Hay tres estampillas de recaudación consular debidamente inutilizadas con el sello de la oficina. — Concuerda con su original que corre de fojas cuarenta y dos a cuarenta y cuatro del Libro de Actas Notariales a mi cargo, al que me remito. — Expido el presente testimonio en dos ejemplares a pedido del interesado. Dado en Berlín, a siete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós. A. M. Candiotti, Cónsul. —Hay siete estampillas y tres sellos. Número de orden tres mil setecientos ochenta y tres. Número de arancel: cuarenta y cuatro más treinta. Derecho percibido, pesos oro uno noventa y cinco, igual marcos quince mil seiscientos. — Hay un sello y una estampilla. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica: que la firma que antecede y dice: A. M. Candiotti, es auténtica. — Buenos Aires, Enero nueve de mil novecientos veintitrés.—Hay una firma ilegible del Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores". Es copia fiel.—El señor Orduvini concurre en nombre de los señores don Pablo W. Schmitt, soltero, y don Emerich Kovacs, casado, justificándose la representación invocada con respecto del señor Schmitt con el poder otorgado al folio mil seiscientos noventa y uno del protocolo de esta oficina, correspondiente al año próximo pasado de lo que certifico, que en la parte pertinente dice así: "Hay un sello.— Número seiscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a tres de Noviembre de mil novecientos veintidós, compareció ante mí, Escribano Público, y los testigos al final firmados, el señor don Pablo W. Schmitt, de estado soltero, vecino de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, accidentalmente aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijo: que confiere poder especial a los señores Ricardo Guillermo Staudt, Pablo R. Frangenheim y Augusto H. Orduvini, para que, ejerciéndolo, separada, conjunta, o alternativamente concurran a la formación de una Sociedad Anónima que se constituirá en esta ciudad, cuya finalidad principal será proseguir los negocios de la Sociedad "Staudt y Compañía", cuya Sociedad se dedicará a los ramos de importación y exportación en su acepción más lata, así como a toda otra operación que en sus estatutos se consigne, y les autoriza para firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, intervengan en la confección de estatutos de la Sociedad, pudiendo impugnar en todo o en parte los que ya estuvieren hechos, aceptar cargos en su nombre y ejercerlos, intervengan en la constitución definitiva de la Sociedad. — Es copia fiel. — Con respecto al señor Kovacs la representación invocada por el señor Orduvini se justifica con el poder que en testimonio tengo a la vista, agrego a la presente escritura y se transcribe en seguida: Hay un sello. — Testimonio. — Número uno.—Poder Especial de don Emerich Kovacs a don Ricardo Guthmann y otros. — En Valparaíso, Chile, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintidós. — Ante mí, Cónsul General de la República Argentina, autorizante conforme a lo prescripto en el artículo quince de la ley cuatro mil setecientos doce de veintinueve de Setiembre de mil novecientos cinco y los testigos don Bruno Tag, alemán, soltero, y don Eric Schoburgk, chileno, casado, ambos mayores de edad, comerciantes y vecinos de este puerto, de que doy fe, compareció don Emerich Kovacs, húngaro, mayor de edad, casado, comerciante y de este mismo domicilio, de que también doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a los señores don Ricardo Guthmann, don Pablo R. Frangenheim y don Augusto H. Orduvini, para que ejerciéndolo conjunta, separada o alternativamente, concurran a la formación de una Sociedad Anónima que se constituirá en la ciudad de Buenos Aires, capital federal de la República Argentina, cuya finalidad principal será proseguir los negocios de la Sociedad "Staudt y Compañía", cuya Sociedad se dedicará a los ramos de impor-

tación en su acepción más lata, así como a toda otra operación que en sus estatutos se consigne y los autoriza para firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester, para que concurran a las sesiones que se celebren, emitiendo su voz y voto, intervengan en la confección de estatutos de la Sociedad, pudiendo impugnar en todo o en parte los que ya estuvieren hechos, aceptar cargos en sus nombres y ejercerlos, intervengan en la constitución de la Sociedad, tramitar o autorizar a determinada persona para correr con los trámites administrativos a fin de obtener la autorización y reconocimiento de la personería jurídica por el Superior Gobierno de la Nación Argentina e inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ratificar todo lo que en su nombre se hubiere hecho para la constitución de la mencionada Sociedad, como también para tomar y suscribir acciones y practicar cuantos actos y diligencias fueren necesarias para el mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir, todo con obligación de tener por valedero y subsistente cuanto acto se hiciere dentro de los límites del presente.— Leído que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos nombrados. — E. Kovacs. — Bruno Tag y Eric Schomburgk, testigos. — Arnaldo Torres, Cónsul General. —Número de orden: mil ochocientos quince. —Número del Arancel, cuatro. Derechos percibidos, pesos oro sellado cinco veinte. — Hay estampillas consulares por valor de cinco pesos con veinte centavos oro sellado, debidamente inutilizadas con el sello oficial de esta oficina, que dice así: "Consulado General de la República Argentina". — Concuerda fielmente con la matriz de su referencia que pasó ante mí y corre a fojas ciento tres a ciento cinco del libro de Actas Notariales de este Consulado General, a que me remito. — Para el compareciente expido esta primera copia en la misma fecha de su otorgameinto, en Valparaíso, Chile, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintidós. Número de orden: mil ochocientos diez y seis. Número del Arancel: cuarenta y cuatro. Derechos percibidos: pesos oro dos sesenta. — Hay tres estampillas y un sello.— Arnaldo Torres, Cónsul General. — Hay un sello y una estampilla. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica: que la firma que antecede y dice: Arnaldo Torres, es auténtica. — Buenos Aires, Noviembre veintitrés de mil novecientos veintidós. —J. C. Casas, Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones". — Es copia fiel. — El señor Tanke comparece a la vez por su derecho propio en nombre de don Ricardo Guthmann, viudo, cuya representación se justifica con el poder otorgado al folio dos mil cincuenta y cinco del protocolo de esta oficina, correspondiente al año próximo pasado, de lo que certifico, que en su parte pertinente dice así: "Hay un sello.— Número ochocientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintidós, compareció ante mí, Escribano Público y los testigos al final firmados, el señor Ricardo Guthmann, viudo, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a los señores Ricardo Guillermo Staudt, don Carlos Tanke y don Guillermo Merbeck, mayores de edad, y de este domicilio, para que ejercitándolo separada, conjunta o alternativamente, concurran a la formación de una Sociedad Anónima que se constituirá en esta Capital, cuyo objeto principal será proseguir los negocios de la Sociedad "Staudt y Compañía", y cuya Sociedad se dedicará a los ramos de importación y exportación en su acepción más lata, así como a toda otra operación que en sus estatutos se consigne y les autoriza para firmar todos los documentos privados o públicos que fueren menester, intervengan en la confección de estatutos de la Sociedad, pudiendo impugnar en todo o en parte los que ya estuviesen hechos, aceptar cargos en su nombre y ejercerlos, intervengan en la constitución definitiva de la Sociedad". Es también copia fiel. — Los señores Merbeck y Leucke concurren a este acto por derecho propio, siendo todos los comparecientes de este domicilio, mayores de edad, de mi conocimiento y dijeron: que en la reunión celebrada el cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós, por las personas que constituyeron la Sociedad Anónima de que se relacionará, se resolvió la formación de la indicada Sociedad Anónima bajo la denominación "Staudt" y Compañía Sociedad Anónima Comercial", estableciéndose en ese acto sus estatutos, y autorizándose en el mismo a los señores don Carlos Glaeser y don Ricardo W. Staudt para realizar indistintamente todas las gestiones necesarias para el reconocimiento de la personería jurica, así como para ejecutar todos los actos necesarios a su formación definitiva. Que en uso de la autorización conferida por los mandatarios nombrados han gestionado del Superior Gobierno de la Nacinó la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica para la Sociedad, lo que fué resuelto de conformidad en el decreto que en testimonio expedido por la Subsecretaría de Justicia tengo a la vista y se transcribe a continuación: "Buenos Aires, trece de Diciembre de mil novecientos veintidós S cuarenta y tres novecientos veintidós.—Atento que están cumplidos los recaudos legales y reglamentarios en la constitución y estatutos de esta Sociedad, y, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los términos del artículo veintiuno del acuerdo de mil novecientos ocho, a la Sociedad "Staudt y Compañía Sociedad Anónima Comercial" constituída en esta Capital, con el nombre de "Staudt y Compañía Limitada Sociedad Anónima", el cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós, y apruébanse sus estatutos de foja una (1) a seis (6) con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintiséis (26). Artículo segundo: Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, devuélvase bajo constancia los poderes de fojas quince (15), diez y seis (16), diez y nueve (19) y veinte (20) y archívese. — (Firmado): Alvear. — C. I. Marcó". — Es copia fiel, doy fe. — Continuaron diciendo los otorgantes: Que aprobados como han sido los estatutos con la inclusión de las modificaciones referidas, vienen en este acto a protocolizar los estatutos, dejando definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Staudt y Compañía Sociedad Anónima Comercial" y consagrados sus estatutos en los términos que resultan del testimonio expedido por la Subsecretaría de Justicia que tengo a la vista, agrego a la presente escritura y literalmente transcripto dicen así: "Testimonio. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós, reunidos en la casa Staudt y Compañía, calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta, los señores Carlos Glaeser, Ricardo W. (Wilhelm Guillermo) Staudt, Ricardo Guthmann, Pablo F. Schmitt, Carlos Tanke, Guillermo Merbeck, Juan Luecke; y representados los señores Ernesto Deckers por el señor Carlos Glaeser, Oscar S. Bauer por el señor Ricardo W. Staudt y Emerich Guthmann, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, cuyos fines serán los que sus estatutos indiquen, se declaró abierta la Asamblea, — siendo las quince horas, — designándose por unanimidad de votos Presidente, al señor Carlos Glaeser. Aceptado el cargo, el señor Presidente expuso que se encontraban reunidos todos los elementos y requisitos legales para proceder a la constitución definitiva de la Sociedad proyectada, de acuerdo con las disposiciones de los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y en consecuencia, sometía la cuestión a la decisión de la Asamblea. Después de un cambio de ideas se resolvió, por unanimidad, declarar constituída definitivamente la Sociedad, la que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo primero. Se constituye una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Staudt" y Compañía Sociedad Anónima Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución de su Directorio, establecer o suprimir sucursales dentro o fuera de la República y asignarles o no un capital determinado. Para establecer o suprimir las sucursales se necesitará la unanimidad de votos del Directorio en pleno, y en caso de disidencia se someterá ésta a la próxima Asamblea General Ordinaria o a una extraordinaria.

Artículo segundo. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de importación, exportación, consignaciones, representaciones, compraventa de mercaderías y de propiedades urbanas o rurales, dentro o fuera de la misma, formar parte de sociedades en comanditas o anónimas. La especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, siendo el motivo principal de la misma adquirir el activo y pasivo de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Staudt y Compañía", con sucursal en Rosario (Santa Fe), Concordia (Entre Ríos), Montevideo, Asunción, Valparaíso y Santiago de Chile.

Artículo tercero. La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años, a contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación.

CAPITULO SEGUNDO

Del capital social y de las acciones

Artículo cuarto. El capital social queda fijado en la suma de pesos oro sellado 10.000.000 (diez millones de pesos oro sellado) en acciones de pesos oro sellado 1.000 (mil pesos oro sellado) cada una. Las acciones se dividirán en veinte series de pesos oro sellado quinientos mil cada una.

Artículo quinto. Las cuatro primeras series han sido íntegramente suscriptas, habiéndose abonado el importe de diez por ciento del valor suscripto y debiendo abonarse el saldo a los noventa días de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Artículo sexto. El Directorio fijará la época, condiciones y forma de pago para la emisión de las series restantes, debiendo emitir siempre dos series conjuntamente. Los tenedores de las dos primeras series pares tendrán preferencia para suscribir las acciones de las series pares siguientes y los tenedores de las dos primeras series impares para suscribir las acciones de las series impares siguientes, siempre en proporción al número de acciones de que sean tenedores de las primeras cuatro series. La Asamblea General de Accionistas podrá resolver la emisión de dos o más series de acciones preferidas, pero siempre dos conjuntamente con el interés y demás privilegios y condiciones que ella establezca.

Artículo séptimo. Mientras las acciones no estén integradas se dará a los accionistas certificados provisorios,—los que serán canjeados por acciones al portador una vez integradas éstas,—que llevarán las enunciaciones determinadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y la firma del Presidente o Vice y de uno de los Directores.

Artículo octavo. Cuando un accionista no efectúe el pago en la fecha correspondiente, dicho importe devengará desde entonces un interés del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad, la que, transcurrido un plazo de noventa días, podrá, sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna, o exigir el pago de las cuotas debidas, con los intereses que correspondan o declarar caducas las acciones en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas, cuyo importe pasará a formar parte del fondo de reserva. La suscripción de acciones importa por parte del accionista el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos.

CAPITULO TERCERO

Dirección, Administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo noveno. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio que se compondrá del Presidente, Vicepresidente, dos Vocales y dos a cuatro suplentes,—según lo resuelva anualmente la Asamblea General Ordinaria,—actuando los directores titulares y los directores suplentes, a la vez, como Gerentes, a los cuales les está conferida la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán un año en sus funciones y serán electos por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente, continuando en sus cargos aunque hubiese vencido el año de su mandato, mientras la Asamblea General celebrada en los plazos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio no haya tenido lugar.

Artículo décimo. Para ser elegido miembro del Directorio, titular o suplente, se requiere poseer, por lo menos, (100) cien acciones, las que quedarán depositadas en la Sociedad mientras ejerza su mandato y en carácter de garantía, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas durante este tiempo.

Artículo décimoprimero. Los Directores titulares y suplentes, serán elegidos por la Asamblea General, con designación de cargo, correspondiendo la designación de igual número a los accionistas de las series pares que a la de los impares y turnándose la elección del Presidente así como del Vicepresidente entre los accionistas de esas series, y cuando corresponda a una la designación del Presidente, corresponderá a la otra la del Vicepresidente. Los accionistas de las series impares tendrán la elección del primer Presidente en la primera Asamblea General. En las sesiones del Directorio el Presidente o el Vice en ejercicio tendrá doble voto en caso de empate. El que presida las Asambleas Generales tendrá el derecho de desempatar las votaciones en los casos ocurrentes.

Artículo décimosegundo. En caso de ausencia, enfermedad u otra causa que impida al Presidente el ejercicio de su cargo, será reemplazado por el Vice, mientras dure el impedimento, si es accidental, y en caso de ser permanente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vice, presidirá el Directorio o la Asamblea el miembro del Directorio que elijan los demás.

Artículo décimotercero. El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario el Presidente o dos Directores,—pero, por lo menos, una vez al mes, y estará en quórum con la presencia de tres de sus miembros. A las reuniones del Directorio serán convocados también los Directores suplentes. Estos integrarán el Directorio en reemplazo de los miembros titulares que no hayan concurrido a las sesiones y en el orden que reglamentará el Directorio al constituirse.

Artículo décimocuarto. El Directorio queda investido de las más amplias facultades para hacer efectivo el objeto de la Sociedad, representarla para administrar sus bienes y negocios, así como para resolver todo aquello que pueda ser objeto de los actos y contratos de la misma, excepción

hecha de lo que por estos Estatutos por el Código de Comercio se haya reservado a las resoluciones de la Asamblea de Accionistas. El Directorio ejecutará todas las resoluciones que adopte la Asamblea de Accionistas y las que establece la ley y podrá asimismo resolver sobre casos no previstos en los Estatutos. Le corresponderá especialmente organizar la Sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar y destituir Gerentes, Subgerentes y empleados, vigilar la marcha de la Sociedad, hacer los balances y Memorias anuales, convocar a las Asamblea Generales y realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto, ya se trate de particulares, Sociedades o Bancos, incluyendo al Banco de la Nación Argentina, al Banco de la Provincia de Buenos Aires y al Banco Hipotecario Nacional y los Bancos nacionales y extranjeros en los países que la Sociedad tenga agencias, sucursales o intereses comerciales, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos o reglamentos de esta institución. Podrá, en consecuencia, hacer depósitos, abrir cuentas con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos, descontar documentos, girar, otorgar, aceptar y endosar toda clase de documentos y garantías, sean éstas reales o personales. La enumeración que antecede es simplemente indicativa y no significa, de manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos no prohibidos por las leyes y que se relacionan directa o indirectamente con los objetos sociales.

Artículo décimoquinto. Las resoluciones que tome el Directorio, deberán constar en un libro de actas y ser firmadas por los Directores que asistan a la sesión.

Artículo décimosexto. El Presidente o el Vice de la Sociedad ejercerá su representación ante las autoridades públicas nacionales o municipales y celebrará con los empleados de la Sociedad los contratos de ajuste que considere conveniente para la mejor marcha de la misma.

Artículo décimoséptimo. Los otros documentos que obliguen a la Sociedad, deberán llevar la firma de dos Directores titulares o suplentes, de un Director titular o suplente, junto con la de una apoderado con facultad suficiente también para ese caso.

Artículo décimooctavo. La Asamblea elegirá anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, los que ejercerán sus funciones de conformidad con lo que prescribe el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y gozarán de la remuneración que les fije la Asamblea General.

CAPITULO CUARTO

Asamblea General

Artículo décimonoveno. Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, se considerarán constituídas en la primera convocatoria, hallándose presentes accionistas que representen más de la mitad del capital por acciones suscriptas. Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará a una nueva reunión, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio.

Artículo vigésimo. La convocatoria a las Asambleas se hará saber a los accionistas por medio de publicaciones en el "Boletín Oficial", durante y con quince días de anticipación al término fijado en el artículo veintiuno para el depósito de acciones.

Artículo vigésimoprimero. Los accionistas, para tomar parte en las Asambleas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de un Banco de esta Capital, en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, y recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá de entrada.

Artículo vigésimosegundo. Cada acción da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por carta-poder otorgadas al efecto, cuya autenticidad podrá ser exigida en caso necesario.

Artículo vigésimotercero. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán siempre tomadas por la mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y dos accionistas que lo harán en representación de la Asamblea y que también harán el escrutinio en los casos en que éste sea necesario, a cuyo efecto se les designará en la misma Asamblea.

CAPITULO QUINTO

Utilidades

Artículo vigésimocuarto. Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, serán distribuídas en el orden establecido y en la siguiente forma:

Primero: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, desde cuyo monto este porcentaje será distribuido en la forma que lo resuelva la Asamblea.

Segundo. El dividendo acordado a las acciones preferidas que hubiere.

Tercero. Un dividendo ordinario del seis por ciento a los accionistas.

Cuarto: la suma que la Asamblea juzgue conveniente destinar para fondos de previsión.

Quinto. La suma que fuera votada para remuneración del Directorio y Síndico.

Sexto. El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea General.

CAPITULO SEXTO

Disolución y liquidación

Artículo vigésimoquinto. Se hará de acuerdo con el Código de Comercio.

CAPITULO SEPTIMO

Disposiciones generales y transitorias

Artículo vigésimo sexto. El ejercicio social durará desde el primero de Julio al treinta de Junio de cada año, pero el primer ejercicio empezará con la aprobación de los Estatutos y terminará el treinta de Junio de mil novecientos veintitrés, durando el primer Directorio hasta el treinta de Junio de mil novecientos veinticuatro.

Artículo vigésimoséptimo. El primer Directorio queda constituído con los señores don Carlos Claeser, como Presidente; don Ricardo W. Staudt, como Vicepresidente; don Ricardo Guthmann y don Oscar S. Bauer, como Directores titulares, y como suplentes, por el mismo término, los señores don Ernesto Deckers, don Pablo W. Schmitt y don Enrich Kovacs, y como Síndicos, titulares y suplentes, los señores doctor Eduardo Crespo y don Augusto H. Orduvini.

Artículo vigésimooctavo. Quedan autorizados los señores Carlos Claeser y don Ricardo W. Staudt para realizar, indistintamente, todas las gestiones necesarias para el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, así como para ejecutar todos los actos necesarios mientras ella no quede constituída, aceptando, conviniendo y proponiendo las modificaciones que consideren ser pertinentes a estos Estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo autorizar por sí a otra persona para que los sustituya en las facultades que se les acuerda por el presente artículo.

Artículo vigésimonoveno. El Directorio antes nombrado procederá a adquirir el activo y pasivo de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Staudt y Compañía", incluyendo en la operación las sucursales de la misma, por la suma y forma que convenga con aquélla, entrando, desde ya, dicho activo y pasivo, a formar parte de la Sociedad que se constituye. Queda facultado el Síndico para que, en nombre y representación de la Sociedad, otorgue y suscriba todos los documentos y escrituras públicas o privadas que sean menester para realizar el negocio de la referencia.

Artículo trigésimo. Son socios fundadores de esta Sociedad los señores don Carlos Glaeser, don Ricardo W. Staudt, don Ricardo Guthman, don Oscar S. Bauer, don Ernesto Deckers, don Pablo W. Schmitt, don Emerich Kovacs, don Carlos Tanke, don Guillermo Merbeck y don Juan Leucke. Acto continuo se pasó a suscribir las acciones de las cuatro primeras series para la legalización de la firma de un total de dos mil acciones de un mil pesos oro sellado cada una, que fueron suscriptas por los comparecientes en la proporción de doscientas acciones cada una, abonándose el diez por ciento de su valor. Este importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Ministro de Justicia y del Presidente o Vice de esta Sociedad, al solicitar la aprobación de los Estatutos. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y seis y media, y firmando todos los presentes. — (Firmados): Carlos Glaeser, por sí y por autorización de don Ernesto Deckers. —Ricardo W. Staudt, por sí y por poder de don Oscar E. Bauer. — Ricardo Guthman, por sí y por poder de don Emerich Kovacs. — Pablo Schmitt. — Carlos Tanke, —Guillermo Merbeck. — Juan Leucke. — En pago del impuesto se agregan sellos por valor de diez mil pesos oro sellado, o sean veintidós mil setecientos veintiocho pesos curso legal que representan el uno por mil sobre el capital social, de conformidad al artículo diez y ocho de la ley correspondiente. En su testimonio, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Alejandro Casajus y don José B. Guevara, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Ricardo W. Staudt. — Guillermo Merbeck. — A. H. Orduvini. — P. R. Frangenheim. — Juan Leucke. — Carlos Tanke. — Testigo: A. Casajus. Testigo: José B. Guevara. Hay un sello. Ante mí: Alberto Hoffner. Es copia de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio treinta del Registro número cincuenta, al que estoy adscripto. A pedido de la Sociedad Anónima "Staudt y Compañía Sociedad Anónima Comercial", expido este segundo testimonio a los efectos de la protocolización de la República Oriental del Uruguay en trece sellos de un peso moneda nacional cada uno número novecientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y cinco; cuatrocientos noventa y seis; cuatrocientos noventa y siete; cuatrocientos noventa y ocho; cuatrocientos noventa y nueve; novecientos veintinueve mil quinientos uno, quinientos dos, quinientos tres, quinientos cuatro, quinientos cinco, quinientos seis y quinientos siete, que sello y firmo en Buenos Aires a veinticuatro de Abril de mil novecientos veinti trés. — Alberto Hoeffner. — Hay una estampilla de cincuenta centavos inutilizada por un sello que dice: "Alberto Hoeffner, Escribano Público. Certifico que don Alberto Hoeffner es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Mayo cuatro de mil novecientos veintitrés. — R. D. Mantilla. — Hay una estampilla de veinticinco centésimos, inutilizada con un sello que dice: Superintendencia de la Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital Federal. El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don R. D. Mantilla es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. —Buenos Aires, Mayo, cuatro de mil novecientos veintitrés. — R. M. Salvat. — Hay una sello al margen que dice: "Excelentísima Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil,. Capital Federal de la República Argentina: La Secretaría de Relaciones y Cultos certifica: Que la firma que antecede y dice: R. M. Salvat, es auténtica. — Buenos Aires, Mayo ocho de mil novecientos veintitrés. — G. E. Casas, Jefe de la Mesa de Entradas y Legalizaciones y Expediciones. Al margen hay un sello que dice: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos. — República Argentina. — Consulado General de la República Oriental del Uruguay. — Buenos Aires, ocho de Mayo de mil novecientos veintitrés. — Visto para la legalización de la firma de G. E. Casas, Jefe de Legalizaciones — B. Milhas. — Cónsul General. — Hay dos estampillas inutilizadas por el sello que dice: "Consulado General de la República Oriental del Uruguay". — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto, para la legalización de la firma de B. Milhas, Cónsul General en la Argentina. — Número 1934. — Montevideo, 28 de Mayo de 1923. — Fermín Carlos de Yéregui, Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Al margen hay varias estampillas inutilizadas por un timbre que dice. "Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaría".

Número doscientos sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, a once de Mayo de mil novecientos veintitrés, compareció ante mí, escribano público, y los testigos al final firmados, el señor don Ricardo W. Staudt, de estado casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta, que concurre a este acto en el carácter que inviste de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, por ausencia del titular, señor don Carlos Glaeser, de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", lo que está justificado en la escritura otorgada al folio treinta de este mismo Registro, de lo que certifico, que en la parte referente a esa designación dice así: "Artículo vigésimoséptimo. El primer Directorio queda constituído con los señores don Carlos Glaeser, como Presidente, don Ricardo W. Staudt, como Vicepresidente; don Ricardo Guthman y don Oscar E. Bauer, como Directores titulares, y como suplentes por el mismo término los señores don Ernesto Deckers, don Pablo W. Schmitt y don Emerich Kovacs, y como Síndico titular y suplente los señores doctor Eduardo Crespo y don Augustc H. Orduvini". Es copia fiel, doy fe, como que el compareciente es mayor de edad, de mi conocimiento, y dijo: Que el Directorio de la Sociedad Anónima que representa en sus sesiones del dos y diecinueve de Abril del corriente año adoptó las resoluciones de que instruyen las actas que tengo a la vista y en su parte pertinente dicen así; "Acta número tres. — Al margen. — Presentes: Ricardo W. Staudt, Ernesto Deckers, Ricardo Diericks, Pablo W. Schmitt, Emerich Kovacs. — En Buenos Aires, a dos días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés, reunidos en el local de la Sociedad Staudt y Compañía, calle Bernardo Irigoyen número trescientos treinta, los señores Directores que se anotan al margen, y estando presentes el Síndico y Síndico suplente, señores doctor Eduardo Crespo y Augusto H. Orduvini, el señor Vicepresidente manifestó, siendo las diez horas: que había convocado al Directorio para someter a su consideración tres puntos, a saber: Segundo conveniencia o inconveniencia de dejar subsistentes las sucursales que van a adquirirse juntamente con la casa matriz Staudt y Compañía, radicada en esta ciudad. Tercero creación de nuevas sucursales. Respecto del segundo punto el señor Vicepresidente observó que si bien al adquirirse el activo y pa-

sivo de la Sociedad Staudt y Compañía, se adquiriría también el activo y pasivo de las diversas sucursales, que eran las siguientes: Montevideo, Rosario de Santa Fe, Concordia, Asunción, Valparaíso y Santiago de Chile, consideraba conveniente, para evitar dudas respecto a la marcha ulterior de aquéllas, que el Directorio, en pleno, se pronunciara respecto a la conveniencia o inconveniencia de su subsistencia, haciendo uso así del derecho que le acuerda el artículo primero de los Estatutos. Manifestó al mismo tiempo que algunas de esas sucursales tenían dependencias que no podían considerarse sino como meras agencias, y aunque no era indispensable, con arreglo a los Estatutos, facultarse continuación o supresión, por ser un acto de mera administración de las respectivas sucursales el mantenerlas o no, éste, no obstante, pedía al Directorio se pronunciara autorizando expresamente al Gerente de cada sucursal para que continuara con esas agencias o las suprimiera, según lo aconsejara la marcha de los negocios de esa sucursal. El señor Deckers manifestó su conformidad con lo expuesto por el señor Vicepresidente, y hace moción para que el Directorio autorice la continuación de las sucursales existentes, y dé al jefe de cada una de ellas las facultades necesarias para la continuación, supresión o creación de nuevas agencias. Puesta a votación la moción resulta aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se pasó a cuarto intermedio mientras se redactaba la presente acta, la que, reunido nuevamente el Directorio, fué leída, aprobada y firmada, levantándose la sesión siendo las nueve y treinta horas. — Ricardo W. Staudt. — Ernesto Deckers. — Ricardo Dierks. — Pablo W. Schamitt. — Emerich Kovacs. — Acta número seis. Al margen: Presentes: Ricardo W. Staudt, Ernesto Deckers, Ricardo Dierks, Pablo W. Schmitt. En Buenos Aires, a diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés, reunidos en el local de la Sociedad Staudt y Compañía, calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta, los señores Directores que se anotan al margen, bajo la presidencia del señor Ricardo W. Staudt, siendo las quince horas, el Presidente declaró abierta la sesión y expuso: Que habiéndose considerado ya por el Directorio, en su sesión del día dos de Abril, respecto a la subsistencia de las sucursales de la Sociedad en comandita Staudt y Compañía, corresponde proceder desde ya a la instalación legal de tales sucursales, a cuyo efecto deben presentarse para ser inscriptos los Estatutos sociales ante las autoridades respectivas de los países o provincias donde se establecen las sucursales, fijándose los capitales que se asignan a cada sucursal, por lo que propone a los señores Directores las resoluciones siguientes: Segundo: Establecer la sucursal en la República Oriental del Uruguay, con capital de pesos oro uruguayo quinientos mil pesos, y conferir poder especial al señor Pablo W. Schamitt para practicar en aquella República las diligencias necesarias a fin de dejar allí legalmente establecida la sucursal, cumpliendo al efecto las formalidades necesarias, con arreglo a derecho. Tomadas en consideración las propuestas por el señor Vicepresidente se resolvió por unanimidad establecer desde ya las sucursales mencionadas, con los capitales indicados, y conferir los poderes necesarios a favor de las personas respectivamente nombradas para practicar las diligencias, autorizándose al señor Vicepresidente para conferir dichos poderes con todas las facultades necesarias, incluyendo también las de sustituirlos. No habiendo más asuntos que tratar se pasó a cuarto intermedio mientras se redactaba la presente acta, la que, reunido nuevamente el Directorio, fué leída, aprobada y firmada, levantándose la sesión a las dieciséis horas. — Ricardo W. Staudt. — Ernesto Deckers. — Pablo W. Schmitt. — Ricardo Dierks. — Es copia fiel y doy fe. — Continuó diciendo el señor Staudt: Que en uso de la autorización que le ha sido acordada, y llevando a cabo la resolución de que instruyen las actas transcriptas, otorga poder especial a favor del señor Pablo W. Schmitt, vecino de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para que practique todos los actos, gestiones, diligencias administrativas, judiciales y extrajudiciales para la constitución en la referida República Oriental del Uruguay de la indicada Sociedad Anónima "Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", y solicite, a tal efecto, del Superior Gobierno de aquel país, la aprobación de los Estatutos de la misma Sociedad, el reconocimiento de la personería jurídica, capacidad de derechos y obligaciones, como también la inscripción en el Registro de Contratos de Comercio. Para todo lo expuesto, sus incidencias y demás, lo faculta para que ocurra ante las autoridades competentes con escritos, documentos y toda clase de pruebas e intervenga en los trámites y requisitos que correspondan a los fines de este poder que podrá sustituir. La personería de los miembros del Directorio de la Sociedad Anónima mandante se justifica en parte con la escritura otorgada al folio treinta de este Registro, que en lo pertinente se ha transcripto al principio, y en parte con el acta de la sesión del veintisiete de Marzo próximo pasado, que en lo pertinente dice así: "Sobre el segundo punto, el señor Vicepresidente dijo: Que con motivo de la ausencia de tres Directores titulares y la posibilidad de que alguno de los Directores suplentes, por no ser vecinos de la Capital Federal, faltasen a las próximas sesiones del Directorio, haciéndolas fracasar involuntariamente, retardando la marcha normal de la Sociedad, considera que conviene aumentar el número de los Directores suplentes a cuatro, que dentro de los Estatutos no se ha previsto un caso como el que somete a la consideración del Directorio, pero estando éste facultado por dichos Estatutos para resolverlo (artículo catorce), considera que el Directorio debe designar un nuevo Director suplente, sin perjuicio de que en la primera Asamblea Ordinaria ésta confirme o designe un nuevo Director suplente por todo un período. Después de un cambio de ideas y por unanimidad se resolvió aceptar la indicación del señor Vicepresidente, designándose Director suplente al señor Ricardo Dierks hasta la primera Asamblea Ordinaria. A los efectos del orden fijado para integrar el Directorio el señor Ricardo Dierks queda en segundo término, es decir, después del señor Ernesto Deckers. Presente a este acto el señor Dierks, acepta y agradece su designación y se incorpora inmediatamente al Directorio". Es asimismo copia fiel. La personería jurídica de la Sociedad Anónima "Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", sus Estatutos, la aprobación por el Superior Gobierno Nacional, según decreto de fecha trece de Diciembre de mil novecientos veintidós, se encuentra comprobado en la escritura otorgada el diez y siete de Enero del corriente año, al folio treinta de este Registro, de lo que certifico cuya escritura en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuarenta y dos, al folio ciento setenta y uno del libro cuarenta y uno, tomo A, con fecha 20 de Marzo de mil novecientos veintitrés, tengo a la vista y en su parte dispositiva dice así: "Estatutos. Capítulo primero: Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad, artículo.

Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación "Staudt y Compañía Sociedad Anónima Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución de su Directorio establecer o suprimir sucursales dentro o fuera de la República y asignarles o no un capital determinado. Para establecer o suprimir las sucursales se necesitará la unanimidad de votos del Directorio en pleno y en caso de disidencia se someterá ésta a la próxima Asamblea General Ordinaria o a una Extraordinaria. Artículo tercero. La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. Artículo noveno. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio que se compondrá del Presidente, Vicepresidente, dos Vocales y dos a cuatro suplentes. Los miembros del Directorio titulares y suplentes durarán un año en sus funciones. Artículo décimosegundo. En caso de ausencia o enfermedad u otra causa que impida al Presidente el ejercicio de su cargo, será reemplazado por el Vice, mientras dure el impedimento, si es accidental, y en caso de ser permanente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Artículo décimotercero. El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario el Presidente o dos Directores, pero, por lo menos, una vez al mes, y estará en quórum con la presencia de tres de sus miembros. Artículo décimocuarto. El Directorio queda investido de las más amplias facultades para hacer efectivo el objeto de la sociedad. Le corresponderá especialmente organizar la Sociedad, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos. Artículo décimosexto. El Presidente o el Vice de la Sociedad ejercerá su representación ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales. Es igualmente copia fiel. En su testimonio, leído que le fué el presente, se ratificó en su contenido y firmó, con los testigos don José B. Guevara y don Blas La Terza, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Ricardo W. Staudt. — Testigo: José B. Guevara. — Testigo: B. La Terza. — Hay un sello: Ante mí: Alberto Hoeffner. — Es copia de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio seiscientos veintiuno vuelta del registro número cincuenta, al que estoy adscripto. — Para el apoderado expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintitrés. — Alberto Hoeffner. —Hay una estampilla de cincuenta centavos inutilizada por un sello que dice: "Alberto Hoeffner, Escribano Público". — Certifico: Que don Alberto L. Hoeffner es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello y firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos." — Buenos Aires, Mayo diez y ocho de mil novecientos veintitrés. — R. D. Mantilla. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don R. D. Mantilla, es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, Mayo diez y ocho de mil novecientos veintitrés. — Aureliano Gigena. — Al margen hay un sello que dice: "Cámara Segunda de Apelación en lo Civil de la Capital Federal de la República Argentina". — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cultos, certifica: Que la firma que antecede y dice Aureliano Gigena, es auténtica. — Buenos Aires, Mayo diez y nueve de mil novecientos veintitrés. — Rafael Godoy. — Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Al margen un sello que dice: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos. — República Argentina". — Consulado General de la República Oriental del Uruguay. — Buenos Aires, diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintitrés. — Visto para la legalización de la firma de Rafael Godoy, Jefe de Legalizaciones. — B. Milhas, Cónsul General. — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma de Bernardo Milhas, Cónsul General en la Argentina, número 1886. — Montevideo, Mayo veinticuatro de mil novecientos veintitrés. — Por el Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: Daniel Allende. — Al margen hay varias estampillas inutilizadas por un sello que dice: "Ministerio de Relaciones Exteriores. — Secretaría. — Montevideo, 28 de Mayo de 1923. —Presentado a inscribir a las quince horas y repuestos los timbres por uno de dos pesos, tres de un peso y uno de veinticinco centésimos. Año ejercicio 1922-1923. — Conste. — De Tezanos. — Montevideo, 28 de Mayo de 1923. — Inscripto con el número 195, al folio 361 vuelta del libro 93 del Registro General de Poderes. — Conste. — Horacio de Tezanos, Director. — Derechos, $ 1.20. Sellado, $ 5.00. Total, $ 6.20. — Pagados. — Al margen hay un sello que dice: "Registro General de Poderes".

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Pablo W. Schmitt, en representación de la Sociedad Anónima establecida en la República Argentina con la denominación "Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", cuya representación acredito con la escritura de poder otorgada en la ciudad de Buenos Aires y que presento legalizada en forma, a V. E. como mejor corresponda, digo: que el cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós, fué constituída en la indicada capital de la República Argentina, la Sociedad Anónima mencionada con el objeto de operar en negocios de importación, exportación, consignaciones, compraventa de mercaderías y propiedades urbanas y rurales, dentro o fuera de aquella República, de acuerdo con los Estatutos aprobados por el Gobierno Argentino. Por resoluciones tomadas por el Directorio de la misma Compañía, en las sesiones celebradas el dos y diez y nueve de Abril de este año, se acordó establecer en este país una sucursal de la Compañía mencionada, adquiriendo la casa de comercio que giraba en esta plaza, cIle Rincón número 462, señalándose al efecto un capital de quinientos mil pesos oro uruguayo, según así resulta de la escritura adjunta, de poder, por el que se me facultó para gestionar del Superior Gobierno el reconocimiento de la existencia de la indicada Sociedad. En ese concepto solicito de V. E. que de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio quiera autorizar el establecimiento de la Sociedad "Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", cuyos Estatutos acompaño debidamente autenticados en la escritura otorgada por el Directorio de la misma, en la ciudad de Buenos Aires, el diez y siete de Enero de este año, ante el escribano don Alberto Hoeffner, y conceder a esa Compañía personería jurídica para el funcionamiento de la expresada Sucursal en esta República. Otrosí digo: Que en atención a lo prevenido en el artículo 3.o de la ley de 2 de Junio de mil ochocientos noventa y tres, debo advertir que, según aparece del artículo quinto de los Estatutos exhibidos, han sido suscriptas las cuatro primeras series de acciones de las veinte que forman el capital social de diez millones de pesos oro sellado de la República Argentina, por lo que la cantidad suscripta asciende a dos millones de pesos oro sellado argentino, y como el capital destinado a los negocios de este país es sólo de medio millón de pesos oro uruguayo, excede en mucho a la previsión de aquella disposición legal, lo que hago presente a los efectos de derecho. — (Firmado): Pablo W. Schmitt. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Blanco Acevedo, Subsecretario. — Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Excelentísimo señor: Constan por los documentos adjuntos que la Sociedad Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, constituída en la Argentina, ha resuelto establecer una sucursal en esta capital, fijándole un capital de quinientos mil pesos oro uruguayo, así como de que sus directores, debidamente autorizados, dieron poder al señor Pablo W. Schmitt, para gestionar la concesión de la personería jurídica pertinente. Los Estatutos en vista no contienen disposiciones que contraríen nuestra legislación vigente, y siendo lícitos sus fines y objeto,

puede V. E. autorizar el funcionamiento de la referida sucursal, a condición de quedar sometida a nuestra legislación presente y de futuro, para todos los actos que aquí celebrase o hubiesen de tener efectos. La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas tendrá la intervención que le corresponde a los fines de comprobar la existencia del capital asignado a esta sucursal. El original será devuelto a los interesados (dejándose copia auténtica en su lugar), para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — V. E. resolverá. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — (Firmado): Carlos E. Lenzi. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Vistos la gestión de la Sociedad Anónima Staudt y Compañía, a fin de que se aprueben sus Estatutos y se le reconozca como persona jurídica. Resultando: Que la referida sociedad, establecida en la República Argentina, se dedica a operar en negocios de la importación, exportación, consignaciones, compraventa de mercaderías y de propiedades urbanas y rurales, dentro o fuera de aquella República, ha resuelto establecer una sucursal en el Uruguay, fijándole un capital inicial de quinientos mil pesos ($ 500.000); Atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar los Estatutos de la Sociedad peticionaria, a la que se reconoce como persona jurídica en el concepto de quedar sometidas a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas comprobará la existencia del capital asignado a la Sociedad, digo sucursal, a establecerse en el país. Devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de las actuaciones del expediente. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Sosa. —R. Vecino. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario. — Al margen hay un sello que dice: "Ministerio de Hacienda. — Secretaría. — Señor Juez Letrado de Comercio: Pablo W. Schmitt, en representación de la "Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", según el poder adjunto, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 462, a V. S. digo: Que con objeto de la inscripción en el Registro Público de Comercio, prevenida por el artículo 407 del Código respectivo, presento los Estatutos de la referida Sociedad Anónima, los que han sido aprobados por el Superior Gobierno, según el testimonio que acompaño. Solicito, en consecuencia, quiera disponer se haga la inscripción de los Estatutos mencionados y ordenar también las publicaciones correspondientes y la devolución de los recaudos exhibidos. Es justicia. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Pablo W. Schmitt. —J. Durán Guani, abogado. — Presentado con una escritura de poder; un Estatuto y copia del Ministerio de Hacienda, hoy veinte de Junio de mil novecientos veintitrés; doy fe. — Real. — Tomé razón con el número 620 al folio 349 del libro 11 de Conocimiento. — Conste. — Real. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Al despacho S. S.a. — Real. — 3682. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Por presentados con los recaudos acompañados y por acreditada la personería invocada. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo a veinte de Junio de mil novecientos veintitrés; doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — El día veintiuno de Junio de mil novecientos veintitrés notifiqué en su domicilio a don Pablo W. Smitt y firma; doy fe. — Schmitt. — Real. — El día veintiuno de Junio de mil novecientos veintitrés notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil interino, firma; doy fe. — Romero. — Real. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Al señor Fiscal de lo Civil, bajo conocimiento. — Conste. — Real. — Fiscalía de lo Civil — Número 2305. — Señor Juez: El suscripto no se opone a la inscripción solicitada. — Montevideo. Junio 21 de 1923. — Melitón Romero. — Recibido hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintitrés, doy fe. — Calcagno. — Montevideo, Junio 22 de 1923 — al despacho de S S.a. — Calcagno. — 3741. —Montevideo, Junio 22 de 1923. — Visto: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio, por la ley de 31 de Mayo de 1893, y por la acordada de 7 de Diciembre de 1868, y atento la conformidad del señor Fiscal de lo Civil: Practíquese la inscripción solicitada, háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse para su agregación los diarios que la acrediten. — Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos acompañados, dejando constancia en autos, y fecho, archívese. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo a veintidós de Junio de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Teófilo M Real, Escribano Público. — El día veintidós de Junio de mil novecientos veintitrés, notifiqué en su domicilio al señor Pablo W. Schamitt, y firma, doy fe. — Schmitt. — Real. — El día veintitrés de Junio de mil novecientos veintitrés, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil interino, y firma, doy fe. — Real. — Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Teófilo M. Real.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, dictado en los autos caratulados "Alejandro Giménez, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Cándida Giménez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los precitados autos y contesten la demanda instaurada en éstos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 20 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

En.2-4912-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Quintero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.2-4914-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benjamín Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.2-4913-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 26 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.2-4900-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Invernizzi (hijo), en los autos sucesorios de su padre don Pedro Invernizzi, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero José Pedro Invernizzi, en la cual hay que rectificar los apellidos Inberaizi, Imbernice, con que figura el padre y abuelo paterno, Silva y Riche, que es el que aparece la madre, abuelo y abuela materno, por los de Invernizzi, Sellva y Rizzi respectivamente. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.2-4906-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Llovet o Celmira Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta. —Salto, Diciembre 24 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.2-4905-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Busse de Preliasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta. — Salto, Diciembre 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.2-4904-v.en.11.

En.2-4904-v.en.11.

FRANCISCO JUSTO

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Rosa Teresa Re Dionigi de Codari, cese de condominio", se hace saber al público que el día trece de Enero del año mil novecientos veinticuatro, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta, y con la base de su aforo, por el rematador don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del inmueble siguiente: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 222 del pueblo Victoria, de este Departamento, cuyo solar es el señalado en el plano respectivo con el número 13, y se compone de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros, mil quinientos veinticuatro centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al S. O. a la calle Saramdí, entre las de Reconquista y Trabajo; por 34 metros 36 centímetros de fondo al N. E., donde linda con parte del costado del solar número 19; por el N. O., con el 12, y por el S. E., con el 14. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de ley; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Dic.31-4880-v.en.14.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sobre quiebra del comerciante de esta plaza don Julio R. B. de Skotnicki, se hace saber que el dieciséis de Enero próximo, desde las ocho a las diecinueve horas y días siguientes, que fueren necesarios, a las mismas horas, hasta su liquidación, el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, en la casa de don Emilio Collotta, calle Constitución esquina Carmen, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y dinero de contado, todas las existencias de la casa de comercio que tenía en esta ciudad el nombrado don Julio R. B. de Skotnicki, consistentes en artículos de almacén, ferretería, bazar, bebidas y perfumería, inclusos estanterías, mostradores, un automóvil "Dor", una jardinera y un caballo. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Carmelo, Diciembre 24 de 1923. —Miguel Federico, Juez de Paz.

En.2-4908-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores Valentín Noriega y Luis Pinna mi casa de comercio situada en Piedras Coloradas. Y a los efectos de la ley hago la siguiente publicación. —Piedras Coloradas, Diciembre 7 de 1923. — Bernardo Bullanti.

En.2-4417-v.en...

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Polto y Calero, en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Calero, quien va a constituir nueva sociedad con el señor Julio Calero. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1923. — Miguel L. Polto. — Antonio Calero. — Julio Calero.

En.2-4907-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Carrasco sin número. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el camino Propios número 83, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Ricardo Susena. — José García.

En.2-4902-v.en.22.

IMPRENTA NACIONAL